

## Contenido

- 9 Jorge Villasmil Espinoza  
Presentación
- 11 George González González  
La Iglesia y la Real Audiencia de Caracas en el surgimiento de la venezolanidad ///  
The Church and the Royal Audiencia of Caracas in the emergence of venezolanidad
- 23 Ligibther Rojas  
Gerencia estratégica de la innovación tecnológica en el proceso de vinculación universidad -  
entorno social ///  
Strategic management of technological innovation in the process of linking university - social  
environment
- 39 Loiralith Margarita Chirinos Portillo, Jorge Villasmil Espinoza  
Procedimiento administrativo arbitral y reserva legal nacional ///  
Administrative arbitration procedure and legal reserve national
- 60 Imelda Rincón, Sheila Ortega  
Valoración ética institucional del discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada en la reapertura de la  
Universidad del Zulia ///  
Institutional ethical assessment of Dr. Jesus Enrique Lossada's speech in the reopening of the  
University of Zulia
- 71 Franklin Martínez Solano  
El Frente Nacional en Colombia: implicaciones de orden histórico ///  
The National Front in Colombia: implications of historical order
- 87 Aquilino Cotes Zuleta  
El voto de la mujer en Colombia ///  
The vote of the woman in Colombia
- 107 Lilia Meléndez de Nucette  
Reseña  
La inquieta Inés Laredo y su libro: Memorias del Grupo de Teatro  
Universitario Sábado
- 111  
Normas para la presentación de trabajos



# Revista de la Universidad del Zulia



Fundada en 1947  
por el Dr. Jesús Enrique Lossada

## Ciencias Sociales y Arte

**Año 6 N° 16**  
Septiembre - Diciembre 2015  
Tercera Época  
Maracaibo - Venezuela



REVISTA DE LA UNIVERSIDAD  
DEL ZULIA  
Tercera Época  
**Ciencias Sociales y Arte**

Año 6 N° 16 Septiembre-Diciembre 2015

---

Fundada en 1947 por el Dr. Jesús Enrique Lossada  
Adscrita a la Cátedra Libre HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA



---

PUBLICACIÓN AUSPICIADA  
POR LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA  
Y LA GOBERNACIÓN BOLIVARIANA DEL ESTADO ZULIA

---

Esta revista fue impresa en papel alcalino.

*This publication was printed on acid-free paper that meets  
the minimum requirements of the American National Standard for  
Information Sciences-Permanence for Paper for  
Printed Library Materials, ANSI Z39.48-1984*

---

**Indizada, registrada y/o catalogada  
electrónicamente en las siguientes bases de datos:**

**REVENCYT  
REVICYHLUZ  
LATINDEX  
CLASE  
PERIÓDICA**

**Issuu:**

**[http://Issuu.com/  
revistadelauniversidaddelzulia](http://Issuu.com/revistadelauniversidaddelzulia)**

---

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

© 2014. Universidad del Zulia

ISSN 0041-8811

Depósito legal pp 76-654

Depósito legal ppi 201502ZU4666

*Portada:*

Concepto gráfico: Laura González

Diagramación: Diannella Castellano

*Montaje y Diagramación de la revista:*

Diannella Castellano

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA.

Calle 67 (prolongación Cecilio Acosta) con Av. 16 (Guajira).

Nueva sede rectoral de la Universidad del Zulia. Edificio Fundadesarrollo.

Maracaibo, estado Zulia, Venezuela. Teléfono/Fax: 58-261-7831611.

Correos electrónicos: [revistauniversidaddelzulia@gmail.com](mailto:revistauniversidaddelzulia@gmail.com), [revistadeluz@gmail.com](mailto:revistadeluz@gmail.com)

# Revista de la Universidad del Zulia

## Tercera Época

---

El Dr. Jesús Enrique Lossada, luego de trabajar infatigablemente hasta lograr la reapertura de la Universidad del Zulia, el 01 de octubre de 1946, le aportó a esta institución su primera revista científica: la Revista de la Universidad del Zulia, fundada por este insigne zuliano, el 31 de mayo de 1947. En su Tercera Época la revista mantiene la orientación que le asignara su fundador: es un órgano científico de difusión de trabajos parciales o definitivos de investigadores y/o equipos de investigación nacionales y extranjeros. La revista posee un carácter multidisciplinario, por ello su temática se divide en tres grandes ejes: a. ciencia sociales y artes; b. ciencias del agro, ingeniería y tecnología; c. ciencias exactas, naturales y de la salud. Su publicación es cuatrimestral. Cada número, de los tres del año, se corresponde con uno de los tres ejes temáticos. La Revista de la Universidad del Zulia, por su naturaleza histórica y patrimonial, está adscrita a la Cátedra libre Historia de la Universidad del Zulia.

### **Directores y Responsables**

#### **Eméritos**

---

Jesús Enrique Lossada  
José Ortín Rodríguez  
José A. Borjas Sánchez  
Felipe Hernández  
Antonio Borjas Romero  
César David Rincón  
Sergio Antillano

#### **Directora**

---

Imelda Rincón Finol

#### **Coordinador**

---

Reyber Antonio Parra Contreras

#### **Editor Asociado**

---

Jorge Villasmil

#### **Comité Editorial**

---

Imelda Rincón (LUZ)  
Reyber Parra (LUZ)  
Teresita Álvarez (LUZ)  
Jesús Medina (LUZ)  
José Lárez (UNERMB)  
Marielis Villalobos (LUZ)

#### **Comité Asesor**

---

Nelson Márquez (LUZ)  
Judith Aular (LUZ)  
Rutilio Ortega (LUZ)  
Tahís Ferrer (LUZ)  
Alí López (ULA)  
Antonio Castejón (LUZ)  
Ana Judith Paredes (LUZ)  
María Dolores Fuentes Bajo  
(Universidad de Cádiz, España)  
Néstor Queipo (LUZ)  
Ana Irene Méndez (LUZ)  
Mayela Vílchez (LUZ)  
Modesto Graterol (LUZ)  
Mario Ayala (UBA Argentina)  
Tomás Fontaines (UDO)  
Enrique Pastor Seller  
(Universidad de Murcia, España)  
Lourdes Molero (LUZ)

#### **Traducción**

---

Rhina Parra Vera



## **Autoridades**

Jorge PALENCIA  
*Rector*

Judith AULAR DE DURÁN  
*Vice-Rectora Académica*

María Guadalupe NÚÑEZ  
*Vice-Rectora Administrativa*

Marlene PRIMERA  
*Secretaria*

Imelda Rincón Finol  
*Coordinadora de la Cátedra Libre Historia de la  
Universidad del Zulia*

## Contenido

---

**9** Jorge Villasmil Espinoza  
Presentación

---

**11** George González González  
La Iglesia y la Real Audiencia de Caracas en el surgimiento de la  
venezolanidad ///  
*The Church and the Royal Audiencia of Caracas in the emergence of  
venezolanidad*

---

**23** Ligibther Rojas  
Gerencia estratégica de la innovación tecnológica en el proceso de  
vinculación universidad - entorno social ///  
*Strategic management of technological innovation in the process of  
linking university - social environment*

---

**39** Loiralith Margarita Chirinos Portillo, Jorge Villasmil Espinoza  
Procedimiento administrativo arbitral y reserva legal nacional ///  
*Administrative arbitration procedure and legal reserve national*

---

**60** Imelda Rincón, Sheila Ortega  
Valoración ética institucional del discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada en  
la reapertura de la Universidad del Zulia ///  
*Institutional ethical assessment of Dr. Jesus Enrique Lossada's speech in the  
reopening of the University of Zulia*

---

**71** Franklin Martínez Solano

El Frente Nacional en Colombia: implicaciones de orden histórico ///  
*The National Front in Colombia: implications of historical order*

---

**87** Aquilino Cotes Zuleta

El voto de la mujer en Colombia ///  
*The vote of the woman in Colombia*

---

**107** Lilia Meléndez de Nucette

Reseña  
La inquieta Inés Laredo y su libro: *Memorias del Grupo de Teatro*  
*Universitario Sábado*

---

**111**

Normas para la presentación de trabajos

## Presentación

Una de las cosas que mejor caracteriza a las Ciencias Sociales y Humanas es el predominio de la diversidad como eje transversal que define al mismo tiempo: ámbitos temáticos, herramientas teóricas y metodológicas así como diversidad de narrativas sobre el alcance y significados de la realidad social y sus fenómenos constitutivos que nos ocupan en nuestras labores indagativas, hasta el punto de que podemos afirmar, sin miedo a errar, que las Ciencias Sociales son las ciencias de lo diverso, más que cualquier otro campo del saber.

Esta diversidad implica también complejidad y capacidad para integrar en una misma dinámica científica de producción de saberes útiles, elementos diferentes que en lo epistemológico y procedimental expresan resultados particulares en razón de la concepción específica que oriente al investigador en su práctica concreta. No obstante, este predominio de la diversidad no debe interpretarse ya desde las coordenadas de la ciencia positivista lineal, que se esforzó en su momento por homogenizar disciplinas, métodos y saberes hasta el punto de llegar a proclamar en los textos de mayor divulgación el llamado “método científico” en singular, una suerte de método estándar que -en teoría- funcionaba igual en todos los campos de saber y que no era otra cosa que la hegemonía del método empírico-deductivo propio de las ciencias exactas y naturales.

La *Revista de la Universidad del Zulia* da cuenta de esta diversidad que es sinónimo de amplitud y pluralidad en los dominios de la investigación social. Por ello, el número que hoy traemos a su consideración, dedicado a las Ciencias Sociales y el Arte presenta una muestra de 6 artículos científicos y una reseña que ilustran bien los argumentos anteriores:

George González González logra brindar un breve aporte al análisis sobre las raíces culturales y religiosas que condujeron al sentimiento de nacionalidad que abonó con tesón los ánimos de nuestros habitantes para emprender la gesta emancipadora de 1810.

Ligibther Rojas consigue, por su parte, proporcionar lineamientos estratégicos de innovación tecnológica, para las dependencias universitarias de la Universidad del Zulia, que se vinculan con el entorno social.

Seguidamente, Loiralith Chirinos Portillo y Jorge Villasmil Espinoza analizan satisfactoriamente la relación entre el procedimiento administrativo arbitral y la reserva legal nacional.

Imelda Rincón y Sheila Ortega efectúan un aporte a la historiografía institucional al analizar la valoración ética institucional en el discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada con motivo de la reapertura de la Universidad del Zulia en el año 1946.

Franklin Martínez Solano presenta una síntesis de la incidencia histórica del Frente Nacional en Colombia, que va desde el Bogotazo hasta la actualidad.

Aquilino Cotes Zuleta elabora un ameno ensayo sobre la mujer en Colombia, 54 años después de habersele reconocido el derecho a la igualdad política.

Para finalizar, Lilia Meléndez de Nucette nos presenta en esta oportunidad una reseña del libro: “Memorias del Grupo de Teatro Universitario Sábado”, de la destacada profesora Inés Laredo.

Finalmente, no está demás mencionar que la maximización de la conflictividad política y social en Venezuela nos obliga a trasvasar la concepción contemplativa de las Ciencias Sociales para adoptar, sin lugar a dudas, posturas militantes típicas de la Ciencia Social Crítica que, por una parte, denuncien y expongan las vicisitudes que someten al pueblo venezolano a una existencia precaria y, por la otra, elaboren propuestas concretas que nos ayuden a superar definitivamente esta crisis y retornar a la senda de la democracia y los Derechos Humanos en el marco del Estado de Derecho.

Dr. Jorge Villasmil Espinoza  
Editor Asociado

# La Iglesia y la Real Audiencia de Caracas en el surgimiento de la venezolanidad

*George González González\**

---

## RESUMEN

La finalidad del presente estudio es brindar un breve aporte al análisis sobre las raíces culturales y religiosas que condujeron al sentimiento de venezolanidad que abonó con agarbio los ánimos de nuestros habitantes para emprender la gesta emancipadora de 1810. Para ello hemos recurrido a las fuentes documentales primarias para que nuestro estudio sea veraz y no especulativo, pues reconocemos que existe un marcado desinterés en el análisis de fuentes halladas en los archivos, lo cual es nocivo en cuanto que los documentos manuscritos son los que más nos acercan a la realidad. Queremos que nuestro estudio despierte en los lectores el deseo de tomar temas similares para futuras investigaciones.

**PALABRAS CLAVE:** venezolanidad, audiencia, iglesia, clero, justicia.

\*Sacerdote Secular incardinado a la Arquidiócesis de Mérida. Doctor en Historia por la Universidad Central de Venezuela, Doctor en Ciencia Política por la Universidad del Zulia (Venezuela), ecclesiasticum@gmail.com.

## *The Church and the Royal Audiencia of Caracas in the emergence of venezolanidad*

---

### ABSTRACT

The purpose of this study is to provide a brief contribution to the analysis of the cultural and religious roots that led to the feeling of Venezuelanity that paid with the encouragement of our inhabitants to undertake the emancipatory gesture of 1810. For this we have resorted to primary documentary sources so that our study is truthful and not speculative, because we recognize that there is a lack of interest in the analysis of sources found in the archives, which is harmful in that, the handwritten documents are the ones that bring us closer to reality. We want our study to awaken the desire for taking similar themes in readers for future research.

KEY WORDS: venezolanity, audience, church, clergy, justic.

### Introducción

El estudio de las instituciones coloniales cada vez se hace más importante en el análisis político nacional e internacional, ello debido al aporte histórico que puede dar para conocer el desenvolvimiento que, con el tiempo, llevó a Venezuela a ser la nación que conocemos hoy. Teniendo presente que la Iglesia Católica se relacionó enteramente con las instituciones hispanas, en nuestro caso con la Real Audiencia o tribunal del Rey, hay que reconocer que tuvo un papel primordial por ser el factor religioso. Hemos querido redactar este breve estudio que nos introduce en la dificultad que debió atravesar la Real Audiencia de Caracas en su intervención en asuntos del clero, durante los años previos a los movimientos de independencia. Mostramos cómo la religión una vez implantada en las provincias venezolanas se siente capaz de subsistir en medio de la sociedad sin el yugo español. El alto clero que ocupaba los cargos magisteriales fue en su mayoría adepto a la Corona y su deseo expansionista, mas no así el bajo clero pues estaba compuesto casi en su totalidad por criollos que defendían y predicaban la importancia de la independencia.

Se trataba de un enfrentamiento entre el sentimiento autóctono de venezolanidad que albergaban los habitantes de nuestras tierras, contra la hispanidad que, aunque había traído la fe, nunca fue considerada como sine

qua non, pues los naturales, una vez cristianizados, comprendieron que tenían las mismas capacidades que aquellos, por lo que ya a la Real Audiencia se le hizo muy difícil la aplicación de justicia en nuestro territorio. El presente estudio nos enseña que mientras más crecía el mestizaje había más conciencia de autonomismo y, se veía al español como la otredad que, aunque inculturó sus ideales, no extinguió el deseo de lograr la independencia, un movimiento que tuvo detrás de sí el apoyo de innumerables curas y frailes legos que sabían que la fe podía subsistir sin la presencia de la Corona, razón por la que fueron perseguidos, marginados y despojados de los curatos. La Real Audiencia se estableció en nuestro territorio, cuando ya la sociedad estaba convencida de la urgente necesidad de la independencia, lo que en gran parte fue un hecho gracias a la actitud indoblegable del llamado bajo clero.

## 1. La Real Audiencia de Caracas ante el sentimiento de autonomismo

Se llamaba Real Audiencia al tribunal del Rey de España, que fue trasladado a las zonas conquistadas, era el más alto tribunal de la Corona. En el caso de las provincias venezolanas, “fue instalado el 06 de julio de 1786 en el territorio de la Capitanía General siendo instalada oficialmente el 19 de julio de 1787” (Morón, 1995: 217). En nuestro territorio era un hecho que, a los españoles les había tocado convivir con negros esclavos y nativos indígenas, el mestizaje se hizo inevitable, es decir, éstos no pudieron detener la consecuencia de la unión de sus hombres con las mujeres aborígenes y negras, sin embargo si reinó la desigualdad legal entre los diferentes grupos sociales. Eran tiempos de tensión entre las personas del alto clero, la nobleza, los pobres campesinos y esclavos, puesto que todos se consideraban dignos de altos cargos, mientras que los europeos seguían cuidando la no degradación de su raza, dándole a “cualquiera” un puesto decente en la sociedad. En tan difíciles circunstancias, la audiencia no tuvo menos que cuidar los problemas de administración de justicia surgidos por los movimientos que impulsaron la independencia. Los conflictos entre españoles y naturales tuvieron gran preponderancia en razón de lo económico, social, político y eclesiástico. El territorio venezolano ya se hacía reactivo a la administración monárquica, situación esta que se extendía a toda la América Española:

“La reacción de la política colonial se expresó en diversas actitudes diferenciadas por el origen étnico social de quienes participaron en las protestas y sublevaciones. Estas se manifestaron algunas veces en forma violenta contra los representantes del dominio español por la aplicación de medidas que lesionaban los intereses de los diferentes grupos sociales, o contra la explotación a que eran sometidos los negros esclavos y otras gentes de color por parte de la aristocracia terrateniente venezolana” (Polanco, 1992: 216).

Esto sucedía porque en nuestras provincias ya había un sentimiento de venezolanidad, es decir, había una otredad cultural propia, aunque el adoctrinamiento religioso ya era un hecho, los naturales estaban convencidos de tener su propia cultura que sería base de su autonomismo. El papel de las audiencias fue muy difícil ante este sentimiento de propiedad que crecía a pasos agigantados, tanto que el Tribunal notaba que escapaba de sus manos el control de las almas evangelizadas, deseosos de una independencia, por lo que la Magistratura actuó como instrumento social de reclamo para defender la primacía de la Corona enfrentando cualquier política reformista, destinada a limitar o extinguir sus antiguos privilegios y a obstaculizar las funciones de Gobernadores, Intendentes y ministros de la Real Audiencia. Este conflicto nos muestra el sentimiento de venezolanidad que albergaban los habitantes de nuestras provincias.

No podemos afirmar que fue solo la Real Audiencia de Caracas la institución que más vivió la reacción de los habitantes de nuestras provincias ante el dominio español, pues es importante tener presente que, antes estuvo el Ayuntamiento y el Real Consulado, siendo el primero el que en 1769 solicitó el establecimiento de una Audiencia en Caracas, pues debido a la manifestación del autonomismo, se hacía imperiosa la presencia directa de la magistratura para controlar la reacción de los habitantes; sin embargo, la instalación de este tribunal no aconteció sino hasta el 19 de julio de 1787, cuidando apaciguar los ánimos de los subversivos, de personas con deseos intensos de liberarse del gobierno español, entre ellos incluso algunos Gobernadores, Intendentes y demás funcionarios locales:

“La acción de la audiencia no solamente se orientó a supervisar la administración de funcionarios y limitar el poder de la aristocracia criolla venezolana, sino también a liquidar cualquier actitud que fuera en detrimento de la autoridad y soberanía española, como fueron los casos de José Leonardo Chirinos, la Conspiración de Gual y España, el complot de Francisco Javier Pírela y la conspiración de los mantuanos de Caracas” (Polanco, 1992: 232).

La monarquía hispana cuidó el peligro de la entrada de mentalidades independentistas que atacaran a la Corona mediante la difusión de libros y papeles que atentaban contra el sistema político-ideológico de España. En Venezuela, por ejemplo en 1784, el Gobernador Manuel González Torres Navarra, instruyó a las autoridades de Coro para que: “reservadamente indague y descubra con prudencia y eficacia la introducción por este puerto de algunos extranjeros disfrazados o que vengan con frívolos pretextos, ya que supuestamente, una nación extranjera los enviaba a América con el fin de sublevar sus naturales” (González, 1784: 198). Tres años más tarde, ya bajo la presencia de la Real Audiencia de Caracas, Juan Guillelmi ordenó al justicia mayor de Siquisique, Juan Domingo Artía y Lardizabal, que “informara sobre la conducta y cristiandad de un individuo llamado Don Gerónimo, denunciado

por el párroco de aquel pueblo por prácticas y creencias opuestas al dogma católico". (Guillelmi, 1787: 141).

El sentimiento de autonomía que condujo a los movimientos independentistas de 1810, tuvo sus raíces en la reacción de las etnias ya adoctrinadas en cuanto a renunciar a su territorio y dejarlo en manos extranjeras, pues los grupos más oprimidos comenzaron a intentar la igualdad y libertad cuando sentían que España y sus instituciones se lo impedían, poniendo cada día más restricciones, mas la Península no pudo frenar las reacciones de mestizos (unión de blanco e indio), mulatos (unión de negro e indio), cuarterones (unión de blanco y mulato), quinterones (unión de blanco y cuarterón), tercerón (blanco con mulato), tente en el aire (zambo con tercerón o cuarterón) y salto atrás (cuarterón o quinterón con mulato o negro) (Pérez, 2009: 22).

La Real Audiencia de Caracas fue testigo de los conflictos que existían entre estos grupos que conformaban una intrincada mezcla de razas que integraron la conciencia de propiedad, sintiendo que ellos mismos eran capaces de llevar perfectamente el manejo de las provincias venezolanas, ante lo que la corona y sus instituciones eran el gran obstáculo, pues los blancos peninsulares no estaban dispuestos a renunciar a sus privilegios por ser los conquistadores, mientras que los indígenas urdían en deseos de una independencia, apoyados por el bajo clero que era seguido y vigilado por la Real Audiencia, lo que nos muestra el nivel de cultura propia que fue llevando a la emancipación de 1810, ya que éstos se sentían abusados y marginados puesto que los españoles les habían arrebatado sus tierras e intentaban cambiar sus costumbres por otras que ellos no entendían y a lo que, mediante la audiencia, se veían obligados a dar fiel cumplimiento. Vemos así la transculturación e hibridez que presenciaron los españoles en los años fuertes de la independencia, que se originó precisamente por el nacionalismo pululante entre los grupos antes mencionados que consideraban a la Corona y sus instituciones como racistas, inhumanos y ambiciosos.

Al principio podemos decir, que el sistema aplicado por los españoles, les funcionó, mas luego se dieron cuenta que, siendo más considerados obtendrían mejores resultados, aunque no por mucho tiempo, pues la caracterización de venezolanidad y apropiación de su territorio, ya era muy profunda y, estaban inevitablemente perdiendo el control de sus apresados, pues gracias al mestizaje, fue posible que pasaran de distinciones entre razas a una población homogénea con un fuerte ánimo autóctono: el venezolano, con intereses comunes que dejó a un lado problemas menores para unirse a la causa de la independencia, donde quizá no todos estuvieron de acuerdo, pero si una mayoría suficiente como para que se diera.

## 2. La Iglesia y el surgimiento de la venezolanidad

Ya hemos visto lo fuerte que fue para la Real Audiencia presenciar el descontento de las colonias en nuestro territorio, descontento este que fue suscitado por muchos clérigos que enseñaron las máximas filosóficas de la Enciclopedia, lo que se impuso como una de las causas principales de aquel magno acontecimiento, donde es imprescindible hacer referencia al llamado bajo clero, que tenía en su haber muchos mestizos ordenados, quienes apoyaron arduamente los movimientos insurgentes, “basados en la predicación de Antonio de Montesinos, quien murió mártir en el Oriente de Venezuela, y en los memoriales de Fray Bartolomé de Las Casas, quien defendió los derechos del Aborigen americano en la gran controversia de Indias durante el siglo XVI “ (Figuera, 1960: 17).

El clero desde principio de la colonización fue testigo de las rebeliones y protestas llevadas a cabo por los naturales en reacción a la implantación de la cultura foránea; pero fue mayormente a partir de 1789, ya instaurada la Audiencia en Caracas, cuando más se intensificó la permanente preocupación porque el ideario revolucionario no penetrara en las mentes de los pobladores de nuestras provincias y generara así un trastorno social en la colonia, teniendo presente que: “cuando se pudieron detectar simpatizantes o defensores de papeles sediciosos, se trabajó diligentemente para levantar la sumaria, llevar a prisión a los responsables y envió inmediato a España, a veces con simples sospechas y escasos argumentos probatorios de responsabilidad” (Polanco,1992:17).

La regia magistratura caraqueña actuó hasta en los más pequeños vestigios de reacción contra el gobierno español, correspondiéndole intervenir en las causas de relevancia, procesando y sentenciando a los indiciados. El comportamiento de los curas fue seguido y vigilado por los ministros de la audiencia, pues “la legislación indiana otorgaba a los Fiscales de las Reales Audiencias, la facultad de ser censores regios, y como tales, encargados de conocer sobre los escritos que se leían en conventos, escuelas de religiosos y universidades, para evitar que los mismos fueran contrarios a los principios ideológicos y políticos de la monarquía” (Indiferente General, 1769: 7).

La audiencia guardaba mucho temor de los curas insurgentes que apoyaban la independencia, por ello fue la encargada de manejar las pruebas presentadas y ajusticiar a todo laico o religioso a quienes se les hiciera responsables de insurrecciones, conspirar o estar indiciados de propiciar la rebelión en sus pulpitos; era una política de vigilancia que llevaba el tribunal contra el clero pro independentista que atentaban contra la autoridad y regalías de la monarquía. No obstante, los miembros del alto clero estuvieron en su mayoría apegados a los ideales del Rey, llegando a deponer a los clérigos que apoyaban los sentimientos autonomistas, y seguían el ejército insurgente, mezclándose en la refriega con sus armas espirituales, ante lo que la audiencia exigía se cumpliera la instrucción fechada en San Ildefonso el 27 de julio de 1769:

“VIII, que como doctrina Evangélica y Apostólica, en el púlpito, confesionarios, conversaciones, inspiren los religiosos como máxima fundamental del cristianismo, el respeto y amor al Rey y la obediencia a sus ministros, que en el real nombre rigen y gobiernan... con el fin de desarraigar las murmuraciones y declaraciones con que los regulares expulsos de la Compañía, procuraban indisponer las ánimas, versando en esta diligencia no solo obligación en conciencia, en calidad de Sacerdotes y en concepto de vasallos de Su Majestad” (Indiferente General, 1769:7).

El alto clero era en su mayoría contrario al surgimiento de una Venezuela apartada de España, pues este estaba formado en su mayoría por eclesiásticos peninsulares, que con pocas excepciones ocupaban las sedes episcopales y las dignidades catedralicias de Indias; el bajo clero estaba compuesto por clérigos criollos y mestizos, casi siempre párrocos rurales y curas doctrineros con fuerte sentido de lo que podemos llamar venezolanidad, o lo que en palabras escolásticas sería el *proprium esse* de un país. El alto clero reaccionaba suspendiendo a los sacerdotes que sirvieron de capellanes en los ejércitos patriotas, a quienes además se les prohibía administrar los sacramentos a los fieles tenidos por reaccionarios al Rey:

“El clero criollo, casi en su totalidad era afecto a la emancipación, entre tales sacerdotes figuraron hombres de heroicas virtudes, como el Doctor Margallo, muerto en olor de santidad, los que a raíz de la guerra fueron elevados a la dignidad episcopal como: Caizedo, Esteves, Sotomayor; teólogos y canonistas insignes que no habían estudiado en los modernos expositores, sino chupando la médula del león en las obras de Santo Tomás y Suárez, de Soto y de Lugo, de Vitoria y Belarmino” (Figuera, 1960: 346).

El clero criollo sufrió, las parroquias quedaron abandonadas por la presión que recibieron de parte de la Corona que no aceptaba que nuestras provincias tuvieran un sentimiento de autonomía, de dependencia a nuestro territorio pues los curas criollos comprendían que nuestros hombres tenían características propias, resonancia y personalismo que lo diferenciaba del europeo. Nuestro territorio, aunque se consideraba parte integrante de la monarquía, fue siempre diverso de España, se acogieron al derecho de nacimiento para diferenciarse de Europa, nuestras provincias fueron su propia fuente inmediata de sus derechos, su honor, su nacionalidad. A medida que la conciencia de unidad regional se transformaba en convicción de nacionalidad, la comunidad se afirmaba en el derecho del suelo, sobrepasaba los prejuicios del color y hacía inevitable los conflictos, en lo que el bajo clero siempre estuvo presente, rechazando la filosofía de la Península que condujo al cambio, motivado por un resentimiento que les producía a los criollos al verse considerados por los peninsulares como de peor condición:

“La campaña databa desde los días de la alternativa entre los religiosos criollos y europeos; se valía de toda suerte de argumentos y

teorías para desacreditar el carácter y la inteligencia de los criollos, se invocaban el afecto del alma, de la alimentación que hacía degenerar el vigor de la raza; eran incapaces de administrar justicia, por lo que solo las audiencias podían hacerlo con ministros peninsulares, no eran eficaces tampoco para ejercer cargos de gobierno civil y religioso, corrompidos y viciosos". (Figuera, 1960: 346).

Para tiempos independentistas, los eclesiásticos criollos eran considerados por la Corona y sus instituciones como corrompidos por sus ideas reaccionarias, aun y cuando éstos fueron testigos de cómo se fue formando la clase criolla americana con hijos y nietos de padres y abuelos peninsulares, con un sentimiento de paridad, antecedente del igualitarismo republicano de la independencia, en una época en la que las monarquías patrimoniales conservaban el estatuto medieval de reinos indianos; los criollos apoyados por su clero, se sentían vinculados a la persona del Monarca, pero no dependientes de éste, por ello aspiraban a gobernarse por sí mismos y se oponían a los gobiernos peninsulares.

Hasta en la parte estética eran marginados los criollos, pues hubo un caso digno de mencionar que se refiere a los porteros criollos del Ayuntamiento de Caracas, quienes se quejaron de no tener buenas vestimentas, y a quienes se les hizo casi imposible vestirse bien a causa de ser tenidos como amigos de clérigos insurgentes. El problema fue que el uniforme de éstos estaba deteriorado para marzo de 1801. El Ayuntamiento les autorizó para que averiguaran con los sastres de la ciudad de Caracas y presentaran un presupuesto del costo de los vestidos. Éstos se declararon entonces en visita a todas las sastrerías de la ciudad, y al fin cayeron en manos de Ramón Pagola, sastre, quien estudió sus inquietudes y puso sus gustos en la factura presentándole a su vez el más barato de los presupuestos.

Los porteros fueron a la escribanía del cabildo para que tomara en cuenta dicho presupuesto como primera opción. El 15 de marzo el Ayuntamiento celebró sesión con la asistencia de los dos Alcaldes, cuatro Regidores y el Síndico, habiéndose excusado los demás vocales por estar ocupados en asuntos del real servicio. Tampoco ocurrió el presidente Mariscal Carbonell por estar enfermo. En esta sesión, los integrantes del Cabildo alegaron que este sería un gasto innecesario, pues los susodichos porteros estaban siendo sospechosos de juntarse con curas enemigos a la Corona y que querían la expulsión del poder de Su Majestad.

El traje refería a dos casacas, dos pares de calzones, dos sombreros y dos pares de medias de seda. El Cabildo le parecía que el paño a utilizar para confeccionar estos uniformes estaba carísimo: setenta y un pesos y dos reales se asignaba para la tela de los dos vestidos; para los botones, seis pesos y seis reales; a los dos sombreros, ocho pesos. A la hechura no había que objetarle, entonces surgió un problema, pues los curas insurgentes ordenaban a los

porteros criollos, exigir en las nuevas vestimentas la mejor calidad como se vestían los mismos cabildantes. Viendo los cabildantes que éstos hombres estaban a punto de formar un pleito aupados por los eclesiásticos inaceptables a la Corona, alegaron que tal presupuesto excedía a la suma que podía girar el ilustre Ayuntamiento, por lo que era de imprescindible necesidad acudir al tribunal superior de la Real Audiencia de Caracas, con la súplica de que se dignase aprobarlo, pues no querían ocasionar más problemas con los curas favorables a la salida de Su Majestad. Lo cierto es que no fue sino hasta junio siguiente cuando el síndico acudió a la Audiencia:

“Muy poderoso señor. El Síndico Procurador de esta ciudad, con la veneración debida a Vuestra Alteza, dice: que siendo preciso costear dos vestidos para los porteros de cabildo, celebró acta el Ayuntamiento, cuyo testimonio presenta solemnemente con inserción de tanteo para que vuestra alteza se sirva darle su aprobación, sin la cual no podrá tener su efectivo cumplimiento por exceder de la cantidad que el ayuntamiento puede librar por sí; pues así es justicia que representa en Caracas a cinco de junio de 1801.

Josef. M. Uribe”.

La Real Audiencia estudió el acta, examinó el presupuesto y, hallándolo todo justo y arreglado, decretó el 08 del mismo junio:

“Se aprueba el costo regulado para los vestidos que se expresan de los porteros del Ayuntamiento de esta ciudad, importante la cantidad de noventa y dos pesos y medio reales, y para se ponga en ejecución, entréguese al Síndico Procurador General, testimonio de este decreto. Así lo mandaron los señores Presidente, Regente y Oidores y rubricaron.

Rafael Diego Mérida.

Escribano de Cámara”.

Cuando el Síndico supo la noticia, pidió se le diera un testimonio para enviarles a los porteros y, éstos a su vez a los sacerdotes que atentaban contra el poder de Su Majestad, para evitar males peores con estos curas de mala reputación. Ante esto vemos cómo el asunto tardó cuatro meses en solucionarse por la conducta dudosa de los porteros sospechosos en sus amistades pro independentistas, que en vista a este problema de las vestimentas, habían distraído la atención de los ocupadísimos señores de la Real Audiencia de Caracas. (Mérida, 1801:13).

Para la Regia Magistratura de Caracas, fue difícil presenciar el alzamiento de las sociedades indígenas, que fue el más profunda y fuerte que haya existido, contando con el bajo clero como sus poderosísimos aliados, quienes después de evangelizar reconocieron que la Doctrina Mesianica podía subsistir sin el yugo hispano que cada día se veía más amenazado por la

evolución de las sociedades que tenían su propia identidad que era a su vez amenazada por la de arriba, para la que el sentido de comunidad de los naturales, era un factor que había que erradicar, pues ya los monarcas y sus instituciones no eran vistos como protectores indispensables, y la Real Audiencia era amenazada en su condición de magna institución de justicia, ya que los criollos y naturales se sentían concedores del derecho y, por ende capaces de administrar justicia en su propio territorio.

Todo lo que hasta ahora hemos expuesto conlleva al advenimiento de la venezolanidad, pues aunque la Audiencia cuidó la homogeneidad de la administración regia mediante la aplicación de justicia, no pudo frenar el hecho de que la sociedad tenía sus costumbres veneradas, las que constituían un ideal, una concepción de su felicidad. La presencia de la Audiencia ya para tiempos de la independencia quebraba los deseos de felicidad del clero junto a los hombres de nuestras provincias, pues aunque muchos europeos eran cordiales, nunca se quisieron igualar a los naturales a, cada cual vivía por su lado, mas las instituciones coloniales se encargaban de hacer saber que la raza española tenía el mando y la supremacía, cuyos ministros tenían un nivel de vida más elevado, lo que causó la reacción del presbiterio criollo, quienes no soportaron más verse como inferiores en su propio país. (Deschamps, 1953: 71).

El surgimiento del nacionalismo, recibió gran influencia de la Revolución Francesa que exteriorizó sus ideales a todo el mundo. Venezuela no escapó de esta realidad que vino a fortalecer la idea del pueblo soberano que albergaba la sociedad ya cristianizada, cuya religión fue ampliamente difundida en las colonias, además, el Cristianismo predica la igualdad de los hombres en Jesucristo, pues la Iglesia Católica es por esencia universalista y, esta concepción fue arduamente predicada por el clero nacionalista, defensor de la causa independentista.

Para tiempos de la Real Audiencia de Caracas, la dominación colonial era considerada un campo de acción transitorio que les había facilitado la predicación e instalación en el mundo no cristiano, pero sin el cual puede pasarse y cuya desaparición era inevitable, ante lo que se veía seriamente amenazada la magistratura caraqueña que en esos duros años, más que nunca cuidó la función primordial del Rey en Castilla, que era la administración de justicia (Magnus, 1974: 7), administración esta que ya la sociedad no consideraba como la mejor manera de hacer gobierno, pues ya las provisiones y sentencias de las audiencias no se concebían como la mejor forma de corregir a los infractores, ante lo que el regio tribunal no se daba por vencido y, enviaba jueces en comisiones especiales a fin de hacer cumplir las providencias dictadas.

## Conclusiones

Al estudiar el surgimiento de la venezolanidad y el papel que jugó la Iglesia en la gesta emancipadora, no podemos menos que escuchar la sugerencia de especialistas en el tema en cuanto a abordar la situación tanto de la Iglesia como del Regio Tribunal en los años previos al movimiento de independencia, lo que nos ha aportado un conocimiento en cuanto a la importancia que tuvo el autonomismo en contraposición con el dominio de las Instituciones Coloniales, es decir, el conflicto entre la venezolanidad y la españolidad, pues la primera no perdió a lo largo de la colonia el sentido de rechazo a la cultura hispana de arriba, es decir, a la otredad.

Si bien es cierto que al comienzo de la expansión europea, en el oriente venezolano, ya había en los aborígenes una conciencia de propiedad a la tierra que ocupaban, no menos cierto fue que con el paso de los años, el mestizaje fue fortaleciendo arduamente la venezolanidad, un autonomismo que tarde o temprano debía liberarse del dominio español. Ya para tiempos de la instalación del Tribunal en Caracas, la sociedad tenía primero una fe cristiana con sus propias tradiciones y segundo, un conocimiento propio de las posibilidades de gobernar las provincias sin el dominio monárquico.

Esto naturalmente dividió al clero en: el alto clero que se mantenía fiel a la Corona y cooperó con la administración de justicia de la Audiencia dado que los reyes los habían nombrado para los cargos resaltantes del gobierno de almas, mientras, que el bajo clero, conformado por curas párrocos y doctrineros conocieron más de cerca la inconformidad de la sociedad con el yugo español, poniéndose por ello de parte del independentismo y, predicaron desde sus púlpitos la gracia divina de poseer una identidad propia como país, raza y costumbre, es decir, predicaron y defendieron la venezolanidad, por lo que es certero afirmar que el clero criollo-mestizo, estaba seguro de la posibilidad que tenía la Iglesia de seguir su tarea evangelizadora en nuestras provincias sin depender de España, lo que los convierte en unos de los protagonistas de los acontecimientos de 1810.

Fueron estos motivos por los que la Audiencia vigiló sigilosamente la vida pastoral de estos clérigos que eran considerado de dudosa fe y costumbres contaminadas con los ideales de la Revolución Francesa y sus papeles sediciosos, lo que no era del todo cierto, pese a que la razón primordial fue de tipo pastoral; el clero criollo conocía sus doctrinas, su gente y su receptividad a la Doctrina Mesianica, por ello, supieron que la consecución de la fe tendría mejores frutos si los hombres de nuestras provincias lograban independizarse de España y, asumían el gobierno espiritual y temporal que estaba en manos de Obispos en su mayoría peninsulares y, en la misma circunstancia estaban los ministros de la Audiencia.

Sería erróneo juzgar como negativa la presencia hispana en nuestras provincias, pues tanto la cultura como la religión que caracteriza a la

Venezuela actual se debe a España, es cierto que hubo excesos en el trato con los naturales, mas no podemos crear en nosotros un juicio contrario a España, eso sería un error, pues la presencia europea llevó a la posterior civilización de nuestros habitantes.

## Referencias

- Alcántara, Tomás Polanco (1992). *Las Reales Audiencias en las Provincias Americanas de España*. Madrid. Fundación Mapfre América.
- Deschamps, Huber (1953). *El Ocaso de los Imperios Coloniales*. Barcelona-España. Ed. Salvat.
- Figuera, Guillermo (1960). *La Iglesia y su doctrina en la Independencia de América*. Caracas. Academia Nacional de la Historia.
- García Gallo, Alonso (1975). Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres. En: *Memorias del Primer Congreso Venezolano de Historia*. Tomo I. Caracas. Academia Nacional de la Historia.
- Góngora, Mario (1975). *Studies in the Colonial History of Spanish América*. New York University Press.
- González, M. (1784). Carta dirigida a las autoridades de Coro (legajo 198). Archivo General de la Nación. Caracas-Venezuela.
- Guillelmi, Juan (1787). Real provisión dirigida a Artia y Lardizabal. (legajo 25, fol. 141). Archivo General de la Nación. Caracas-Venezuela.
- Indiferente General (1769). Instrucción dirigida al clero de Caracas. (legajo 3041, fol. 7). Archivo General de Indias-España.
- Magnus Morner (1974). *Estado, razón y cambio social en la Hispanoamérica Colonial*. Méjico. Ed. Sepsetentas.
- Mérida, Diego R. (1801). Decreto Enviado a Josef M. Uribe (Legajo 801, fol. 13). Archivo Arquidiocesano de Caracas-Venezuela.
- Morón, Guillermo (1995). «La Real Audiencia de Caracas». “Historia de Venezuela”, Enciclopedia Británica de Venezuela. Caracas. Libro primero, capítulo cuarto, t. VI, p 49-65.
- Pérez, Abby, (2009). Antagonismos entre Grupos Sociales en la Venezuela Colonial. En: [ww.buenastareas.com/ensayos/](http://ww.buenastareas.com/ensayos/)

# Gerencia estratégica de la innovación tecnológica en el proceso de vinculación universidad - entorno social

*Ligibther Rojas\**

---

## RESUMEN

El propósito de esta investigación es proporcionar lineamientos estratégicos de innovación tecnológica, para las dependencias universitarias de la Universidad del Zulia, que se vinculan con el entorno social. Es una investigación descriptiva, de campo, con una muestra representada por nueve centros e institutos de investigación. Entre los resultados la principal actividad de innovación, es la capacitación del recurso humano y los proyectos de investigación como primer producto, rango al cual se le asigna la mayor partida presupuestaria. En cuanto a la vinculación con el entorno social ésta se ve afectada, ya que no existe un mercadeo tecnológico entre los productos y servicios que está en capacidad de ofertar la universidad. En relación a los factores que afectan o no al proceso de innovación, la disponibilidad de financiamiento, información y el sistema de propiedad intelectual son los factores que más afectan el proceso innovador, seguido de la estructura, legislaciones y regulaciones.

**PALABRAS CLAVE:** innovación tecnológica, innovación en servicios, gestión de innovación, universidad-entorno social.

\* Profesora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Trabajo Social, Universidad del Zulia, [ligibther@hotmail.com](mailto:ligibther@hotmail.com)

## *Strategic management of technological innovation in the process of linking university - social environment*

---

### ABSTRACT

The purpose of this research is to provide strategic guidelines for technological innovation, for the departments of the University of Zulia, which are linked to the social environment. It is a descriptive, field research, with a sample represented by nine centers and research institutes. Among the results, the main activity of innovation is the training of human resources and research projects as the first product, the rank of which is assigned the largest budget item. As for the relationship with the social environment, this is affected, since there is no technological marketing between the products and services that the university is able to offer. In order to the factors that affect or not the innovation process, the availability of financing, information and the intellectual property system are the factors that most affect the innovative process, followed by the structure, legislation and regulations.

**KEYWORDS:** technological innovation, innovation in services, innovation management, university-social environment.

## Introducción

Hace ya un tiempo se ha abierto una puerta llamada sector del conocimiento, se afirma que un país con dominio y producción de conocimientos será un país próspero. Desde la década de los 60, se observan ciertas evidencias que dan cuenta del auge de la ciencia y la tecnología como elementos potenciadores del desarrollo, en este sentido el sector público se encaminó a la generación y difusión del conocimiento.

Por lo tanto, la perfecta comprensión de la tecnología hace necesario que llegue a dominarse el proceso de innovación tecnológica, el cual hace referencia al conjunto de decisiones relativas a la tecnología-creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y comercialización, lo que incluye, la estrategia tecnológica y la transferencia de tecnología (Castro Díaz, 2002).

En este sentido, la innovación tiende a ser cada vez más tecnológica, la sociedad vive inmersa en un espiral ascendente, en una sociedad muy tecnificada, en la que los procesos del día a día dependen cada vez más de la tecnología, siendo considerada la innovación como el resultado tangible y real, lo que en determinadas se conoce como introducción de logros de la ciencia y la tecnología.

En este sentido, y según expertos, estas actividades de innovación tecnológica se concentran en los países desarrollados, mientras que los países en desarrollo sólo habría procesos de difusión de las tecnologías creadas por los primeros. Por lo que supone, unos indicadores de medición de estas actividades innovativas propias a nuestro contexto latinoamericano.

Un aspecto de gran importancia, y que no puede dejarse pasar por alto, es que el ritmo de aprendizaje de una sociedad es muy específico, depende de factores sociales, culturales e históricos. En definitiva, la innovación es un fenómeno social que debe ser entendido y abordado como tal. La sociedad está integrada por personas y son éstas las responsables de cualquier tecnología e innovación, detrás de cualquier desarrollo innovador o de las más avanzadas tecnologías hay personas, por lo tanto, la innovación está asociada a la participación de éstas.

Dicho esto, la materia prima necesaria para innovar ésta dada por las personas. El insumo básico para los procesos de creación, transferencia y difusión de nuevos conocimientos es el capital humano, siendo este un elemento que determina el desarrollo de los sistemas institucionales.

En efecto, un sistema de innovación, no es otra cosa que un sistema de aprendizaje, pero de un aprendizaje que no se limita exclusivamente a las universidades o a los profesionales; la realidad actual obliga a que este sistema considere a los empresarios, trabajadores, consumidores, gobernantes, y en definitiva, a la sociedad en su conjunto. La capacidad de aprendizaje va de la mano de la capacidad para experimentar avances significativos en la economía.

De esta forma, la educación de las personas condiciona su participación en la vida pública, elementos que condicionan la actividad innovadora. Así, por ejemplo, el desarrollo y respeto de los derechos de propiedad intelectual determinará la posible apropiación de los resultados del proceso innovador y, en consecuencia, los incentivos a desarrollar innovación (Giménez, 2005).

En este sentido, se cita el modelo de la Triple Hélice Etzkowitz, H.; Leydesdorff, citado por González (2009), el cual revela las relaciones de la universidad con la sociedad, caracterizado por una mayor participación de la universidad en los procesos económicos y sociales. En el plano conceptual este modelo analiza las relaciones y hasta las transmutaciones que pueden ocurrir entre universidad-empresa-gobierno, que caracteriza una interacción que tiene efectos no solo económicos, sino también políticos y sociales;

acentuando el valor económico-comercial del conocimiento, el del trabajo en redes y la necesidad de la formación de alianzas estratégicas.

Sin embargo, internalizar este proceso de innovación tecnológica y además establecer relaciones desde la universidad con su entorno, es una realidad muy limitada, quedando claro que son las universidades las que deben satisfacer las demandas de este entorno.

Según, Solleiro J., citado por Martínez C. (2005), la autora identifica 17 tipos de vinculación posibles entre la universidad y el entorno, allí se puede observar que la mayoría de ellas están relacionadas a las actividades académicas, de consultoría y de apoyo a la industria a través de pasantías estudiantiles y de personal en año sabático; sólo dos de ellas están íntimamente relacionadas con el desarrollo y resultado de la investigación, como son: el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología.

Se centra en esta investigación el tipo de innovación organizativa, en este tipo la innovación ocurre en la dirección y organización. Es un tipo de innovación que, entre otras cosas, posibilita un mayor acceso al conocimiento y un mayor aprovechamiento de los recursos materiales y financieros, estipulando el uso de recursos materiales, humanos y financieros para potenciar el conocimiento.

De acuerdo con lo expuesto, se plantearon las interrogante ¿logra la Universidad del Zulia transformar los avances científicos tecnológicos en nuevos productos y procesos, mediante la adecuada y efectiva vinculación de la ciencia, la tecnología, la producción, las necesidades sociales y requerimientos del mercado?, en otras palabras, podrá decirse ¿es la Universidad del Zulia una organización innovadora?; entiéndase esto como aquella que mediante la sistemática aplicación de innovaciones, posee un nivel de organización de la gerencia empresarial y del proceso productivo tal, que sus ofertas poseen calidad superior.

De esta manera, se involucra a las dependencias universitarias de la Universidad del Zulia, como los agentes que se relacionan con el entorno social y que además pueden considerarse como fuentes para contextualizar los fundamentos de la gestión de innovación tecnológica, es decir; la población de dependencias universitarias se entiende (en el marco de esta investigación) como el conjunto de organizaciones relacionadas con el principio universitario de innovación-vinculación. Estas son: el Centro de Estudios laborales, Institutos de Estudios Políticos, Centro de Investigaciones en Trabajo Social, adscritos todos a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Centro de Estudios de la Empresa, Instituto de Investigaciones y la División de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Consejo Central de Extensión, División de Extensión de Agronomía y, finalmente la Empresa Rental de Agronomía.

## 1. Innovación y gestión de la innovación

Según Robert (2007), la innovación tiene como objetivo explotar las oportunidades que ofrecen los cambios, lo que obliga que sea fundamental en la generación de una cultura innovadora que permita a la empresa, ser capaz de adaptarse a las nuevas situaciones y exigencias del mercado.

En este sentido, existen varios autores que han definido la innovación, de distintas maneras, entre ellas:

- Una idea transformada en algo vendido o usado.
- Proceso mediante el cual a partir de una invención o reconocimiento de necesidad se desarrolla un producto, técnica o servicio útil.
- Acto frecuentemente repetido de aplicar técnicas nuevas a la empresa,

Del mismo modo, los autores Pavon e Hidalgo (1997) definen el proceso de innovación tecnológica, como el conjunto de las etapas técnicas, industriales y comerciales que conducen al lanzamiento con éxito en el mercado de productos manufacturados, o la utilización comercial de nuevos procesos técnicos.

En este sentido, la definición de actividades de innovación, ofrecida por el Manual de Oslo, expresa que éstas son:

“todas aquellas actividades científicas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales, incluyendo inversión en nuevo conocimiento, que actualmente o a futuro se espera conduzcan a la implementación de productos o procesos nuevos o mejorados tecnológicamente. Algunas pueden ser innovativas por derecho propio, mientras que otras no son novedosas pero sí necesarias para la implementación.” (Manual de Oslo, 2007: p.57)

Según el análisis que realiza J. Sutz (2000) las encuestas latinoamericanas entienden cosas muy distintas acerca de qué son las actividades innovativas. Ella enumera del siguiente modo algunas de esas diferencias al: i) incluir o no I+D entre las actividades innovativas; ii) caracterizar I+D de formas diversas, en particular, preguntando o no por investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental; iii) preguntar o no si las actividades de I+D se realizan de forma sistemática o esporádica; iv) considerar o no como actividad innovativa el desarrollo de nuevos productos o nuevos procesos -o modificaciones a los mismos-; v) definir o no en la encuesta qué se entiende por actividades innovativas.

Se puede observar como las actuales tendencias para la generación de capacidades de innovación, parten de identificar aquellos factores que logren integrar funciones productivas con la generación de conocimiento, de la existencia de organismos capaces de asumir los riesgos que la innovación

supone, de un nuevo rol del Estado más activo en el proceso de transferencia de tecnología.

Sin embargo, la clave del éxito de una innovación no reside tanto en disponer de la tecnología como de la dirección del proceso de cambio tecnológico, en este sentido la gestión de la innovación, al definir el modo en que todas estas actividades se integran, se convierte así en un instrumento directivo de primera magnitud, capaz de contribuir substancialmente al éxito de la actividad innovadora.

Según Roberts (2000) la gestión de la innovación puede definirse como:

“La organización y dirección de los recursos, tanto humanos como económicos, con el fin de aumentar la creación de nuevos conocimientos, la generación de ideas técnicas que permitan obtener nuevos productos, procesos y servicios o mejorar los ya existentes y, la transferencia.” Roberts (2000, p.132)

Entendiendo la innovación como una actividad clave que las empresas de servicios tienen que llevar a cabo, es lógico pensar que se debe desarrollar y gestionar de acuerdo a unas reglas y prácticas preestablecidas. En este sentido, la gestión de la innovación trata de dirigir y dar coherencia y continuidad a los recursos y actividades dedicados a este fin.

La gestión de la innovación no trata solamente de innovar con éxito una o dos veces, en situaciones aisladas. Trata de la concienciación constante, de la disposición hacia la innovación, y de innovaciones y mejoras periódicas. Esta característica necesaria y deseable es «la capacidad de innovar». Para lograrlo, se requiere de la implicación de todos los estamentos. Desde la generación de la idea hasta la puesta en marcha del nuevo proceso o la venta del nuevo servicio, tanto las propias personas como sus sistemas de logística o sus sistemas de información deben tener una clara orientación hacia la innovación.

Es decir, una organización tiene que innovar y debe hacerlo de forma continua. Para ello, será necesario un modelo que estructure y ordene todas las acciones necesarias para la ejecución correcta del «proceso de innovar». En este sentido, existen elementos claves de gestión de innovación que tienen que ver con: a), **Vigilar** el entorno en busca de señales sobre la necesidad de innovar y sobre oportunidades potenciales que puedan aparecer; b), **Focalizar** la atención y los esfuerzos en alguna estrategia concreta para la mejora del negocio, o para dar una solución específica a un problema; c), **Capacitar** la estrategia que se haya elegido, dedicando los recursos necesarios para ponerla en práctica; c), **Implantar** la innovación, partiendo de la idea y siguiendo las distintas fases de su desarrollo hasta su lanzamiento final como un nuevo producto o servicio en el mercado, o como un nuevo proceso o método dentro de la organización, y finalmente d),

*Aprender* de la experiencia, lo que supone reflexionar sobre los elementos anteriores y revisar experiencias tanto de éxito como de fracaso. En este sentido, es necesario disponer de un sistema de valoración que alimente y asegure la mejora continua en el propio proceso de cambio tecnológico.

## 2. Sistema público de Investigación y Desarrollo como espacio para innovar

El avance del conocimiento y la actividad multidisciplinaria han transformado las áreas tradicionales del saber y la producción, creando nuevas áreas de investigación y aplicación productiva. Es justamente la naturaleza de la innovación, la que lleva a la percepción del papel fundamental de los vínculos entre el sistema de producción de conocimientos y el de producción de bienes y servicios, el cual resulta clave para el éxito económico en el marco de esta gran transformación mundial: cultural, científico-tecnológica y productiva.

Se deduce así, lo factible de aplicar el proceso de innovación tecnológica en el sistema público de Investigación y Desarrollo (I+D), el cual integra el conjunto de todas las instituciones y organismos de titularidad pública, dedicadas a la generación de conocimiento mediante la investigación y el desarrollo, con el objetivo último de su aplicación al tejido empresarial. Este sistema público de I+D está compuesto por las universidades y los denominados organismos públicos de investigación.

Sin embargo, existen indicadores que den cuenta de este auge de la tecnología, en muchos casos descontextualizados de las realidades latinoamericanas para describir la realidad local. En este sentido, la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT) refiere la necesidad de realizar un esfuerzo tendiente a contar con un Manual Latinoamericano de Indicadores de Innovación, que ayudara a captar las especificidades que adoptan estos procesos en nuestra región, mencionando el Manual de Bogotá (2001), como un primer intento de esbozar criterios e indicadores para medir la innovación en Latinoamérica.

Según Testa (2002), la década de los 50 y 60 evidenció la legitimización e institucionalización de la actividad investigativa en Venezuela, cristalizándose con la creación del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela, del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de esa casa de estudio (CDCH-UCV). En el caso de Chile, México, Colombia, Venezuela 1994-1997, Argentina, y el Estado de San Pablo, llevaron adelante su primera encuesta de innovación. A este grupo de países, se sumaría Perú con su primera encuesta llevada a cabo en el año 2000.

Se evidencia por primera vez en Venezuela, según (Testa, 2002) una aproximación de indicadores en el sentido de caracterizar la comunidad científica (número de investigadores, áreas en las que se desempeñan, número y tipo de instituciones, recursos financieros, etc.) guiados por pautas de la UNESCO.

Sin embargo, y de acuerdo con lo planteado, Villalobos (1999) opina que es preciso destacar que el Estado debe considerar al sector educativo como un área de inversión, ya que la tecnología representa ciertos costos, pero al mismo tiempo es la que permite que el conocimiento sea captado, transformado para finalmente ser distribuido. Así, todo este proceso es viable siempre y cuando los recursos financieros permitan la actualización de equipos, infraestructuras adecuadas y capacitación del recurso humano lo cual conducirá a una innovación tecnológica real. Sin duda alguna, esto incide decididamente en los lineamientos que habría de adoptar el Estado en materia de estadísticas de ciencia y tecnología.

De allí, que la Ley de Creación del Conicit (Congreso Nacional, 1977) describe en el artículo 7, referido a las funciones del Consejo: “Acopiar y mantener al día toda la información que permita obtener el más exacto conocimiento posible del desarrollo de la investigación en el país, y llevar un censo de las investigaciones que se efectúen, así como de la bibliografía del material científico existente y disponible”.

En lo referente, el Estado tiene que mirar a las universidades y ponerse en diálogo, porque es donde está la planta de investigadores. “No hay ninguna otra parte a dónde mirar: las universidades nacionales autónomas tienen 90% de los investigadores y de la productividad científica (Vizcaino, 2011). Esto se demuestra, según lo plantea Requena (2011), en cuanto a cifras de actividades innovativas a través de programas conocidos como el PPI (Premio de Promoción al Investigador) sustituido por el PEII (Premio de Estímulo al Investigador) adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología donde las universidades autónomas del país ocupan las primeras posiciones, vale decir que la Universidad del Zulia encabeza la lista en algunos períodos consecutivamente, sin embargo las instituciones oficiales por excelencia que deberían estar orientadas y dedicadas al desarrollo tecnológico y la innovación, no alcanzan posicionarse ni a mediana escala, siendo por citar algunos ejemplos el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas registra solo un 4%, mientras que INTEVEP de PDVSA -encargado de investigar en Energía y Petróleo- se encuentra en el último escalafón. ([www.interciencia.org/v41\\_03/162.pdf](http://www.interciencia.org/v41_03/162.pdf), 2016)

En este sentido es pertinente hablar del Manual de Oslo, en su Capítulo 2, explicita por qué es necesario emprender encuestas de innovación, y la respuesta está en función de reconocer que se está viviendo en una economía “basada en el conocimiento”; porque el conocimiento juega un papel crucial en el proceso económico; porque los países que desarrollan y gestionan

de forma efectiva sus capacidades en materia de conocimiento presentan mejores resultados; porque dentro de la economía del conocimiento, la innovación es vista como uno de los factores principales; porque a nivel macro existe un cuerpo sustantivo de evidencia que muestra que la innovación es el factor dominante en el crecimiento económico; porque a nivel micro, la I+D es vista como una actividad que robustece la capacidad de la firma para absorber y usar conocimiento nuevo de todo tipo, no solamente tecnológico.

Por lo planteado, es importante medir la innovación porque es un recurso estratégico y se espera que la información que resulta de la medición, colabore con la definición de políticas que la potencien, los relevamientos en los países de América Latina muestran un interés mucho más enfocado en las actividades innovativas que en las innovaciones en sí; en identificar comportamientos innovativos, antes que innovaciones exitosas. Sintetizando, importa medir la innovación porque es un recurso estratégico y se espera que la información que resulta de la medición colabore con la definición de políticas que la potencien.

Un aspecto distintivo de la innovación es el reconocimiento que la difusión de la misma es tan importante como su generación. Esto lleva a prestar una atención creciente a las redes de distribución de conocimiento y a los sistemas nacionales de innovación (OCDE, 1996). En este sentido las universidades son componente fundamental de cualquier sistema nacional de innovación. Proporcionan el capital humano y los conocimientos necesarios para que la industria y los sistemas productivos puedan innovar y tornarse más competitivos.

Sin embargo, los resultados para ALC en el Academic Ranking of World Universities (ARWU, conocido como “Ranking de Shanghai”) constituyen un evidente motivo de preocupación. Sólo cuatro países de la región (Brasil, Chile, Argentina y México) cuentan con universidades clasificadas entre las primeras 500 del mundo, y en cada caso el número de universidades es mínimo (menos de cinco en cualquiera de los cuatro países)

La elaboración de estadísticas e indicadores en ciencia y tecnología en Venezuela, se inicia en el año de 1963 con la encuesta sobre investigación realizada por la Comisión preparatoria para la creación del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Esta primera encuesta, enfocada en levantar información acerca de los investigadores y los institutos, marca una pauta en la conformación del modelo de indicadores y estadísticas de ciencia y tecnología en el país (Romero, 2013). Así el Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación expresa los siguientes indicadores:

- Indicadores de Educación Superior: contiene indicadores sobre Estudiantes Matriculados, Egresados y Personal Docente del nivel de Pregrado de las instituciones de educación superior (universidades e institutos universitarios), así como la relación Egresados/Estudiantes Matriculados.

- Indicadores de Gasto y Presupuesto: se cuenta con indicadores relativos al Presupuesto Organizacional Global y Presupuesto destinado a las Actividades de Ciencia y Tecnología de organizaciones vinculadas a estos ámbitos, así como el Porcentaje destinado a las Actividades de Ciencia y Tecnología respecto al Presupuesto organizacional.
- Indicadores de Recursos Humanos: se presenta el Número de Investigadores por Entidad Federal y el Número de becas para estudios científicos otorgadas en el país por nivel de estudios. Se espera ofrecer, en el corto plazo, información sobre investigadores por género y el último nivel académico alcanzado.
- Indicadores Bibliométricos: se presentan el Número de Publicaciones Científicas de investigadores del país en bases de datos internacionales, como son el Science Citation Index Search (SCI Search), PASCAL, INSPEC, COMPENDEX, CA, BIOSIS, MEDLINE, CAB INTERNATIONAL, ICYT e IME, así como las Publicaciones de venezolanos en el SCI Search por cada cien mil habitantes y en relación al PIB.
- Indicadores sobre Patentes: se cuenta con los indicadores siguientes, Solicitudes de Patentes realizadas por Residentes y No Residente, Patentes otorgadas a Residentes y No Residentes, Tasa de Dependencia, Tasa de Autosuficiencia y Coeficiente de Invención.
- Indicadores de Sociedad de la Información: se ofrecen indicadores de cobertura en servicios de telecomunicaciones, como son Líneas Telefónicas Fijas y Móviles, Fijas Residenciales y No Residenciales, Número de Teléfonos Públicos, Suscriptores de TV por Cable, Suscriptores con servicios de internet, Usuarios estimados de internet y Número de tarjetahabientes de crédito. Otros indicadores son de teledensidad (porcentaje de cobertura poblacional), como son los de Líneas Telefónicas, Líneas Móviles, Líneas Fijas, Fijas Residenciales y Fijas No residenciales, por cada cien habitantes. Otros indicadores son: Dominios web.ve de tercer nivel registrados en el país y Porcentaje de línea de crédito usada por los tarjetahabientes de crédito (Romero 2013).

A este respecto, cabe destacar que los modelos de indicadores constituyen elementos mediadores entre lo teórico y lo empírico, es decir mientras que la definición conceptual establece el significado en términos abstractos, los indicadores se centran sobre todo en aspectos observables y empíricamente detectables.

Ante esto, las universidades son actores clave en el tejido social por su desempeño en actividades de formación y docencia, investigación y vinculación con el entorno socio-económico. Estas tres “misiones” han estado presentes desde el origen mismo de las universidades, aunque la presencia relativa de dichas misiones haya variado a lo largo del tiempo y según el tipo de universidades.

En este sentido, se entiende por actividades de vinculación según sociedad (D'Este, Castro Martínez Jordi y Molas-Gallart 2009) actividades universitarias relacionadas con: a) la generación de conocimiento y capacidades en colaboración con organizaciones y agentes no-académicos, así como b) el uso, aplicación y explotación del conocimiento y otras capacidades existentes en la universidad, fuera del entorno académico. O más brevemente, el conjunto de interacciones entre la universidad y el resto de la sociedad.

Conceptualmente se pueden distinguir dos tipos de indicadores en la medición de la vinculación de la universidad con terceros: indicadores de actividad e indicadores de impacto. Los primeros miden el esfuerzo de las universidades orientado a la interacción con la comunidad no-académica, mientras que los segundos miden el resultado de dichos esfuerzos en términos de impacto social y económico Molas-Gallart et al, (2000).

En este sentido, Chirinos y Villalobos plantean desde el análisis de documentos sobre el desarrollo de los indicadores de CTI, indicadores para la medición del impacto y la eficacia de la ciencia, la tecnología y la innovación en universidades públicas de Colombia y Venezuela, destacando:

**Indicador de producción individual**, que permita medir los productos relacionados con el entorno.

**Indicador de infraestructura**, para medir como la universidad estimula la producción (Incentivos para el investigador).

**Indicador apoyo a la investigación**, para medir la disponibilidad de recursos, espacios, capacitación, literatura y financiamiento para la producción científica.

**Indicador para medir la capacidad**, del investigador de asociarse a grupos externos a su universidad.

De acuerdo a esta información, se toma en cuenta para esta investigación algunos de estos indicadores que permitan de cierta forma medir las actividades innovativas en los centros e institutos de investigación de la Universidad del Zulia, a continuación se presentan los resultados.

### 3. Resultados de la investigación

**Indicador de producción individual:** En cuanto a los productos que ofrecen las dependencias universitarias los proyectos de investigación representan el primer producto seguido por las publicaciones de investigaciones. Por supuesto, este rubro se ve altamente condicionado, debido a que no todas las dependencias cuentan con medios de publicación. Asimismo, se pudo observar en cuanto al relacionamiento del producto con el entorno, que las fuentes de información utilizadas por las dependencias

universitarias, están referidas en primer lugar a revistas científicas, en su mayoría con una modalidad trimestral y según financiamiento, seguido de eventos científicos como ferias, congresos y conferencias.

**Indicador apoyo a la investigación:** respecto a lo que implica el proceso de innovación tecnológica, se puede apreciar que la mayoría de las dependencias universitarias encuestadas, la capacitación del recurso humano representa la actividad más relevante en el proceso innovativo, seguida de la transformación de un proceso y del desarrollo de tecnología y su implantación en la institución. En este sentido, la Universidad del Zulia cuenta con el Programa de Entrenamiento para la Investigación (PEI) el cual está dirigido a los profesionales en general, docentes e investigadores, con la finalidad de desarrollar competencias académicas y conocimientos necesarios para su formación. Con respecto a las actividades desarrolladas por las dependencias universitarias, la capacitación y el uso de Internet ocupan los primeros lugares, puesto que de 9 encuestados 8 lo manifestaron, seguido del diseño de trabajo y la investigación con 7 puntos, y la adquisición de tecnología como último rubro considerado. Los programas de capacitación del personal adscrito a las dependencias encuestadas, están referidos mayormente, a manejo de equipos computarizados, en su totalidad, seguido por capacitación en habilidades administrativas, paquetes estadísticos y tecnología de la información.

Ahora bien, no todas las actividades de capacitación que se realizan pueden considerarse como actividades de innovación tecnológica. El Manual de Oslo sugiere tomar en cuenta sólo aquellas vinculadas con la implementación de un producto o proceso tecnológicamente nuevo o mejorado. Sin embargo, la importancia de la capacitación en el fortalecimiento es vital en este proceso.

Por su parte la innovación en las prácticas de gestión está vinculada con el uso de tecnología, así el tipo de tecnología utilizada por las dependencias universitarias objeto de estudio y su uso, evidencian que todas las modalidades ofrecidas como opciones a los entrevistados, son utilizadas por éstos, destacándose el uso de computadoras, seguido del diseño de trabajo y, finalmente la organización en equipos.

Siguiendo con este indicador, la asignación de recursos para el desarrollo de las actividades de innovación llevadas a cabo por las dependencias universitarias, se puede apreciar la asignación porcentual del presupuesto, evidenciándose que mayormente éste se concentra en la adquisición de tecnología, seguido por la investigación. En relación a los factores que afectan o no al proceso de innovación en las dependencias universitarias, la disponibilidad de financiamiento, los costos, información y el sistema de propiedad intelectual son los factores que más afectan el proceso innovador, seguido de la estructura y las legislaciones y regulaciones.

**Indicador para medir la capacidad:** relacionado al investigador y la asociación a grupos externos, se tiene en cuanto al objetivo de relación con los agentes anteriores, se destaca la capacitación, adquisición de insumo, y la asistencia técnica. En relación a los agentes con los cuales se vinculan las dependencias, en primer lugar figuran los proveedores, seguido de los centro de investigaciones de otras universidades. La mayoría de las dependencias universitarias no tiene ninguna contratación de sus proyectos con el sector productivo, salvo el Consejo Central de Extensión, la División de Extensión de Agronomía y Rentagro.

## Conclusiones

Desde la perspectiva del desarrollo, cada país parece depender en mayor medida de su capacidad para construir una relación interactiva y retroalimentadora entre ciencia, técnica y sector productivo. Por esta razón, toda estrategia de vinculación y colaboración entre la educación superior y el sector productivo debe partir, necesariamente, de una estrecha comunicación entre la investigación básica y aplicada, tomando en consideración sus vertientes de producción de conocimientos (investigación), transmisión académica (docencia), y difusión y extensión (actualización y educación continua).

Los cambios tecnológicos actuales, las innovaciones y los descubrimientos de la ciencia precisan de un esfuerzo por parte de las universidades para inducir el desarrollo de la investigación en beneficio del país. Es por ello, que a las universidades públicas y privadas del país les corresponde procurar los recursos económicos que facilite a los investigadores desarrollar proyectos pertinentes y efectuar actividades que les permita nutrirse de fondos propios para que las públicas dependan en menor medida del presupuesto estatal destinado a su funcionamiento, y las privadas puedan incrementar sus posibilidades.

En este sentido, se requiere implementar políticas educativas enfocadas al desarrollo de los procesos de investigación. Es importante reforzar los mecanismos para el desarrollo del nivel de perfeccionamiento científico de los investigadores, generar oportunidades para la formación de postgrados y la actualización de los existentes.

También se debe impulsar el desarrollo de la capacitación técnica y científica, la adquisición del saber hacer, la difusión y aplicación del conocimiento en actividades productivas. De igual manera, en las universidades debe normar la organización de la investigación, las consultorías, los postgrados, de modo que enfoquen problemas relacionados con los sectores productivos y con el entorno social. Además, es necesario que impulsen la creación y/o fortalecimiento de los centros e institutos de investigación.

Puesto que, las instituciones de educación superior conllevan un innegable potencial para participar en la puesta en marcha de medidas que permitan vincular consistentemente el sistema científico y tecnológico con el aparato productivo, a través de un proceso que asuma lineamientos de innovación tecnológica que impliquen la difusión y aplicación de tecnología de información.

Para finalizar, cabe destacar algunas recomendaciones generales o sugerencias que van destinadas a las dependencias universitarias con el fin de avanzar en la gestión de la innovación:

- El factor clave en el sector servicios, como lo es el universitario, no reside tanto en ser el primero en introducir mejoras o en llegar al mercado con un nuevo servicio, dada la mayor facilidad de copia, sino en contar con **la capacidad de mantener un ritmo constante de mejoras** que diferencie el servicio propio del de la competencia.
- Un elemento diferencial respecto al sector industrial es **la importancia del cliente en el proceso**, debido a dos aspectos: la mayor proximidad proveedor-usuario y la necesidad de particularización del servicio a las necesidades del cliente en la mayoría de los casos. Esto trae como consecuencia que, en general, las empresas de servicios, como es el caso de la universidad, tengan que prestar una especial atención a la integración del cliente en todas las etapas del proceso de innovación.
- **La definición de los objetivos y las líneas de innovación**, tanto a largo plazo como a corto plazo, es necesaria para dibujar los límites y orientar cualquier proceso de innovación.
- **La formalización del proceso** aparece como un objetivo que contribuye de forma notable a conseguir un ritmo constante de innovaciones y una adecuada integración del cliente en el propio proceso. No obstante, el grado de formalización adecuado para cada dependencia universitaria depende de su actividad y circunstancias particulares.
- Una política de **incorporación de buenas prácticas**, que puedan observarse en otras organizaciones, es una vía muy útil para introducir la cultura de la innovación y fomentar la mejora constante.
- La política de establecimiento de **acuerdos estables de colaboración** con terceros, tanto para desarrollos tecnológicos como en el resto de ámbitos, permite entrar en temas que de otra forma serían inabordables y mantener un mayor ritmo de mejoras. Esta política supone tratar de superar las colaboraciones basadas en la mera relación cliente-proveedor.
- **El aprovechamiento de las TIC** debe ser un punto de apoyo para la evolución de las dependencias universitarias en la escala de madurez, no sólo como base de innovaciones en servicio y proceso sino también

como herramienta para la agilización del propio proceso de innovación, mediante la posibilidad que ofrecen por ejemplo para compartir información, almacenar conocimientos, trabajar en equipo o difundir resultados.

- La aplicación de la **gestión de conocimiento** con la finalidad de identificar, disponer y utilizar el conocimiento requerido, es una técnica muy útil que en definitiva debe servir para maximizar el aprovechamiento de conocimientos y capacidades existentes.
- **La implantación de una serie de indicadores**, que midan la gestión de la innovación de forma individual y separada de cada dependencia con el resto de indicadores que la universidad maneje, en el caso que existieran, es la única manera de controlar, evaluar y corregir la gestión de la innovación.

## Referencias

- Castro Díaz, Balart. (2002). *Ciencia, innovación y futuro*. 1era. edición. Editorial Grijalbo.
- Chirinos J.M y Villalobos R.(2013) “Sistema de indicadores para la medición del impacto y la eficacia de la ciencia, la tecnología y la innovación en universidades públicas de Venezuela y Colombia”. Memorias IX Congreso Iberoamericano de Indicadores de Ciencia y Tecnología. “Balance de los Indicadores en Iberoamérica. Panorama actual y mirada al futuro”. Editor Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología -Iberoamericana e Interamericana- (RICYT)
- Giménez A. (2005). Fundamentos teóricos de la política tecnológica. Dpto. Estructura e Historia Económica y Economía Pública. Universidad de Zaragoza. gregim@unizar.es <https://www.madrimasd.org/revista/revista29/aula/aula2.asp>
- González De La Fe, T. (2009). El modelo de triple hélice de relaciones universidad, industria y gobierno: un análisis crítico. *Arbor*, 185(738), 739-755.
- Manual de Oslo (2007). *Fundación para la Innovación tecnológica*. COTEC. España
- Molas-Gallart, J., Tang, P., Morrow, S. (2000): “Assessing the non-academic impact of grant-funded socioeconomic research: results from a pilot study”. *Research evaluation* 9 (3),171-182.
- Martínez, Cynthia. (2005). *Lineamientos estratégicos de gestión tecnológica en el proceso de vinculación universidad-sector productivo*. Editorial EDILUZ Maracaibo, Venezuela
- OECD (1997). “Proposed Guidelines for Collecting and Interpreting Technological Innovation Data. Oslo Manual”, Paris.
- OCDE (2002). *Benchmarking industry-science relationships*. Paris; OCDE.
- Pavón e Hidalgo (1997). *Gestión e Innovación. Un enfoque estratégico*. Madrid: Pirámide. 1997.

- Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT) (2001) Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe. MANUAL DE BOGOTÁ RICYT / OEA / CYTED COLCIENCIAS/OCYT Marzo 2001
- Requena, Jaime (2011). Análisis de los pre-seleccionados como Integrantes de la 1a Cohorte del Programa de Estímulo a la Investigación (PEI). Fuente: C:\Documents and Settings\Administrator\My Documents\Attach\Biologia\_VE\_US.doc
- Robert, E. (2000). *Gestión de la innovación tecnológica*. CLÁSICOS COTEC N 1. Madrid
- Romero, G.(2013). Indicadores de Ciencia y Tecnología para la toma de decisiones y la formulación de Políticas Públicas. Caso: Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (OCTI). <http://www.bibliociencias.cu/gsd/collect/eventos/index/assoc/HASH3890.dir/doc.pdf>
- Sutz J. (2000). “Las encuestas de innovación latinoamericanas: un análisis comparativo de las formas de indagación”. Working Paper for the project “Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina”. OEA. June 2000.
- Testa, P. (2002). Indicadores científicos y tecnológicos en Venezuela: de las encuestas de potencial al observatorio de ciencia, tecnología e innovación. *Cuadernos del Cendes*. v.51,n.51, Caracas.
- Villalobos, Neuro (1999). *La universidad vinculante*. Ediciones de la Universidad del Zulia. Ediciones Astro Data. Maracaibo Venezuela

## Procedimiento administrativo arbitral y reserva legal nacional\*

*Loiralith Margarita Chirinos Portillo\*\**  
*Jorge Villasmil Espinoza\*\**

---

### RESUMEN

El objetivo es analizar la relación entre el procedimiento administrativo arbitral y la reserva legal nacional. La estrategia es la investigación documental, sustentada en el método analítico. Las fuentes para la recolección de información son: constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial. El procedimiento administrativo arbitral es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, en el cual la Administración Pública, previa habilitación legal, asume el carácter de árbitro para dirimir conflictos entre administrados sobre materias de su libre disposición, mediante la emisión de un acto administrativo. La reserva legal en sentido estricto configura materias que requieren ser reguladas exclusivamente por una ley en sentido estricto o ley formal, con exclusión del reglamento. Dado el carácter excepcional del procedimiento administrativo arbitral, la presencia del debido proceso, el reconocimiento de competencia, la regulación de materias especiales y el agotamiento de la vía

\* Este trabajo es un avance del proyecto de investigación: Protección de los Derechos Humanos en Venezuela: Reserva legal nacional y retiro de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, subvencionado por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CONDES-CDCHT) de la Universidad del Zulia (LUZ). Maracaibo, Venezuela.

\*\* Profesores adscritos al Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche" (IEPDP) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia (LUZ), loichirinos@hotmail.com.

administrativa con una sola decisión, requieren regulación exclusiva mediante ley formal.

**PALABRAS CLAVE:** procedimiento administrativo arbitral, reserva legal nacional, mecanismo alterno de resolución de conflictos, administración pública.

## *Administrative arbitration procedure and legal reserve national*

---

### ABSTRACT

The aim of this research is to analyze the relationship between arbitral and administrative proceedings and national legal reserve. This objective is approached according to documentary research strategy, based on the analytical method. The resources for information gathering are constitutional, legal, doctrinal and jurisprudential. The administrative arbitration procedure is an alternative dispute resolution mechanism, in which the administration, following legal authorization, assumes the character of arbitrator to settle disputes between subjects administered on freely available through the issuance of an administrative act that puts end the administrative route. National legal reserve sets strictly national issues that need to be regulated exclusively by law or strictly formal law, excluding the rules. Given the exceptional nature of the arbitration administrative procedure, the presence of due process, recognition of competition, regulation of special materials and exhaustion of administrative remedies with a single decision, require exclusive control by formal law.

**KEYWORDS:** arbitration administrative procedure, national legal reserve, alternate dispute resolution mechanism, public administration.

## Introducción

El artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 reconoce la promoción de los medios alternativos para la solución de conflictos, tales como la conciliación, la mediación y el arbitraje.

El arbitraje es una figura de carácter privado que tiene como finalidad representar una alternativa al conocimiento de la controversia ante los órganos jurisdiccionales, el mismo se encuentra establecido previamente en normas jurídicas de rango legal para su implementación en ese ámbito privado, mientras que su extensión hacia el campo del Derecho Público, concretamente al ámbito del Derecho Administrativo, encuentra ciertas limitaciones debido al fin de utilidad pública que persigue la Administración Pública, lo que dificulta su inclusión para la resolución de conflictos suscitados dentro del campo de la Administración Pública, por lo que la aplicación del arbitraje se reduce a casos muy específicos regulados en leyes especiales.

En este sentido, una parte de la actividad administrativa se desarrolla mediante procedimientos administrativos, los cuales representan la vía formal para la emanación de actos administrativos orientados a garantizar el interés general, por lo que aplicar la figura del arbitraje en esa vía formal exige la vigencia de ciertos elementos inobservables, tales como: el derecho al debido proceso; la imparcialidad de la Administración Pública como árbitro; la presencia de asuntos o materias disponibles, previa habilitación por norma jurídica de rango legal, por la Administración Pública; y, el dictado de un acto administrativo como decisión final. De tal manera, la aplicación del arbitraje en la actividad administrativa por medio del procedimiento administrativo arbitral, constituye una excepción la cual debe ser autorizada y regida por una norma de rango legal, de allí la necesidad de la presencia de la reserva legal nacional.

La reserva legal nacional se conceptúa como materias específicas de competencia nacional que por disposición constitucional o por congelación del rango legal requieren ser reguladas exclusivamente mediante actos jurídicos normativos con fuerza, rango o valor legal: la ley en sentido estricto o la ley en sentido amplio; y, por consiguiente, con exclusión del acto jurídico normativo con fuerza, rango o valor sublegal.

Constituye, pues, el objetivo general de la presente investigación analizar la relación entre el procedimiento administrativo arbitral y la reserva legal nacional. Para ello, se pretende conceptualizar el procedimiento administrativo arbitral, identificar las características del procedimiento administrativo arbitral, explicar las características del procedimiento administrativo arbitral, conceptualizar la reserva legal nacional, y, exponer los puntos de contactos entre el procedimiento administrativo arbitral y la reserva legal nacional.

La investigación es desarrollada con arreglo a la estrategia de investigación documental, sustentada en el método analítico. Las fuentes para la recolección de información atienden a cuatro ámbitos: constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial. El ámbito constitucional refiere a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. El ámbito

legal se encuentra representado por diversas disposiciones normativas, a saber: Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de 1981; Ley Orgánica de Telecomunicaciones de 2011; Ley de la Actividad Aseguradora de 2010; y, Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de 2014. El ámbito doctrinal refiere a los criterios y principios, tanto nacionales como foráneos, de Derecho Administrativo y Derecho Constitucional. El ámbito jurisprudencial refiere a las sentencias pronunciadas por el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional y, también, en Salas Políticoadministrativa y Casación Civil.

## 1. Concepto de procedimiento administrativo arbitral

El artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 contempla los medios alternos de resolución de conflictos como parte del sistema de justicia, entre los cuales se encuentra el arbitraje, configurado como una opción a la decisión de un órgano jurisdiccional que busca resolver el conflicto con mayor celeridad y eficacia basado en el acuerdo de voluntades entre las partes, quienes deciden someter sus desavenencias ante un tercero imparcial cuya decisión es vinculante para las mismas.

En términos generales, el arbitraje tiene carácter adversarial, “...Puesto que las partes someten, de mutuo acuerdo, la contraposición de intereses a la decisión de un tercero imparcial y neutral ajeno a los jueces estatales, cuyo resultado se materializa en un laudo” (Chirinos Portillo, 2010: 236). Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Políticoadministrativa (12-12-2006, en Pierre Tapia, 2006: 254), configura al arbitraje como “...Un medio de heterocomposición procesal entre las partes...” mediante el cual deciden sustraer del conocimiento del poder judicial las diferencias que pudieran sobrevenir.

El arbitraje tiene vigencia en todo proceso judicial o procedimiento administrativo. Respecto a este último supuesto, se destaca el denominado arbitraje administrativo, calificado como el medio alternativo de resolución de conflictos “...Con presencia de una Administración Pública, bien como parte o como árbitro, en el cual se acuerda someter, previa habilitación legal, las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir en materia de su libre disposición, a uno o varios árbitros” (Chirinos Portillo, 2010: 242).

De conformidad con los artículos 137 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de 1981, el referido arbitraje administrativo puede revestir la forma de arbitraje de derecho o arbitraje de equidad, según se fundamente en normas jurídicas o según se proceda con entera libertad, atendiendo a los intereses de las partes, puesto que la actividad de la Administración Pública se encuentra estrictamente sometida al principio de legalidad pero dentro del mismo se reconoce el principio de discrecionalidad.

El arbitraje administrativo es un género configurado por dos especies, tipos o clases: el arbitraje administrativo propiamente dicho<sup>\*</sup> y el procedimiento administrativo arbitral.

El procedimiento administrativo arbitral se manifiesta en el marco de un procedimiento administrativo que comprende “(...) El cauce formal, jurídico y necesario para la actividad de la Administración Pública en la producción de actos jurídicos...” (Araujo Juárez, 2005: 40), cuyo propósito es garantizar el interés público ajustándose al margen de la legalidad y los derechos e intereses de los administrados. El referido procedimiento administrativo constituye un instrumento para hacer efectivo un derecho o alcanzar un fin, enlazado a la eficacia de la Administración Pública, es decir, lograr el mayor rendimiento y ahorro de tiempo en la realización del procedimiento para obtener un acto definitivo (Leal Wilhelm, 2004).

En este sentido, la eficacia es un requerimiento para garantizar el interés público y su consecución puede alcanzarse con la aplicación del procedimiento administrativo arbitral, mecanismo alternativo que pretende obtener una oportuna y justa solución a un determinado caso. El comentado procedimiento administrativo arbitral surge en los llamadas relaciones jurídicas triangulares o procedimientos triangulares (Badell Madrid, 2006) cuando la Administración Pública actúa como: “...Tercero imparcial en un conflicto entre particulares...” (Leal Wilhelm, 2004: 55) quienes acuden ante la misma para resolver desavenencias surgidas entre ellos dentro de los límites previstos en la ley y con el acuerdo voluntario de ambas partes.

En consecuencia, el procedimiento administrativo arbitral es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, por medio del cual la Administración Pública, previa habilitación legal, asume el carácter de árbitro para dirimir conflictos entre administrados sobre materias de su libre disposición, mediante la emisión de un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa.

## 2. Características del procedimiento administrativo arbitral

El procedimiento administrativo arbitral destaca características esenciales, las cuales se identifican a continuación: en primer lugar, derecho al debido proceso; en segundo lugar, presencia de la Administración Pública

---

\* “(...) Se conceptúa como el mecanismo alternativo de resolución de conflictos por medio del cual la Administración Pública, como parte de la controversia, previa habilitación legal y sin menoscabo del interés público, fin último de su actuación, somete junto con un administrado un conflicto de naturaleza pública o privada objeto de su disposición, derivada de una relación jurídica lineal, ante un tercero imparcial llamado árbitro quien decide conforme a derecho mediante laudo arbitral, con el objeto de excluir el trámite de la controversia al conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa” (Chirinos Portillo *et al.*, 2012: 23).

con carácter de árbitro imparcial; en tercer lugar, materias susceptibles de aplicación del procedimiento administrativo arbitral; y, en cuarto lugar, agotamiento de la vía administrativa mediante acto administrativo como decisión final.

En las siguientes páginas se examinan las características del procedimiento administrativo arbitral.

## 2.1. El derecho al debido proceso en el procedimiento administrativo arbitral

La importancia del derecho al debido proceso está representada en la carga axiológica que le es otorgada por vía constitucional, además del reconocimiento como principio de la esencia de un Estado democrático y social de derecho y de justicia, tal como se constituye la República Bolivariana de Venezuela (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999: artículo 2).

El artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 preceptúa el derecho al debido proceso, y plantea su aplicación a "...todas las actuaciones judiciales y administrativas...", en virtud de este planteamiento se reconocen, en el marco de un proceso judicial o procedimiento administrativo, una serie de principios y derechos que en ningún momento deben considerarse como encasillados, taxativos o excluyentes de otros, por lo que, y a título ejemplificativo, el debido proceso involucra: derecho a la defensa y asistencia técnica; derecho a la tutela judicial efectiva; derecho a ser notificado; derecho al acceso de las pruebas; derecho a interponer recursos; presunción de inocencia; derecho a ser oído; derecho a intérprete; derecho al juez natural; tipicidad de los delitos, faltas o infracciones; derecho a no ser doblemente juzgado por los mismos hechos; derecho a ser indemnizado; entre otros. Al respecto, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, expone:

"El artículo 49 de la Constitución, alude a la noción del debido proceso y, seguidamente, explana en sus ocho numerales el conjunto de principios rectores que gobierna tal institución independientemente que el procedimiento sea llevado por un ente de la Administración Pública, o bien por un órgano jurisdiccional. Se erige así el mencionado artículo, en pilar fundamental del Estado de derecho y de justicia propugnado en el artículo 2 de nuestra Carta Magna, pues reafirma la preeminencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ante las manifestaciones autoritarias de los órganos del Poder Público, las cuales pueden ocurrir en los actos administrativos y en los jurisdiccionales" (14-8-2000, en [www.tsj.gob.ve](http://www.tsj.gob.ve), 2000: 2).

El derecho al debido proceso se caracteriza por presentar dos vertientes: un debido proceso adjetivo o formal y un debido proceso sustantivo o de fondo. El primero, refiere al conjunto de reglas, procesos y procedimientos que deben observarse para que la resolución de un conflicto se realice de manera válida; y, el segundo, refiere a la exigencia en la correcta y justa interpretación de las normas, en otras palabras, “...Implica una garantía de ciertos contenidos o materia de fondo justos” (Linares, 1970: 12). Por consiguiente, el debido proceso es un derecho constitucional de las personas que se encuentren en un proceso judicial o en un procedimiento administrativo:

“(...) Un derecho fundamental que cumple ante todo una función garantística de los otros derechos fundamentales, por lo que debe ser designado como una garantía constitucional del proceso, en tanto integra el sector jurídico constituido por todas las normas consagradas expresas o implícitamente en los preceptos de la Carta Fundamental que establece derechos subjetivos públicos dirigidos a que los justiciables puedan obtener las condiciones necesarias para la realización de una justa, eficaz y rápida impartición de justicia...” (Urdaneta Sandoval, 2006: 248).

Ahora bien, en el procedimiento administrativo arbitral encuentra inclusión la noción del derecho al debido proceso, el cual tiene como fundamento último la tutela de la dignidad humana”, ello es así, puesto que el debido proceso se entiende como uno de los principios o instituciones fundamentales “(...) Que integran y dan sustancia a la noción de orden público constitucional...” (TSJ/SC<sup>\*\*\*</sup>: 14-11-2002, en [www.tsj.gob.ve](http://www.tsj.gob.ve), 2002: 17), es decir, el reconocimiento y ejecución de los principios y derechos constitutivos del debido proceso pertenecen a todos los ciudadanos insertos en una relación procesal, sea esta de naturaleza judicial o administrativa, sea de naturaleza arbitral u ordinaria.

De tal manera, como el procedimiento administrativo constituye el cauce formal de la actividad administrativa cuya finalidad principal es la

---

\*\* Se debe destacar que la noción de Dignidad Humana se constituye en el fundamento primario y eje transversal del discurso de los Derechos Humanos. Su significación es dicotómica en cuanto refiere, por una parte, a: una dimensión teológica propia de la grandes religiones judeocristianas, en la cual la vida y, por consiguiente, su dignidad inherente es la manifestación fehaciente del poder de la divinidad, por tanto, debe ser considerada como depositaria de un fragmento de la chispa divina, de ahí su valor inconmensurable. Por la otra, la tradición occidental laica-liberal, destaca la Dignidad Humana como una noción de naturaleza racional, con dos dimensiones específicas. La referente al valor propio del ser humano, consecuencia directa de sus atributos y potencialidades; y, la persona como ciudadano miembro activo de un Estado determinado que le garantiza derechos fundamentales.

\*\*\* Las siglas utilizadas en el trabajo son: TSJ/SC: Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional; TSJ/SCC: Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Civil; TSJ/SPA: Tribunal Supremo de Justicia, Sala Políticoadministrativa.

protección de los derechos e intereses de los sujetos intervinientes en el mismo así como la satisfacción del interés general, resulta lógico y sin ningún tipo de obstáculo la aplicación del comentado artículo 49 constitucional, lo cual se hace extensivo al procedimiento administrativo arbitral, pues, la Administración Pública en su condición de árbitro imparcial ante la presencia de un conflicto entre las partes, debe garantizar: el ejercicio de sus potestades ajustado a Derecho (habilitación legal); el cumplimiento de las garantías procedimentales para la correcta protección de los derechos e intereses (debido proceso); y, la adecuada racionalización de la norma jurídica, para obtener una mayor eficacia y simplificación (búsqueda de la justicia). Por lo tanto, el procedimiento administrativo arbitral debe considerarse como “(...) Un derecho de todo ciudadano; como expresión de una garantía que el mismo estado de derecho ofrece y respalda...” (Longo, 2004: 33), con el reconocimiento y aplicación del debido proceso.

## 2.2. Presencia de la Administración Pública con carácter de árbitro imparcial

El procedimiento administrativo arbitral se caracteriza por la presencia de una Administración Pública que actúa como árbitro sin tener ningún tipo de interés en el procedimiento, es decir, funge como órgano o ente encargado de aportar una solución a un caso concreto con diligencia y objetividad cuando “(...) Existan dos o más administrados enfrentados entre sí...” (Araujo Juárez, 2005: 208), siendo primordial que la ley le faculte para desempeñar tal carácter (Badell Madrid, 2006).

En el procedimiento administrativo arbitral puede someterse, en principio, toda controversia objeto de arbitraje, es decir, aquella que no sea contraria al orden público (TSJ/SC: 23-06-2004, en <http://www.tsj.gov.ve>, 2004) y no intervenga en cuestiones de Estado (TSJ/SCC: 8-2-2002, en Pierre Tapia, 2002) siempre que por autoridad de la ley no deban ser resueltas por otro tipo de procedimiento, por lo que es imprescindible la habilitación legal de la Administración Pública para resolver dichos conflictos con carácter de árbitro y la facultad de los particulares para acudir ante ella para su solución.

Por consiguiente, la habilitación, autorización o permiso legal a la Administración Pública para que actúe como árbitro configura un elemento esencial para la existencia del procedimiento administrativo arbitral; esta afirmación se justifica por las siguientes razones: en primer lugar, la condición de excepción del procedimiento administrativo arbitral frente al procedimiento administrativo ordinario o formal, constituye una alteración al conocimiento administrativo para resolver por imperio de la ley todos los litigios que le sean sometido, por lo cual, se requiere de texto expreso que autorice la existencia de esta excepción o alteración; y, en segundo lugar, la

vigencia del principio de legalidad en la acción administrativa, al respecto, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, preceptúa los principios sobre los cuales se fundamenta la actuación de la Administración Pública, y entre ellos se destacan: la celeridad, la eficacia y la eficiencia “(...) Con sometimiento pleno a la ley y al derecho”.

Se deduce, entonces, que la Administración Pública para implementar el procedimiento administrativo arbitral como medio alternativo de resolución de conflictos suscitados en sede administrativa, requiere la existencia de “(...) Una habilitación de rango legal, que le atribuya la competencia...” (Araujo Juárez, 2007: 347). Sin embargo, se destaca que el ordenamiento jurídico venezolano también atribuye a la Administración Pública un conjunto de potestades discrecionales, en las cuales la norma jurídica le concede a los órganos y entes de la Administración Pública la libertad de elegir entre varias alternativas, atendiendo a la proporcionalidad y adecuación con el supuesto de hecho y con los fines de la norma. Por lo anterior, Chirinos Portillo (2013: 41-42) afirma:

“(...) Bien se trate de una potestad reglada o bien se trate de una potestad discrecional, siempre se requiere la existencia de una norma jurídica de rango legal que de manera previa y expresa permita la aplicación del arbitraje y habilite la actuación de la Administración Pública(...) para (...)la resolución de controversias que se desarrollen en la ejecución propia de su actividad, siempre que se trate de materias que no infrinja el ordenamiento jurídico positivo y sean de su libre disposición, por ello su aplicación sólo es procedente mediante habilitación legal previa y expresa.”

En todo caso, la Administración Pública como árbitro ha de ser neutral, mantener una posición de imparcialidad frente a las partes, permitiendo el derecho al contradictorio dentro del procedimiento, el cual implica “(...) La existencia de hacer valer, dentro del mismo, los distintos intereses en juego (...)que puedan ser adecuadamente confrontados por sus respectivos titulares antes de adoptarse la decisión final(...)” (Araujo Juárez, 2005: 193). En caso de no ajustarse a esa imparcialidad puede recaer sobre los árbitros las sanciones respectivas, dado el incumplimiento de una función pública prevista en el ordenamiento jurídico.

El procedimiento administrativo arbitral permite a la Administración Pública en carácter de árbitro fundar su decisión conforme al derecho o la equidad, en el primer caso, ajustando su decisión a lo estrictamente señalado en la ley (Bonneimason, 2006); y, en el segundo caso, conforme a su potestad discrecional tomar la decisión que considere más equitativa con adecuada “(...) Proporción al supuesto de hecho (...)” (Brewer Carías, 2006: 44) pues se ratifica, que la potestad discrecional existe dentro del principio de legalidad.

### 2.3. Materias susceptibles de aplicación del procedimiento administrativo arbitral

La aplicación del arbitraje en el Derecho Administrativo se encuentra restringido en ciertos asuntos o contenidos, por lo que para “(...) El establecimiento o determinación de las materias que pueden ser sometidas al arbitraje(...) debe emplearse un criterio hermenéutico riguroso” (TSJ/ SPA, 5-4-2006, en Pierre Tapia, 2006: 200), con mayor énfasis en este caso del arbitraje administrativo, puesto que el fin último de la actuación de la Administración Pública es su apego al principio de legalidad y la satisfacción del interés público.

La autoridad administrativa está limitada en cuanto a la resolución de asuntos entre administrados que afecten el orden público, debido a que representan las “(...) Condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos” (Ossorio,1986: 518), constituyéndose en derechos de carácter irrenunciables e intransferibles que no pueden ser objeto de conocimiento del procedimiento arbitral, salvo disposición legal. También quedan excluidas aquellas situaciones que por disposición de la ley sean de conocimiento exclusivo de los órganos del Poder Judicial, es decir, controversias que han de resolverse ante otro procedimiento fuera de la esfera administrativa, ya que si se concreta su resolución la Administración Pública estaría usurpando\*\*\*\* “(...) La esfera de competencia que la Constitución atribuye directamente a un órgano perteneciente a otra rama del Poder Público (...)” (Araujo Juárez, 2007: 575).

Es necesario para la procedencia del procedimiento administrativo arbitral, que la ley correspondiente establezca “(...) Con mayor grado de precisión posible (...) los supuestos (...)” (Fraga Pittaluga, 1998: 177), que pueden ser objeto de sometimiento ante este procedimiento que relaciona a la Administración Pública con el administrado, en el desempeño de una función arbitral. Sobre el particular, Leal Wilhelm (2004) afirma que esta actividad arbitral, corresponde sobre aquellas materias que no ameriten su conocimiento ante el Poder Judicial, ya que por su naturaleza son más propensas a ser resueltas por la Administración Pública mediante un procedimiento más simple, informal e impregnado de celeridad.

Es por ello que la utilización de este procedimiento arbitral está dirigida, sobretodo, hacia materias administrativas especiales, por ser común la

---

\*\*\*\* Esta figura alude a la usurpación de funciones, la cual se constata “(...) Cuando una autoridad legítima dicta un acto invadiendo la esfera de competencia de un órgano perteneciente a otra rama del Poder Público, violentando de ese modo las disposiciones contenidas en los artículos 136 y 137 de la Constitución de la República(...)” (TSJ/SPA, 12-7-2001, en www.tsj.gov.ve, 2000: 13).

posibilidad que se establezca un procedimiento administrativo triangular, así todo supuesto que se ajuste a una competencia propia de la Administración Pública es válidamente susceptible de sometimiento ante el mismo, y pueden surgir “(...) Al ampliarse las competencias administrativas(...)” (Araujo Juárez, 2005: 208) derivando conflictos entre particulares que involucren la necesidad de actuación de la Administración Pública como árbitro neutral para disipar el mismo.

A título ejemplificativo, la implementación del procedimiento administrativo arbitral se evidencia en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones de 2011\*\*\*\*, en su artículo 37, numeral 23, el cual reconoce como competencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), actuar como árbitro en la solución de conflictos que se susciten entre los operadores de servicios, cuando ello sea solicitado por las partes involucradas o ello se derive de la aplicación de la ley. Se destaca que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), constituye una persona jurídica pública descentralizada funcionalmente de la Administración Pública Nacional, específicamente reviste el carácter de instituto autónomo\*\*\*\*, el cual en este caso actúa como árbitro imparcial.

Igualmente, la Ley de la Actividad Aseguradora de 2010\*\*\*\*\*, reconoce la procedencia del procedimiento administrativo arbitral, al preceptuar dentro de las atribuciones del Superintendente de la Actividad Aseguradora la aplicación de mecanismos alternos de solución de conflictos (artículo 7, numeral 27), por lo cual plantea la competencia para resolver con el carácter de árbitro imparcial las controversias que se susciten entre los sujetos regulados y entre éstos y los tomadores, asegurados, beneficiarios de seguros, contratantes de medicina prepagada, asociados y las financiadoras de prima, cuando las partes lo hayan establecido de mutuo acuerdo (artículo 7, numeral 40). Asimismo, el artículo 133, *ejusdem*, establece:

“El o la Superintendente de la Actividad Aseguradora podrá actuar como conciliador o árbitro arbitrador en aquellos casos de conflicto entre los sujetos regulados por la presente Ley y los tomadores, asegurados o beneficiarios del seguro o contratantes de planes o servicios de salud, de conformidad con las normas previstas en su Reglamento y las normas prudenciales que se dicten al efecto.”

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora forma parte de la Administración Pública Nacional Central, y configura un servicio

---

\*\*\*\* Publicada en Gaceta Oficial No. 39610, de fecha 7 de febrero de 2011.

\*\*\*\*\* Según el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de 2014, los institutos autónomos también son denominados institutos públicos (artículos 98 al 102, ambos inclusive).

\*\*\*\*\* Publicada en Gaceta Oficial No. 39481, de fecha 5 de agosto de 2010.

desconcentrado\*\*\*\*\* funcionalmente con patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

#### 2.4. Agotamiento de la vía administrativa mediante acto administrativo como decisión final

El procedimiento administrativo arbitral se identifica como un procedimiento en vía administrativa que busca dar resolución a conflictos presentados entre administrados con mayor celeridad en relación al procedimiento administrativo formalizado u ordinario. En este caso, no se trata de árbitros privados que los administrados escogen libremente para dirimir sus desavenencias, sino de órganos o entes administrativos que desempeñan por autoridad de la ley la función arbitral en un procedimiento administrativo, lo que denota que el resultado final sea un acto administrativo (Gordillo, 2002).

Debido a la particularidad del devenir de los órganos o entes administrativos como “(...) Manifiesto del ejercicio de la función administrativa (...)” (Gordillo, 2002: 10), que consiste en el “(...) Resultado del ejercicio de potestades administrativas para cuidar los intereses públicos concretos (...)” (Peña Solís, 2004: 68), el acto final dictado en el procedimiento administrativo arbitral se convierte en un acto administrativo propio del procedimiento administrativo formal (Badell Madrid, 2006), con la diferencia que el mismo emana de una sola instancia, lo que significa, en el ámbito del Derecho Administrativo que la decisión pone fin al procedimiento administrativo, lo que trae como consecuencia que el mismo no pueda ser objeto de recurso o revisión ante la vía administrativa por causar estado (Araujo Juárez, 2005).

Por tratarse de un acto administrativo ha de cumplir ciertos requisitos, entre los cuales se encuentran: emitido por el órgano administrativo competente, en cuanto a que el funcionario que ha de actuar como árbitro debe encontrarse plenamente facultado por ley como autoridad administrativa dentro del órgano u ente para dirimir dicha controversia; versar sobre los puntos discutidos por las partes en el conflicto; resuelto conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico, lo que conlleva a expresar los motivos de la Administración Pública para tomar la decisión que finaliza la controversia, para que las partes puedan conocer “(...) Los fundamentos legales y los supuestos de hecho(...)” (TSJ/SPA: 26-2-2002, en <http://www.tsj.gov.ve>, 2002: 9), aun cuando se trate de una decisión basada en la equidad. El acto emanado a través de este procedimiento administrativo arbitral, al igual que todo acto administrativo, ostenta los

\*\*\*\*\* Artículos 94 al 97 del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de 2014.

principios de ejecutividad y ejecutoriedad, es decir, implica que no necesita de la homologación judicial para tener validez y debe ser ejecutado por la autoridad administrativa quien lo dictaminó, incluso de manera forzosa.

El acto emanado agota la vía administrativa por lo que es recurrible por ante los órganos de la jurisdicción contenciosoadministrativa (Araujo Juárez, 2005), y esto es procedente en caso de no cumplir con los requisitos previstos en la ley para su otorgamiento, es decir, cuando es contrario a derecho. El procedimiento administrativo arbitral tiene como objeto resolver la controversia en vía administrativa, evitando todo recurso dentro de esta misma vía, pero deja abierta la posibilidad de conocimiento ante la vía contenciosoadministrativa “(...) Ya que toda fórmula alternativa de resolución de conflictos que sustituya el procedimiento administrativo ordinario de primer o segundo grado... va a culminar en un acto controlable judicialmente(...)” (Fraga Pittaluga, 1998: 167), cuando sea contrario a la ley.

El acto que resulta en este tipo de arbitraje administrativo, también se ha denominado acto *cuasijurisdiccional*, consistente en la actuación de la Administración Pública con carácter de juez para resolver controversias entre administrados, siendo el acto definitivo objeto de control ante los órganos jurisdiccionales (TSJ/SC: 4-4-2001, en <http://www.tsj.gov.ve>, 2001). Por su parte, Araujo Juárez (2007: 349) señala que la “(...) Función arbitral (...) llevada a cabo por la Administración Pública (...) producto de un procedimiento administrativo establecido en la ley, cuyo fruto será un acto administrativo (...) lejos de ser dictado en ejercicio de un función jurisdiccional (...) son dictados en ejercicio de funciones administrativas”. Se trata de una función que por ley es conferida a la Administración Pública para dirimir controversias presentadas entre administrados y cumplir con la garantía a la tutela judicial efectiva, pero no en ejercicio de función judicial o jurisdiccional sino en ejercicio de función administrativa.

### 3. Relación entre el procedimiento administrativo arbitral y la reserva legal nacional

Para encontrar el punto de contacto entre el procedimiento administrativo arbitral y la reserva legal nacional, debe tenerse claro la aproximación conceptual de esta última, puesto que no resulta nada sencillo su delimitación en el ámbito constitucional venezolano. Al efecto, se toma en consideración el concepto planteado por Chirinos Portillo, Tavares Duarte y Soto Hernández (2013: 153), quienes expresan:

“La reserva legal nacional se conceptúa como materias específicas de competencia nacional que por disposición constitucional o por congelación del rango legal requieren ser reguladas exclusivamente mediante actos jurídicos normativos con fuerza, rango o valor legal: la ley en sentido

estricto o la ley en sentido amplio; y, por consiguiente, con exclusión del acto jurídico normativo con fuerza, rango o valor sublegal (...)”

La ley en sentido estricto o ley formal, constituye el acto jurídico normativo con rango legal dictado en ejercicio de la función legislativa propia por la Asamblea Nacional, según el procedimiento establecido desde el artículo 204 hasta el artículo 216, ambos inclusive, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

La ley en sentido amplio constituye tanto la ley formal como el decreto con fuerza de ley propiamente dicho o acto jurídico normativo con rango legal dictado en ejercicio de la función legislativa delegada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, contemplado en el artículo 236, numeral 8 y primer aparte, y en el artículo 203, último aparte, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Ahora bien, el acto jurídico normativo de rango sublegal está constituido por el reglamento ejecutivo o de ejecución dictado en ejercicio de la función administrativa propia por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuyo objeto es establecer los detalles que generalmente exige la aplicación o ejecución de una ley formal o un decreto con fuerza de ley propiamente dicho, establecido en el artículo 236, numeral 10 y primer aparte, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Según Tavares Duarte, Chirinos Portillo y Soto Hernández (2010), la reserva legal nacional se puede clasificar, tomando en cuenta el asunto, la materia o el tema específico objeto de regulación con fuerza, rango o valor legal, en dos clases o tipos de reserva legal nacional, a saber: reserva legal nacional en sentido amplio y reserva legal nacional en sentido estricto.

Así, la reserva legal nacional en sentido amplio configura materias específicas de competencia nacional que por disposición constitucional o por congelación del rango legal “(...) Requieren ser reguladas exclusivamente mediante acto jurídico normativo con fuerza, rango o valor legal: la ley en sentido amplio; y, por consiguiente, con exclusión del acto jurídico normativo con fuerza, rango o valor sublegal: el reglamento ejecutivo” (Tavares Duarte *et al.*, 2012: 126).

Por su parte, la reserva legal nacional en sentido estricto configura materias específicas de competencia nacional que por disposición constitucional “(...) Requieren ser reguladas exclusivamente mediante acto jurídico normativo con fuerza, rango o valor legal: la ley en sentido estricto; y, por consiguiente, con exclusión del acto jurídico normativo con fuerza, rango o valor sublegal: el reglamento” (Tavares Duarte *et al.*, 2010: 128) ejecutivo.

En este orden de ideas, se considera que el procedimiento administrativo arbitral requiere de regulación primigenia y principal mediante un acto jurídico

normativo con fuerza, rango y valor de ley, y excluye de su regulación directa al reglamento ejecutivo, en otras palabras, el procedimiento administrativo arbitral, en virtud de ser un procedimiento excepcional, identificado con el derecho al debido proceso, en el cual la Administración Pública actúa como árbitro imparcial que requiere una habilitación legal, forma parte de las materias de reserva legal nacional, y , por lo tanto, no debe ser estatuido, creado o regulado originariamente por un acto jurídico normativo de rango sublegal, ello de conformidad con el artículo 89 del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de 2014, el cual dispone que los reglamentos “(...) No podrán regular materias objeto de reserva de ley, ni infringir normas con dicho rango”. Así, es indudable que la materia procedimental administrativa arbitral constituye una materia perteneciente a la reserva legal nacional.

Por otra parte, el otro aspecto a analizar es la cuestión referida al tipo o clase de reserva legal nacional dentro de la cual se debe incluir al procedimiento administrativo arbitral. Al respecto, se considera que la regulación principal o primigenia del procedimiento administrativo arbitral debe materializarse en una ley formal o ley en sentido estricto dictada por la Asamblea Nacional y no mediante decreto con fuerza de ley propiamente dicho dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en otros términos, la materia procedimental administrativa arbitral forma parte de la reserva legal nacional en sentido estricto.

De tal manera, si el Presidente de la República en Consejo de Ministros regula mediante decreto con fuerza de ley propiamente dicho esta materia “(...) Invade la reserva legal nacional en sentido estricto (...), por cuanto (...)” la regulación de este procedimiento “(...) Requiere efectuarse mediante ley formal dictada exclusiva y excluyentemente por la Asamblea Nacional” (Tavares Duarte *et al.*, 2013: 29).

Esta afirmación encuentra justificación porque el procedimiento administrativo arbitral es una excepción o alteración al procedimiento administrativo ordinario, que requiere habilitación legal expresa, cuyo acto administrativo final agota la vía administrativa y modifica el orden recursivo en esta vía que “(...) Sólo podrá preverla una Ley en sentido formal, es decir, aprobada por el Parlamento...” (Trayter, 1997: 92). Se trata de una materia de especial importancia en cuanto a la eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, reconocida como excepción en virtud del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva previsto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su verificación debe procurarse la salvaguarda de la seguridad jurídica, por ello su regulación debe realizarse “(...) Por parte del órgano teóricamente más representativo, y por ende, más legítimo y plural, la Asamblea Nacional mediante ley formal(...) a fin de garantizar la discusión pública y la transacción entre las fuerzas políticas representativas de los intereses de la sociedad” (Tavares Duarte *et al.*, 2013: 30).

La necesidad de regulación exclusiva del procedimiento administrativo arbitral mediante ley formal y, por ende, perteneciente a la reserva legal nacional en sentido estricto, se justifica, además, porque:

“En el Derecho Administrativo la aplicación del arbitraje como medio o mecanismo de resolución de controversias resulta restringido, puesto que la actuación de la Administración Pública se corresponde con: el principio de legalidad, previsto en los artículos 137 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999; y, la satisfacción del interés público, lo cual limita la posibilidad de disposición de la Administración Pública, pues gran parte de la actividad administrativa se realiza en ejercicio de potestades regladas, en las cuales el ordenamiento jurídico determina todas y cada una de las acciones que debe cumplir el órgano o ente administrativo para la correcta ejecución de la misma” (Chirinos Portillo, 2013: 40).

Las características del procedimiento administrativo arbitral evidencian su pertenencia a la reserva legal nacional en sentido estricto, puesto que: el derecho al debido proceso, como reglas que deben observarse para la solución válida de un conflicto y la correcta interpretación de las normas; la presencia de la Administración Pública con carácter de árbitro imparcial, como órgano o ente competente para aportar una solución a un caso concreto con diligencia y objetividad; las materias susceptibles de aplicación del procedimiento administrativo arbitral, como asuntos o supuestos que pueden ser sometidos a un procedimiento más simple, informal e impregnado de celeridad; y, el agotamiento de la vía administrativa mediante acto administrativo como decisión final, como acto jurídico dictado en ejercicio de función administrativa que agota la vía administrativa recurrible en vía jurisdiccional; requieren habilitación legal.

Se evidencia entonces, que la presencia del interés público, fin último de actuación de la Administración Pública, no es obstáculo para la aplicación del arbitraje en el campo administrativo, porque este medio alterno conlleva también a la búsqueda de soluciones acertadas y oportunas, lo importante es la existencia previa de una norma jurídica de rango legal dictada por el Poder Legislativo que permita o habilite la procedencia en el ámbito administrativo. Cuando la norma jurídica prevé su uso, ello no deslinda el apego a la legalidad que la actuación de la Administración Pública ha de mantener en el cumplimiento de sus funciones, ya que se trata del ejercicio de una potestad que le ha sido otorgada por el ordenamiento jurídico y se descarta la supuesta renuncia al ejercicio de potestades públicas. En todo caso, la decisión emanada por el uso de este mecanismo alterno es un acto controlable ante los órganos del Poder Judicial, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones que han sido establecidas para su validez.

## Conclusiones

El artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 contempla por vez primera en el ámbito constitucional el arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos, cuya finalidad es evitar conflictos en sede administrativa o en sede judicial, y/o concluir con procedimientos o procesos que se encuentren en curso.

Se considera al arbitraje como una excepción a la competencia que la Constitución República Bolivariana de Venezuela de 1999 le atribuye a los tribunales ordinarios del país de resolver, por autoridad de la ley, toda controversia que sea sometida por los ciudadanos a su conocimiento. Dicha consideración se hace extensiva para su implementación por parte de los entes u órganos de la Administración Pública, esto es, el arbitraje como medio alternativo de resolución de controversias, tiene vigencia en todo proceso judicial o procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo arbitral es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, por medio del cual la Administración Pública, previa habilitación legal, asume el carácter de árbitro para dirimir conflictos entre administrados sobre materias de su libre disposición, mediante la emisión de un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa.

El procedimiento administrativo arbitral se identifica con el derecho al debido proceso el cual presenta dos vertientes, a saber: debido proceso adjetivo o formal y debido proceso sustantivo o de fondo, referido a un procedimiento válido y a la correcta interpretación de normas, respectivamente. Así, como el procedimiento administrativo arbitral constituye un cauce excepcional de la actividad administrativa cuya finalidad principal es la protección de los derechos e intereses de los sujetos intervinientes en el mismo así como la satisfacción del interés general, resulta lógico y sin ningún tipo de obstáculo la aplicación en su transcurso del derecho al debido proceso.

El procedimiento administrativo arbitral se caracteriza por la presencia de una Administración Pública que actúa como árbitro desinteresado, que requiere de habilitación legal para actuar, es decir, requiere del reconocimiento expreso de dicha competencia, lo cual implica la vigencia del principio de legalidad en la acción administrativa arbitral.

La aplicación del arbitraje en el Derecho Administrativo se encuentra limitado a ciertos asuntos, materias, supuestos o contenidos especiales, tales como la materia de telecomunicaciones o la actividad aseguradora, pues en ellas existe la posibilidad de que se establezca un procedimiento administrativo triangular, en el cual la Administración Pública actúa como árbitro neutral.

El acto administrativo emanado del procedimiento administrativo arbitral constituye el acto final de la instancia, lo que trae como consecuencia

que el mismo no pueda ser objeto de recursos ante la vía administrativa por causar estado, el acto emanado agota la vía administrativa por lo que es recurrible por ante los órganos de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Por estas razones, se considera que la regulación principal o primigenia del procedimiento administrativo arbitral debe materializarse en una ley formal o ley en sentido estricto dictada por la Asamblea Nacional, órgano perteneciente al Poder Legislativo Nacional, quedando fuera del alcance de regulación mediante decreto con fuerza de ley propiamente dicho dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, órgano perteneciente al Poder Ejecutivo Nacional, en otros términos, la materia procedimental administrativa arbitral forma parte de la reserva legal nacional en sentido estricto, aceptar su regulación por medio del decreto con fuerza de ley propiamente dicho configura la invasión a este tipo de reserva legal nacional.

En otras palabras, dado el carácter excepcional del procedimiento administrativo arbitral, el proceso debido, el reconocimiento de competencia, la regulación de materias especiales y el agotamiento de la vía administrativa con una sola decisión, sólo serán viables mediante su reconocimiento en un acto jurídico normativo con rango legal dictado en ejercicio de la función legislativa propia por la Asamblea Nacional. La inclusión del arbitraje en el procedimiento administrativo, requiere de un norma legal expresa que contenga los procedimientos que deben llevarse a cabo para su concreción y señale las materias sobre las cuales es procedente. No obstante, el ordenamiento jurídico venezolano carece de una norma jurídica especial que regule al arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos de naturaleza administrativa, sólo existen leyes aisladas para materias específicas, por lo que su utilización no se ha unificado en una norma jurídica única, que le debe unidad y coherencia al entramado legal existente en materia de arbitraje.

Por lo antes expuesto, se recomienda a la Asamblea Nacional en el ejercicio de sus funciones legislativas, en base a la consagración constitucional del arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos y parte del sistema de justicia sumado a la promoción de su utilización, aprobar una ley especial que acuerde el uso del arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos en materia administrativa.

## Referencias

- Araujo Juárez, José (2005). *Tratado de Derecho Administrativo Formal*. Caracas, Venezuela. Vadell Hermanos Editores.
- Araujo Juárez, José (2007). *Derecho Administrativo*. Parte General. Caracas, Venezuela. Ediciones Paredes.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

- Venezuela No. 36.860. 30 de diciembre de 1999. Reimpresión por error material del ente emisor. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453 Extraordinario. 24 de marzo de 2000.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2011). Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39610 Ordinario. 7 de febrero de 2011.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). Ley de la Actividad Aseguradora. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39481 Ordinario. 5 de agosto de 2010.
- Badell Madrid, Rafael (2006). Medios alternativos de solución de conflictos en el Derecho Administrativo Venezolano. Especial referencia al arbitraje en los contratos administrativos. En: *Congreso Internacional de Derecho Administrativo*. En Homenaje al Profesor Luis H. Farías Mata. Compilado por: Rafael Badell Madrid. Tomo II. Caracas, Venezuela. Universidad Católica Andrés Bello. Universidad de Margarita. Universidad Da Caruña. Pp. 103-186.
- Brewer Carías, Allan Randolph; Rondón de Sansó, Hildegard; Urdaneta Troconis, Gustavo (2006). Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y Legislación Complementaria. Colección Textos Legislativos No 1. Décima Tercera Edición Actualizada. Editorial Jurídica Venezolana.
- Bonnemaison W, José Luis (2006). *Aspectos Fundamentales del Arbitraje Comercial*. Caracas, Venezuela. Colección Estudios Jurídicos No. 16. Tribunal Supremo de Justicia.
- Chirinos Portillo, Loiralith Margarita (2013). "Caracteres rectores del arbitraje administrativo". *Revista de la Universidad del Zulia*. Ciencias Sociales y Arte. Año 4. Tercera época. No. 10. Maracaibo, Venezuela. Pp. 31-53.
- Chirinos Portillo, Loiralith Margarita; Tavares Duarte, Fabiola del Valle; Soto Hernández, María Eugenia (2013). "Reserva legal nacional: conceptos y elementos". *Revista de Derecho*. No. 39. Barraquilla, Colombia. Pp. 149-172.
- Chirinos Portillo, Loiralith Margarita; Tavares Duarte, Fabiola del Valle; Ocando Ávila, Lorainis Teresa (2012). "Arbitraje administrativo propiamente dicho: referencia al arbitraje tributario". Actualidad Contable. *Revista Ulandina* de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Año 15. No. 24. Mérida, Venezuela. Pp. 19-41.
- Chirinos Portillo, Loiralith Margarita (2010). "El arbitraje como medio alterno de resolución de conflictos en la Administración Pública". *Estudios de Derecho*. Año LXVII. Segunda época. No. 150. Medellín, Colombia. Pp. 229-251.
- Congreso de la República de Venezuela (1981). Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 2818 Extraordinario. 1º de julio de 1981.
- Fraga Pittaluga, Luis (1998). El arbitraje y la transacción como métodos alternativos de resolución de conflictos administrativos. En: IV Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo "Allan Randolph Brewer Carías". Compilado por: Belén Ramírez Landaeta. Fundación de Estudios de Derecho Administrativo. Pp. 135-182.

- Gordillo, Agustín (2002). *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo 3. Caracas, Venezuela. Fundación de Estudio de Derecho Administrativo.
- Leal Wilhelm, Salvador (2004). *Teoría del Procedimiento Administrativo*. Caracas, Venezuela. Vadell Hermanos Editores.
- Linares, José Francisco (1970). *Razonabilidad de las leyes*. Segunda Edición. Buenos Aires, Argentina. Astrea.
- Longo F., Paolo (2004). *Arbitraje y Sistema Constitucional de Justicia*. Caracas, Venezuela. Editorial Frónesis.
- Ossorio, Manuel (1986). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Montevideo, Uruguay. Editorial Obra Grande S.A.
- Presidente de la República en Consejo de Ministros (2014). Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6147 Extraordinario. 17 de noviembre de 2014.
- Peña Solís, José (2004). *Manual de Derecho Administrativo. Adaptado a la Constitución de 1999*. Volumen 1. Caracas, Venezuela. Colección de Estudios Jurídicos No. 1. Tribunal Supremo de Justicia.
- Tavares Duarte, Fabiola del Valle; Chirinos Portillo, Loiralith Margarita; Soto Hernández, María Eugenia. 2013. “Reserva legal nacional en sentido amplio y reserva legal nacional en sentido estricto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999”. *Cuestiones Políticas*. Vol. 29. No. 51. Maracaibo, Venezuela. Pp. 13-38.
- Tavares Duarte, Fabiola del Valle; Chirinos Portillo, Loiralith Margarita; Soto Hernández, María Eugenia. 2012. “Reserva legal nacional en sentido amplio en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999”. *Omnia*. Revista Interdisciplinaria de la División de Estudios para Graduados de la Facultad de Humanidades y Educación. No. 2. Maracaibo, Venezuela. Pp. 123-139.
- Tavares Duarte, Fabiola del Valle; Chirinos Portillo, Loiralith Margarita; Soto Hernández, María Eugenia. 2010. “Reserva legal nacional en sentido estricto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999”. *Revista Tachirense de Derecho*. No. 21. San Cristóbal, Venezuela. Pp. 125-139.
- Trayter, Juan Manuel (1997). “El arbitraje de Derecho Administrativo”. *Revista de Administración Pública*. Barcelona, España. No. 143. Pp. 75-106
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional (2004). “Sentencia del 23 de junio de 2004. Caso. Juicio de Sociedad Mercantil Rattan, C.A.”. En: <http://www.tsj.gov.ve>. Caracas, Venezuela. Fecha de consulta 15-4-2008. Pp1-5.
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional (2002). “Sentencia del 14 de noviembre de 2002. Caso: Hugo Roldán Martínez Páez en acción de amparo.”. En: <http://www.tsj.gov.ve>. Caracas, Venezuela. Fecha de consulta: 8-5-2015. Pp. 1-29.
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional (2001). “Sentencia del 4 de abril de 2001. Caso: Juicio de C.V.G. Siderúrgica del Orinoco (SIDOR) C.A.”. En: <http://www.tsj.gov.ve>. Caracas, Venezuela. Fecha de consulta: 1-11-2007. Pp.1-11.

- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional (2000). “Sentencia del 14 de agosto de 2000. Caso: Juan Alberto Solano en acción de amparo en contra del Fiscal General de la República”. En: <http://www.tsj.gov.ve>. Caracas, Venezuela. Fecha de consulta: 8-5-2015. Pp. 1-12.
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Civil (2002). “Sentencia del 8 de febrero de 2002. Caso: Juicio de Hanover P.G.N Compressor C.A. contra Consorcio Consaconveca”. En: Pierre Tapia, Oscar (Compilador). *Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia. Repertorio Mensual de Jurisprudencia (Desde 1973)*. No. 2. Caracas, Venezuela. Editorial Pierre Tapia. Pp. 247-253.
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Políticoadministrativa (2006). Sentencia del 12 de diciembre de 2006. Caso: Juicio de Tanning Research Laboratorios, Inc. contra Hawaiian Tropic de Venezuela, C.A. En: Pierre Tapia, Oscar (Compilador). *Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia. Repertorio Mensual de Jurisprudencia. (Desde 1973)*. Tomo I. No. 12. Caracas, Venezuela: Editorial Pierre Tapia. 2006. Pp. 253-257.
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Políticoadministrativa (2006). “Sentencia del 5 de abril de 2006. Caso: Juicio de Electronica Industriales S.P.A. contra C.A. VTV”. En: Pierre Tapia, Oscar (Compilador). *Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia. Repertorio Mensual de Jurisprudencia (Desde 1973)*. No. 4. Caracas, Venezuela. Editorial Pierre Tapia. Pp. 167-201.
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Políticoadministrativa (2002). “Sentencia del 26 de febrero de 2002. Caso: Juicio Ingeconsut Inspecciones C.A.”. En: <http://www.tsj.gov.ve>. Caracas, Venezuela. Fecha de Consulta: 23-4-2008. Pp.1-11.
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Políticoadministrativa (2001). “Sentencia del 12 de julio de 2001. Caso: Mercedes Arcadia Montilla, en recurso contencioso-administrativo de nulidad”. En: <http://www.tsj.gov.ve>. Caracas, Venezuela. Fecha de consulta: 8-5-2015. Pp. 1-13.
- Urdaneta Sandoval, Carlos (2006). *Acerca del debido proceso en los procedimientos desplegados para el ejercicio de las funciones administrativas y legislativas*. En: *El Derecho Público a los 100 números de la Revista de Derecho Público (1980-2005)*. Caracas, Venezuela. Editorial Jurídica Venezolana. Pp. 247-265.

## Valoración ética institucional del discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada en la reapertura de la Universidad del Zulia

*Imelda Rincón \**

*Sheila Ortega \*\**

---

### RESUMEN

En el presente trabajo se planteó como objetivo general, analizar la valoración ética institucional en el discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada con motivo de la reapertura de la Universidad del Zulia en el año 1946, basado en la metodología descriptiva y documental, con la técnica de análisis de contenido de sus escritos sobre la historia institucional de esa universidad. Se detectaron cuatro valores éticos: a) sostenibilidad por su posicionamiento y permanencia como máxima casa de estudio de la región occidental de Venezuela a través de sus aportes científico, culturales y cívicos; b) autonomía por la libertad académica; c) participación por su carácter público; d) pertinencia por su compromiso con el estado Zulia; e) libertad por su apertura a la pluralidad de las ideas. Al analizar el discurso del Rector Lossada se consideró la necesidad de rescatar los valores éticos institucionales expuestos en su discurso para fortalecer el compromiso académico de la Universidad del Zulia con la patria venezolana.

**PALABRAS CLAVE:** ética universitaria, valores éticos institucionales, reapertura de la Universidad del Zulia, Dr. Jesús Enrique Lossada.

\* Ex Rectora de la Universidad del Zulia (1988-1992). Coordinadora de la Cátedra Libre Historia de la Universidad del Zulia, imeldarincon@yahoo.com.

\*\* Profesora universitaria. Coordinadora de las Cátedras Libres de la Universidad del Zulia (2003-2015).

## *Institutional ethical assessment of Dr. Jesus Enrique Lossada's speech in the reopening of the University of Zulia*

---

### ABSTRACT

The aim of this research is to analyze the institutional ethical valuation in the speech of Dr. Jesús Enrique Lossada to mark the reopening of the University of Zulia in 1946, based on the descriptive and documentary methodology, with technical content analysis of his writings on the institutional history of the university. Four ethical values were detected: a) sustainability positioning and permanence as the highest home studio in the western region of Venezuela; b) autonomy on academic freedom; c) participation by its public character; d) relevance for their commitment to the Zulia state; e) free opening of the plurality of ideas. When analyzing the speech of Rector Lossada the need to rescue the institutional ethical values stated in his speech to strengthen the academic commitment of the University of Zulia in Venezuela was considered homeland.

**KEYWORDS:** university ethics, institutional ethical values, reopening of the University of Zulia, Dr. Jesús Enrique Lossada.

### Introducción

La formación educativa incluyendo la universitaria del Dr. Jesús Enrique Lossada transcurrió entre su ciudad natal Maracaibo, en la cual nació el 15 de julio de 1892, y la ciudad de Mérida. Obtuvo el título universitario de Abogado y Doctor en Ciencias Políticas en la Universidad de los Andes, ubicada entre las primeras universidades coloniales, debido al cierre de la Universidad del Zulia en 1904. El mismo Lossada expresó: “Ante medida tan inconcebible surge el interrogante: ¿Qué razones tuvo el gobierno del General Cipriano Castro para cerrar la Universidad del Zulia?” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992:320). Al respecto, Lossada señaló:

“Gobiernos incomprensivos, aquellos que con el pretexto de condena al regionalismo, se empecinaban en negar a nuestra provincia la satisfacción de sus más caras aspiraciones, como si ella no formara parte de la unión venezolana y no tuviera también derecho a participar en el

progreso de la República” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: 320).

La afirmación precedente se explica por las intensas contradicciones que ocurren en Venezuela durante el proceso de formación del Estado Nacional a lo largo del siglo XIX, que se agudizan durante el período de gobierno del Gral. Cipriano Castro (1889-1908), quién en su intento de unificar desde el punto de vista geopolítico la nación venezolana, intentó desconocer las autonomías regionales, entre ellas, las del estado Zulia.

En consecuencia, el discurso del Dr. Lossada en su condición de Rector de la Universidad del Zulia reaperturada el 1 de octubre de 1946, tiene un marcado énfasis histórico y también científico, en el cual, describe la evolución histórica de la educación en el Estado Zulia, resaltando del pensamiento pedagógico de El Libertador Simón Bolívar la importancia de:

“(…) comprender la necesidad e importancia del fomento de la educación, reconociéndola como cuidado preferente al Congreso de Angostura. Y el Congreso Nacional de Colombia en decreto del 6 de agosto de 1891, abolió los conventos de religiosos destinando sus bienes a la Fundación de Centros de Enseñanza. Sin embargo, los efectos de ese decreto, no alcanzaron sino muy tardíamente hasta la ciudad de Maracaibo” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:313).

Maracaibo, capital del estado Zulia, como lo apuntó el Dr. Lossada, no recibió de manera inmediata la fundación de Centros de Enseñanza alguna, y según afirma en el mismo discurso, los primeros colegios de esta ciudad se fundaron por el esfuerzo de los particulares citando a manera de ejemplo el fundado por Don Francisco Javier de Irastorsa en 1825. Además, se refiere el Dr. Lossada a otras iniciativas de creación de instituciones educativas que no obtuvieron respaldo definitivo del Poder Central o Nacional y hubo que esperar, al cabo de reiteradas gestiones, que el Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo, decretó el 2 de marzo de 1837, la creación del Colegio Nacional de Maracaibo, que se instaló dos años más tarde, el 19 de abril de 1839 y en virtud:

“Del decreto legislativo del 29 de mayo de 1881, refrendado por el recién estrenado Presidente de la República Dr. Raimundo Andueza Palacios, se convierte en el Colegio Federal de Primera Categoría de Maracaibo y este en Universidad del Zulia, quedando instalada el 11 de septiembre del mismo año, pero solo funcionó en esta etapa hasta 1904, cuando el código de Instrucción Pública establece como únicas Universidades Públicas la de Caracas y la de Los Andes” (Ortín de Medina, 2004:1).

El Dr. Lossada caracterizó la universidad instalada en 1891, considerando que fue relevante su actividad intelectual en las aulas y en actividades

extra cátedras, la resonancia del choque de las ideas, la prestancia social de la enseñanza de las ciencias, todo este entrelazar de factores, según su criterio, originó un notable ascenso de la cultura zuliana. Aunque añade, que esos resultados no fueron considerados por las autoridades públicas para fomentar con “interés progresivo, las faenas universitarias” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: 318).

Toda esa negativa de las autoridades públicas antes mencionadas, en cuanto a apoyar la continuidad de esta institución universitaria, fue cancelada por la llamada Revolución de Octubre cuando a través del:

“Decreto 334 de la Junta Revolucionaria de Gobierno hizo cesar el maléfico estancamiento y, de entre los escombros de 42 años de sombra y de silencio, hace surgir el nuevo templo de la luz recobrada y de la ciencia rejuvenecida, santuario de la meditación cuyos ventanales quebrará su vigilante y simbólico el relámpago del Catatumbo” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:321).

Considerando a el relámpago del Catatumbo que se visibiliza en el estado Zulia como un fenómeno natural de luminiscencia constante en empuje energético y apoyo orientador en la oscuridad, de allí la similitud que el Dr. Lossada establece entre el relámpago y la Universidad del Zulia como compromiso científico y social, ya que, lo vislumbró como el espacio académico generador de conocimiento, valores y capacidades transformadoras, las cuales deben expresar energía de luz entendidas como verdades orientadoras y constantes para la comunidad zuliana.

En atención a las reflexiones anteriores, se formula cómo interrogantes en este trabajo: ¿cuáles son los valores éticos institucionales encontrados en el discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada con motivo de la reapertura de la Universidad del Zulia en el año 1946?, para ello, se planteó como objetivo general, analizar la valoración ética encontrada en ese discurso a partir de los valores: sostenibilidad, autonomía, participación, pertinencia y libertad.

## 1. Sostenibilidad como valor ético institucional presente en el discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada

En líneas generales, puede interpretarse la sostenibilidad como la cualidad que adquiere un elemento, un sistema o un proceso para mantenerse activo en el tiempo y hacerse perenne por lo beneficios que genera al desarrollo humano; de allí su resistencia y capacidad para vencer las dificultades que impiden su cabal funcionamiento.

Lossada en su discurso interpretó que la Universidad nació frágil pero que existía voluntad política y social para fortalecerla y darle permanencia

en el tiempo aunque esa permanencia no podía interpretarse como mera acumulación de años, reducida a una sumatoria en el tiempo. Considerando que, la perennidad de la Universidad reaperturada se vinculaba directamente al cumplimiento de su misión científica, cultural y cívica. Al respecto, Lossada en relación a la misión científica expresó:

“Empieza a funcionar la Universidad renovada, con el primer año de Medicina, el primer año de Ingeniería y los seis años de la Facultad de Derecho, incorporada como ha sido la Escuela de Ciencias Políticas que venía funcionando como el instituto del Estado; pero es propósito, que con el Gobierno compartió la Comisión Pro-Universidad del Zulia, que el nuevo Centro de Estudios Superiores vaya ampliando sus actividades en la medida en que lo permita el tiempo indispensable para llevar a cabo las instalaciones correspondientes en relación a los cursos venideros que se crearen” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:321).

Como puede observarse, la diversificación de la estructura académica-educativa, la asocia a condiciones de la infraestructura o planta física y de planificación con el fin de satisfacer los intereses vocacionales de los estudiantes que aspiraban ingresar e igualmente la diversificación de los conocimientos humanos, los avances de la investigación y la técnica en el contexto de la complejidad de la ciencia; por lo tanto, Lossada afirmó al referirse al prestigio social alcanzado por las Universidades en la antigüedad a pesar del poder de los Papas y Emperadores, lo siguiente: “Duras son las tareas que el porvenir reserva a la nuestra” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:321).

Prosigue su discurso, presentando de manera concisa, el panorama científico de la época con el fin de demostrar las carencias existentes para asumir con la profundidad requerida la misión científica que debía ejercer la nueva Universidad: “Si quiere, como debe, suplir la enseñanza cónsona con el grado de desarrollo en que se encuentran las variadas disciplinas científicas cuya docencia le competen” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:321).

Según su conceptualización pedagógica, la enseñanza no puede consistir en repetición de datos e ideas heterogéneas o repetir postulados o afirmaciones tradicionales sino suscitar la formación en la búsqueda y en el amor por la investigación y, de esta manera, conocer la ciencia a través del estudio y la investigación metódica con la finalidad de transformar y aportar soluciones a la realidad existente en el entorno local y de la patria venezolana. Esta conjunción entre lo científico y lo pedagógico requería de medios tecnológicos avanzados, bibliotecas, laboratorios y medios de comunicación, entre otros.

Ante esta complejidad, el cumplimiento de la misión científica, no era un asunto individual de autoridad alguna sino todo lo contrario, exigía un

trabajo colectivo, por lo tanto, Lossada afirmó de manera explícita y precisa lo siguiente: “Empeñémonos todos los que estemos responsabilizados con [la Universidad del Zulia], en que cumpla con acierto y eficacia su misión científica, cultural y cívica” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: 329).

Según Lossada, la cultura: “Comprende todas las manifestaciones de la tendencia humana al avance y mejoramiento, tanto en lo relativo a lo intelectual, ideológico o moral como a las realizaciones de orden concreto y práctico (...)” La cultura abraza todas las actividades posibles que en múltiples direcciones, conducen a una superación continua, a un acrecentamiento indefinido de las facultades y capacidades del hombre y de su poder en el mundo físico” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:211).

En correspondencia a lo anteriormente expresado, se aprecia la interacción entre la cultura, la ciencia y la educación porque son expresiones de la creatividad que contribuyen al desarrollo y superación continua de las potencialidades de los seres humanos, así como un acrecentamiento indefinido de sus facultades y capacidades que contribuyen al mejoramiento progresivo de las condiciones individuales y socio-contextuales. Asimismo, Lossada apoyándose en la definición latina de la cultura como cultivo de la tierra, interpretó que la cultura humana es el resultado de un trabajo constante, creativo y, por tanto, productivo en conocimiento, haceres y experiencias tanto intelectuales como artísticos y tecnológicos.

De esta manera, la Universidad en el cumplimiento de su misión cultural, tenía que estimular la búsqueda y creación de la ciencia, del arte y de la tecnología con el fin de formar profesionales creativos y comprometidos con su aplicación transformadora en la realidad social; no podía entenderse entonces, la existencia de la Universidad encerrada en los procesos internos de formación sino abierta para extender sus actividades hacia el medio local y nacional, al mismo tiempo, contribuir con sus aportes al desarrollo integral y estimulación de la creatividad en la población. Al respecto, Lossada concluyó su discurso de la reapertura de la Universidad del Zulia afirmando lo siguiente: “Que se yerga a la margen del Coquivacoa como un faro que derrame largamente a través de los tiempos y de las generaciones, las ondas luminosas del saber” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: 213).

Es importante aclarar que, la Universidad del Zulia se encuentra en la ciudad de Maracaibo, ubicada a orillas del lago de Maracaibo quien antiguamente era denominado lago de Coquivacoa, quien con su gran extensión territorial se convierte en el cuerpo de agua más grande de Suramérica, espejo de agua que refleja luminosidad irradiando una luz orientadora a todo aquel que lo navega; igualmente, la Universidad como institución debería ser con carácter permanente, norte y guía de ciencia y de cultura para las generaciones presentes y futuras.

En tal sentido, Lossada a su primer año de Rector alegó en el informe de gestión: “La Universidad del Zulia quiere salirse de sus muros y desbordar sobre el pueblo su acción cultural. De allí la creación de su Revista, de las Cátedras Libres de Idiomas, de Radiotecnia, de Química del petróleo, y su interés por las actividades literarias y artísticas” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:332). Igualmente, expresó que los estudiantes se liberaran del hermetismo de las aulas para extender y aplicar sus conocimientos en el contexto social. Ahora bien, en el marco de las Universidades contemporáneas de la época, Lossada consideraba que:

“La misión cívica de la Universidad del Zulia radicaba en administrar los grandes tesoros del pensamiento, explotar los inmensos veneros de experiencias científicas para ejercer una influencia social orientadora, de finalidad ética, humanística y patriótica. Por lo tanto, no puede ser una simple casa manufacturera de doctores y profesionales, sino que ha de preocuparse con auténtico interés por suscitar en su claustro el amor a la investigación, para contribuir al desarrollo integral de la patria, centrada en la democracia, entendida como gobierno del pueblo por el pueblo en afán de justicia y de progreso conducente a la constitución de una sociedad de iguales” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:327).

Según Lossada, “La idea de Patria es la nación considerada desde el punto de vista de la afectividad: la Patria es el país donde nacimos, la cuna de nuestros mayores, etc. (...) Y el nacionalismo es justificado como apego a la Patria y preocupación por sus problemas, no como prevención y odio contra los demás países que son todos miembros de una sola familia: la Humanidad” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992b:113 y 115).

En este sentido, en su discurso de reapertura, al referirse al Derecho Internacional, señala lo siguiente: “Recobran su valor los tratados y los acuerdos para la solución de las controversias internacionales y, de nuevo, el pensamiento creador del Libertador, que planificó el Congreso de Panamá, señala el camino de la Paz y de la fraternidad de las naciones” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: 327). Por otra parte, coincide con lo expuesto por Andrés Bello en el discurso pronunciado en la instalación de la Universidad de Chile el día 17 de septiembre de 1843, al considerar a la Patria el centro de la Universidad, sobre la cual, convergen la universalidad del conocimiento aplicado a la solución de problemas concretos de la sociedad adyacente a la institución.

## 2. Autonomía como valor ético institucional presente en el discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada

El 28 de noviembre de 1946, la Junta Revolucionaria de Gobierno promulgó el decreto ley N° 408 conocido con el nombre de Estatuto Orgánico

de las Universidades Venezolanas. Dicho estatuto en el artículo 17 establece que el Rector, el Vicerrector y el Secretario serían de libre designación y remoción del Ejecutivo Federal, y los decanos serían elegidos por cada facultad cada tres años dentro del cuerpo de profesores que le integraban (Ortín de Medina, 2004b: 370).

Al referirse a la autonomía, Lossada hace referencia a ese nuevo Estatuto Universitario, señalando lo siguiente: “Se contempla en él, convertida en realidad legal, muchas aspiraciones relacionadas de la soñada Reforma Progresista, entre ellas, una justa autonomía, atemperada por el derecho tutelar del Estado y por la necesidad de coordinación de los Planes docentes de los estudios superiores. La razonable intervención del estudiantado en la marcha de las Universidades le devuelven, así sea solo en parte, su fisionomía originaria a estos establecimientos, que, es sabido, fueron en sus génesis Asociaciones libres de catedráticos y estudiantes que formaron fuertes núcleos capaces de resistir la autoridad de las comunas y al poder de los Papas y los Emperadores” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: 321-322).

Por otra parte, en su informe de gestión Rectoral en el primer año de vida de la Universidad del Zulia sostiene que la autonomía es una conquista del Movimiento de Córdoba que se inició en el año 1919. En ese sentido, la autonomía es entendida como un derecho político que tiene cada uno de los miembros que integran la comunidad universitaria sobre la direccionalidad de la misma y, al mismo tiempo, garantizar la libertad académica.

En su interpretación sobre la autonomía universitaria también resaltó como valor ético institucional, la libertad académica. Al respecto, afirmó en el informe anteriormente señalado, lo siguiente en relación al personal docente: “(...) al profesorado, podrá tacharse de desigual, abigarrado, heterogéneo. En su fila contrastan todos los cromatismos ideológicos y las más variadas convicciones sociales, religiosas, políticas” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: 321-333).

### 3. Participación como valor ético institucional presente en el discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada

La participación de la Universidad por su carácter público, implicaba un compromiso ético social por su propia transformación y su proyección orientada al avance de Venezuela en una sociedad de iguales sustentada en la libertad y en la justicia social; desde la perspectiva de la transformación interna, la comunidad universitaria debía liderar los procesos de cambio para convertir a la Universidad recién abierta en una institución de educación, ciencia y cultura. En este sentido, su pensamiento fue claro y transparente

cuando alertó que no podíamos convertir a la Universidad en una casa manufacturera de profesionales porque de ser así, su comunidad actuaba como un ente pasivo con mayor interés en la repetición de ideas sin aplicación en la solución de los ingentes problemas que impedían el desarrollo integral de la población venezolana.

Una visión participativa y transformadora de la Universidad, tiene en el pensamiento del Rector Jesús Enrique Lossada para justificar su para qué. Así lo ha entendido su discípulo y destacado maestro Rector Dr. Jesús Manuel Delgado Ocando, quién al respecto afirmó: Lossada inventó una nueva seriedad que significa autoestima y respeto por el hombre. Fue por eso un gran maestro, tal vez, lo más grande que impulsó fue la relación pedagógica respetuosa y recíproca, estimulando la participación creativa de sus estudiantes (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: II).

En síntesis, es posible identificar tres conceptos claves subyacentes a los ideales de la participación transformadora con compromiso social que debe liderar la Universidad del Zulia: formación de profesionales e investigadores integrales con sensibilidad social, creativos y generadores de bienes y valores culturales al servicio del ser humano y de la patria como bien invaluable que identifica a cada nación con su sentido de pertinencia y de humanidad.

Según su visión, nada de esto ocurrirá sino transformamos a la Universidad en una organización democrática con vocación popular pero formada y dirigida para aprender a pensar, para inventar ciencia y arte, para educar en los valores del humanismo y para acreditar con honestidad saberes, valores y habilidades. En tal sentido, y desde la perspectiva de la época actual en pleno Siglo XXI, estos ideales lossadianos siguen vigentes y articulados con los actuales postulados de la Constitución actual de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y la Ley Orgánica de Educación (LOE).

#### 4. Pertinencia como valor ético institucional presente en el discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada

En el mencionado discurso de la reapertura de la Universidad (1ero. de octubre de 1946), el Dr. Lossada exigió con mediana claridad, el sentimiento ético social y la responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad universitaria con su conservación y desarrollo institucional. Al respecto, hizo mención de la limitada dimensión curricular con la cual se instalaba: “1er. Año de Medicina, el 1er. Año de ingeniería y los seis años de la Facultad de Derecho, incorporada como fue la Escuela de Ciencias Políticas que venían funcionando como Instituto de Estado” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a:321).

Al mismo tiempo, exhortó a la diversificación curricular lo más pronto posible y lograr los estudios que la Universidad necesitaba: “Para que tengan en ella cabida, todas las inclinaciones y aptitudes, para que la enseñanza impartida se adapte a la creciente especialización que tiene su origen en la multiplicidad cada vez mayor de los conocimientos humanas, en los adelantos de la investigación y de la técnica, en la complejidad progresiva de las ciencias” (Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada, 1992a: 321).

Ante esta expectativa, el Dr. Lossada se pregunta cómo avanzar en la estructuración de este instituto universitario y cómo resolver los problemas imprevisibles que plantearía su desenvolvimiento; su respuesta, la visibilizó en la viabilidad normativa del Estatuto Orgánico Universitario de las Universidades Venezolanas, promulgado el 28 de noviembre de 1946 como decreto ley N°. 408, pero resaltó la activa y razonable participación de la propia comunidad universitaria y muy especialmente, la de los estudiantes y la del Estado Zulia que a través de sus organizaciones sociales, lucharon incansablemente por la fundación y refundación de su universidad, la cual, consideraron como eje fundamental de su progreso y calidad de vida a través de los servicios científico, culturales y cívicos constitutivos de su misión académica.

## 5. Libertad como valor ético institucional presente en el discurso del Dr. Jesús Enrique Lossada

En relación con la libertad como valor ético institucional, afirmó con mucha solidez y fortaleza lo siguiente: “La Universidad, debe tener sus lumbres abiertas de par en par a todas las corrientes ideológicas, debe ser tienda de las doctrinas, vivac de las hipótesis, hospedaje de las luces. Solamente habrá de impedir la entrada al dogmatismo, de cualquier índole que sea, porque dogmatismo es intransigencia, rigidez inadaptable a la movilidad real, para de la investigación y de la crítica, barrera de la inteligencia”.

Esta conceptualización sigue vigente a lo largo del tiempo, puede considerarse como el concepto medular que fundamenta los sub-sistema de educación con su control natural que es la libertad de enseñanza, el cual exige un alto sentido ético en los educadores que tienen como deber, estimular la capacidad de los estudiantes; en tal sentido, el discurso del Maestro Dr. Jesús Enrique Lossada puede ser considerado uno de los valores éticos institucionales que forman parte del legado de la Universidad del Zulia puede ofrecer a la humanidad e identificar su esencia universitaria como guía y norte en su desenvolvimiento institucional.

## Consideraciones finales

Al analizar el discurso del Rector Lossada se constata la pertinencia de rescatar los valores éticos institucionales expuestos en su discurso para fortalecer el compromiso académico de la Universidad del Zulia con la patria venezolana.

## Referencias

- Lossada, Jesús Enrique. (1992a). *Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada*. Colección Centenario de LUZ. Tomo IV. Maracaibo, Venezuela: Editorial PATMO.
- Lossada, Jesús Enrique. (1992b). *Obras Selectas del Dr. Jesús Enrique Lossada*. Colección Centenario de LUZ. Tomo V. Maracaibo, Venezuela: Editorial PATMO.
- Ortín de Medina, Nevi (2004a). La injusticia distributiva del Gobierno Central para el Zulia: causa que impidió la reinstalación de la Universidad del Zulia en 1936. Revista electrónica arbitrada *Ágora*. Año 004. N° 008. Período: julio - diciembre 2001. Publicado el 25-Feb-2004. Trujillo (Trujillo): Universidad de los Andes.
- Ortín de Medina, Nevi (2004b). *La reapertura de la Universidad del Zulia. Reconstrucción de un proceso histórico 1908-1946*. Colección Histórica de la Educación en Maracaibo. Maracaibo (Zulia): Editorial de la Universidad del Zulia (EDILUZ).

## El Frente Nacional en Colombia: implicaciones de orden histórico

*Franklin Martínez Solano\**

---

### RESUMEN

Este artículo presenta una síntesis de la incidencia histórica del Frente Nacional en Colombia, de cómo a partir del asesinato de Jorge Eliecer Gaitán y el estallido del bogotazo, se generaron unas condiciones políticas entre adversarios para crear un espacio de poder compartido que hasta la presente se sigue sosteniendo con la renovación de otros actores que se han sumado a un amplio Frente Nacional, hoy llamado la Unidad Nacional. No obstante, este Frente Nacional ha ido plasmando su ideología en una unidad política que hoy ostenta el poder con la ayuda de los partidos fundadores de dicho frente, como una quimera que permite ver el reflejo del poder, lo cual hace que emerja la necesidad de consolidar una nueva estructura ideológica en el país. El estudio es de carácter socio crítico y se desarrolló mediante el análisis de contenido a fuentes bibliográficas entrevistas dirigida a importantes líderes políticos de Colombia: Antonio Navarro Wolf, Ángela María Robledo, Andrés Cristo Bustos, Iván Cepeda Castro, Paloma Valencia y Efraín Cépeda, con el propósito de conocer la visión de todos ellos acerca del Frente Nacional y su vigencia en la realidad política colombiana.

**PALABRAS CLAVE:** frente nacional, unidad nacional, democracia, Colombia.

\*Profesor de la Universidad del Cesar. Juez de la República de Colombia, franchus716@hotmail.com

## *The National Front in Colombia: implications of historical order*

---

### ABSTRACT

This article introduces a synthesis of the historical incidence of the National Front in Colombia, and how, after the assassination of Jorge Eliécer Gaitán and the outbreak of the bogotazo, political conditions were created between adversaries to create a space of shared power that until now continues to support the renewal of other actors who have joined a broad National Front, now called the National Unity. However, this National Front has been shaping its ideology into a political unit that today holds the power with the help of the founding political parties of that front, as a chimera that allows to see the reflection of power, which makes it emerge the need to consolidate a new ideological structure in the country. The study has a socio-critical nature and was developed through content analysis to bibliographical sources interviews directed to important political leaders of Colombia: Antonio Navarro Wolf, Ángela María Robledo, Andrés Cristo Bustos, Iván Cepeda Castro, Paloma Valencia and Efraín Céspedes, with the purpose of knowing the vision of them all according to the National Front and its validity in the Colombian political reality.

**KEYWORDS:** national front, national unity, democracy, Colombia.

### Introducción

Para identificar las condiciones históricas que dieron lugar al surgimiento del Frente Nacional en Colombia, es necesario remontarse al 1º de diciembre de 1957, cuando se convoca a un plebiscito nacional para reformar la constitución, eliminando el régimen pluralista y creando el sistema bipartidista o de condominio. El Frente Nacional comenzó a crearse poco antes de que el general Rojas Pinilla presentara su renuncia al cargo de presidente de la República y de que el poder del Estado quedara en manos de la Junta Militar.

Una vez conformado el Frente Nacional y celebradas las elecciones presidenciales del año 1958, se cierra un ciclo histórico en el proceso sociopolítico colombiano el cual había estado signado por agudas confrontaciones interpartidistas, la violencia y la dictadura militar. La

creación del Frente Nacional entre los liberales y los conservadores, era lógico que desatara diversas interpretaciones, dado que ambos partidos habían estado enfrentados en guerras civiles durante el siglo XIX y, precisamente una década antes de su convenio, habían protagonizado intensas luchas. Por otro lado, la exclusión de los partidos y movimientos distintos al bipartidismo, genera un sentimiento de exclusión y de descontento, cuyo impacto es sin duda negativo. Por una parte, arroja a las filas del naciente movimiento guerrillero a toda una generación de jóvenes radicales; igualmente origina una serie de movimientos políticos.

La reforma constitucional que consagró el sistema del Frente Nacional fue votada plebiscitariamente para doce años, que el bipartidismo aumentó pronto a dieciséis. Por cuatro períodos de cuatro años cada uno, los partidos liberal y conservador se turnarían en la presidencia, repartiéndose por mitades los cargos de gobierno, así como los asientos del Congreso.

La importancia de esta investigación radica en visualizar cómo -de una manera menos formal pero más contundente- se sigue manteniendo el Frente Nacional a través de una Unidad Nacional en la cual hoy no solo siguen siendo protagonistas partidos como el conservador y el liberal, sino además el Partido de la U, Cambio Radical, entre otros, en donde se siguen repartiendo el poder desde las esferas de poder de la capital de la República de Colombia.

En este trabajo se aplicó la técnica la investigación documental y la entrevista estandarizada con preguntas abiertas que permitieron valorar las distintas visiones del Frente Nacional por parte de los líderes políticos: Senador Antonio Navarro Wolf, la Representante de la Cámara Ángela María Robledo, el Senador Andrés Cristo Bustos, el Senador Iván Cepeda Castro, la Senadora Paloma Valencia y el Senador Efraín Cépeda. La escogencia de los mismos fue de manera selectiva, ya que el primero de los mencionados fue miembro fundador del M-19, movimiento armado que surge a partir del fraude electoral que tuvo lugar en 1970, cuando el general Gustavo Rojas Pinilla pretendió volver al poder con el voto popular, la segunda proviene de los sectores sindicales del gremio de maestros y tiene una visión desde una óptica neutral, el tercero es integrante del partido liberal y como tal tomar su visión desde la óptica de su partido, el cuarto por ser hijo del inolado senador de la Unión Patriótica (UP) Manuel José Cépeda Vargas, la quinta por ser nieta del ex presidente Guillermo León Valencia, precisamente el segundo presidente del Frente Nacional, el quinto y el último senador por el Partido Conservador y como tal conocedor de los antecedentes y desarrollo de dicho pacto. La intención fue recoger sus impresiones sobre el período del Frente Nacional; así como, su connotación (si la consideran existente) en la vida de la Colombia actual.

## 1. Resumen de los testimonios recopilados

Al respecto, figuras emblemáticas de diversas tendencias partidistas fueron consultadas en el desarrollo de la investigación que dio origen a esta tesis doctoral, con la intención de conocer la posición de éstos en relación con la trascendencia histórica del Frente Nacional y, al mismo tiempo, analizar las repercusiones de este pacto en la democracia colombiana.

Las figuras en cuestión son: senadores Antonio Navarro Wolfe, Iván Cepeda, Efraín Cepeda, Andrés Cristos Bustos y Paloma Valencia; representante a la cámara Ángela María Robledo..

### 1.1 Antonio Navarro Wolf- Senador Partido Alianza Verde

Sostiene que el Frente Nacional fue un acuerdo entre el Partido Liberal y el Partido Conservador que tuvo como finalidad terminar la violencia desatada en Colombia a partir de 1948, y que tenía dos connotaciones básicas: la alternancia en la presidencia y la paridad en los cargos públicos, lo cual se materializó a través de la reforma constitucional de 1957. Compara el comportamiento de estos dos partidos con un acordeón, pues se expandían hasta la violencia extrema y luego se unían en acuerdos como éste que fue un pacto de cohabitación y que el Frente Nacional fue el principio del fin del bipartidismo, porque no pudieron seguir aplicando el efecto acordeón, que ya no sería de violencia extrema sino de polarización; distingue como determinantes para la suscripción del pacto a los primos Lleras Camargo y Lleras Restrepo y a padre e hijo Laureano Gómez y Álvaro Gómez Hurtado, quienes eran los dirigentes políticos más destacados de la época.

Identifica como detonante de la violencia de la época la muerte del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán, quien se definía como un líder anti oligárquico, salido de las entrañas del partido Liberal pero fuera del control de las elites de ambos partidos, ubicando en ese momento el origen de la violencia actual y el origen de las guerrillas mismas, pues las actuales se escindieron de las llamadas guerrillas liberales; reconoce que el Frente Nacional contribuyó a la pacificación del país, pero sembró la semilla para alzamientos armados posteriores, puesto que las FARC, tuvieron su origen en las guerrillas liberales, y luego mutaron al comunismo; o el M-19 de abril, que fue la consecuencia de un fraude electoral del Frente Nacional en 1970, cuando se le arrebató el triunfo al General Gustavo Rojas Pinilla para imponer en el gobierno al conservador Misael Pastrana Borrero.

Por ello, si bien se terminó la violencia liberal conservadora, sembró la semilla para la violencia guerrillera; afirma que a pesar de la existencia de otros partidos en Colombia, como el Partido Comunista que existía desde 1920 y otros partidos, los dirigentes de los partidos tradicionales solo quisieron que este acuerdo se hiciera entre ellos dos, y esa exclusión fue la

que originó el surgimiento de la insurgencia; insiste en que la repartición burocrática que formó parte de ese acuerdo mató el espíritu de los partidos, porque se volvió más importante estar atentos a la clientela que defender las ideologías de los partidos; las ideologías desaparecieron y se reemplazaron por clientelismo, y esto dio lugar al nacimiento de nuevos partidos surgidos de los anteriores.

Estima, al respecto, que el Frente Nacional sigue vigente en Colombia, representado por los dirigentes políticos que siguen siendo liberales o conservadores con otros nombres y que sus rezagos se evidencian en que el bipartidismo sigue siendo fuerte y el clientelismo el método para retener el poder.

Estos partidos, según Navarro, se unían para no perder el poder, impulsados por los primos Lleras, Laureano Gómez y su hijo Álvaro Gómez, en donde emergen para hacer frente a nuevos caudillos, como Jorge Eliecer Gaitán, quien fuera asesinado pudiendo llegar al poder, y ese es el inicio del conflicto armado del país como antecedente de la guerrilla revolucionaria. Si bien el Frente Nacional contribuyó a la pacificación del país, dejó la semilla para el nacimiento de la insurgencia, como producto de un fraude realizado contra el general Gustavo Rojas Pinilla para montar en el poder a Misael Pastrana Borrero.

Realmente los partidos fueron excluidos del Frente Nacional, acrecentado la problemática política del país, aunque era necesario un acuerdo entre estos partidos para que cesara la violencia en el país, acuerdo sí, pero clientelista. El Frente Nacional impulsó el clientelismo en la política colombiana y dio paso al nacimiento de las guerrillas. Existen, a su juicio, vestigios del Frente Nacional, ahora representado en los partidos de elite del país para no perder el poder.

El senador, en síntesis, afirma que el Frente Nacional fue el ápice para el desarrollo del clientelismo en Colombia, y partir de ahí el nacimiento de una forma política que hasta hoy rige a los colombianos.

Al respecto, Paredes y Díaz (2007) aseguran que el pacto bipartidista tuvo como origen la alianza de los partidos liberal y conservador contra el régimen de Gustavo Rojas Pinilla, para establecer la paridad partidista como medida constitucional transitoria, y para la alternación en la presidencia. En principio, la alianza se fijó en 12 años, pero luego se extendió a 16 con el fin de garantizar dos gobiernos liberales y dos gobiernos conservadores, por ello, tuvo vigencia entre 1958 y 1974.

## 1.2 Ángela María Robledo- Representante a la Cámara por Partido Alianza Verde.

Define el Frente Nacional como el acuerdo entre liberales y conservadores después de la última guerra entre éstos, a finales de los años

40 del siglo XX, en contraste con el siglo anterior, caracterizado por múltiples guerras bipartidistas y a través de este mecanismo se buscó la pacificación, pues esta confrontación afectó a los más pobres del país. Sin embargo, este pacto fue excluyente, pues solo tenía alguna posibilidad de vida digna quien se declarara liberal o conservador, donde se proscribió el Comunismo, toda vez que uno de los líderes de ese pacto fue Laureano Gómez, quien era reconocido como anticomunista y al final ninguna de las reivindicaciones que le dieron vida a ese pacto se cumplieron y terminó siendo un acuerdo de paz de las élites liberales y conservadoras, y ese acuerdo terminó constituyéndose en la semilla que dio origen a la siguiente guerra, la guerra de guerrillas que vive Colombia actualmente.

Robledo destaca como los artífices del Frente Nacional a las familias que constituyen las élites del país como los Lleras, los López, los Gómez, los Ospina, quienes siguen gobernando, aunque no se les pidió cuentas sobre ese periodo de violencia, que se suponía traería beneficios pero lo que hizo fue profundizar las desigualdades en varios ámbitos de la vida nacional; considera que hubo una disminución de la violencia como resultado del Frente Nacional, pero hace una distinción entre Paz y pacificación, pues ésta última sólo recoge las voces y memorias oficiales de quienes intervienen en la misma, no son memorias democráticas, pues si bien se disminuyó la violencia, no se tocaron las causas estructurales de la violencia, por ello fue un proceso de pacificación pero no de paz.

A su juicio, sólo se convocaron estos dos partidos debido a que había en Colombia para la época movimientos campesinos muy fuertes, había una oleada socialista y comunista que recorría toda América Latina, y ello se veía como una amenaza, por ello compara al Frente Nacional con una moneda con dos caras, donde los partidos liberal y conservador perdieron las diferencias ideológicas que caracterizaba a cada partido. Sin embargo, la alternancia en el poder impidió una profundización de la democracia, y donde solo quepan dos, todo lo demás resulta extraño, enemigo y amenazante. Considera que si no se hubiese pactado el Frente Nacional, los partidos liberal y conservador tuvieran agendas políticas diferentes, y hubiese surgido un partido que fortaleciera la democracia; lo que aconteció fue que este pacto contribuyó a distanciar las brechas de la pobreza y la riqueza extrema.

Por otro lado, estima que el Frente Nacional sigue vigente en Colombia y que los fenómenos existentes durante su aplicación persisten como la concentración de la tierra, la violencia manifestada en muertes permanentes y dificultades para la participación política de algunos sectores que no correspondan a estos intereses de lo que en este gobierno se denomina Unidad Nacional, con la diferencia que los partidos que hoy recogen el ideario del Frente Nacional son el partido Conservador y el Centro Democrático. Considera que países como Ecuador y Venezuela pudieron haber vivido fenómenos similares a lo que fue en Colombia el Frente Nacional, pero

que han superado, que han profundizado la democracia y disminuido los niveles de pobreza. Sostiene que el bipartidismo construyó en Colombia una democracia aparente, ya que es muy difícil el ejercicio de la política para los sectores de izquierda, pues los denominados nuevos partidos como el Partido de la U y Cambio Radical no son más que un ropaje de los mismos partidos liberal y conservador, donde la unidad se obtiene a sangre y fuego.

La representante a la cámara, insiste en que el Frente Nacional fue un acuerdo después de conflictos y guerras de guerras, sobre todo guerras partidistas entre liberales y conservadores, buscando un mecanismo de pacificación, un pacto excluyente de la política ya que solo tenían oportunidades de vida digna quien fuese liberal o conservador.

Los impulsores del Frente Nacional fueron las elites colombianas y quienes aparecen nuevamente hoy en la vida política colombiana, apellidos que mantienen su vigencia, como Lleras Camargo, Lleras Restrepo, Laureano Gómez y entre ellos se dividieron el país, partidos que han tenido una enorme responsabilidad en Colombia, sobre todo en la vigencia de la desigualdad, el poco acceso a la tierra, lo que incidió que las ciudades se llenaran de campesinos.

Se sabía que había movimientos campesinos muy fuertes, producto de esas oleadas de reivindicaciones comunistas y socialistas, desafortunadamente en Colombia quienes piensen diferente no tiene espacio, y esa alternancia de Frente Nacional borró esa oportunidad de espacios democráticos, por eso es una pacificación no un proceso de paz.

En síntesis, para Robledo el Frente Nacional negó la oportunidad al país de desarrollarse; destaca que este pacto sigue vivo, ya que pasamos de partidos políticos a empresas políticas.

### 1.3 Paloma Valencia- Senadora por el Partido Centro Democrático

Define el Frente Nacional como un intento de preservar la democracia y acabar con la violencia a través de un acuerdo sobre lo fundamental, donde los partidos acordantes logran derrocar al dictador (se refiere al General Gustavo Rojas Pinilla), convocando a las masas a la lucha política pacífica. Estima que algunas diferencias internas del Partido Conservador fueron las que modificaron el acuerdo inicial y le dieron vida a la alternancia en el poder que dañaron los fines fundamentales del Frente Nacional. Destaca a su abuelo Guillermo León Valencia como una figura determinante para consolidar el Frente Nacional, quien fue escogido como primer candidato para la presidencia de la República por iniciativa de los dos partidos, pero no fue aceptado por Laureano Gómez, quien se encontraba en el exilio tras ser derrocado por el General Gustavo Rojas Pinilla, también de origen conservador, rechazo que dio lugar a que León Valencia fuera sustituido por el liberal Alberto Lleras Camargo.

Según Valencia el Frente Nacional no fue excluyente porque los otros partidos que existían era muy minoritarios, mientras que los partidos del frente eran monolíticos y aquéllos tuvieron la oportunidad de lanzar sus propios candidatos sin éxito alguno, pero eso no afectó la democracia. Afirma que actualmente no existen vestigios del Frente Nacional a pesar de que la izquierda sostenga que la burocracia estatal siga repartida entre liberales y conservadores, porque la clave para gobernar no es la burocracia sino la conexión de los partidos con las masas. Al respecto, hace referencia a la experiencia de un partido nuevo (Centro Democrático) que sin tener burocracia llegó hasta la segunda vuelta presidencial, logró un número significativo de curules en el congreso y tiene un crecimiento significativo. Cree que la enseñanza del Frente Nacional fue que es posible deponer las diferencias políticas cuando están de por medio unos valores superiores que los convoquen y en su momento fue el derrocamiento del dictador y, a su vez, detener la violencia.

Concibe que el Frente Nacional logró pacificar al país durante el gobierno de León Valencia. En esencia, el Frente Nacional -según su punto de vista- no ha perdurado en el sistema político, el problema radica en la conexidad con las bases populares, justificando la violencia política para obtener burocracia en este país. Lo que es cierto es que el Frente Nacional nos deja la enseñanza de cómo debemos unirnos para derrocar la violencia, y Colombia tiene que aprender de esa lección donde los líderes de este país deben ponerse de acuerdo para solucionar los problemas del conglomerado.

Sobre este criterio, Ortiz Bedoya (2010) sostiene que el gobierno de Guillermo León Valencia, precisamente abuelo de la entrevistada, fue conocido como el gobierno de pacificación nacional, por haber enfrentado militarmente a los grupos guerrilleros que irrumpieron en el país, asignándole al conflicto político una respuesta armada.

#### 1.4 Andrés Cristo Bustos- Senador del Partido Liberal

Define al Frente Nacional como un período específico de la vida nacional para darle tranquilidad política a nuestra democracia, después de una etapa de violencia que se desató a mediados del siglo XX y que fue el resultado de un acuerdo entre dos partidos. Destaca como artífices de este acuerdo a Laureano Gómez por el partido Conservador, y Alberto Lleras Camargo por el Partido Liberal, adicionando que hasta 1991 en Colombia sólo se hablaba de liberalismo y conservatismo, estimando que no haberse convocado a la izquierda y otros sectores políticos para llegar a este acuerdo creó un malestar entre los sectores políticos, por el monopolio del poder en cabeza de esos dos partidos, generando inconformismo sobre todo en sectores del campo y en las grandes ciudades, porque no se tuvo en cuenta a grandes líderes y diversos sectores políticos.

Indica que es posible atribuirle al Frente Nacional un buen propósito, que fue acabar con la dictadura, objetivo que finalmente se logró, pero que no tuvo el desarrollo que se esperaba, y al tiempo presente se viven las consecuencias de las exclusiones que implicó ese pacto, el cual le hizo mucho daño a la izquierda colombiana, al punto que la democracia quedó restringida a los designios de dos partidos, donde los demás sectores quedaron sin voz y sin voto.

Para Andrés Cristo Bustos no quedan vestigios del Frente Nacional, pues hoy hay pluralismo político, al punto que dos partidos reclaman ser oposición y que la lección aprendida fue suficiente para no retornar a esos viejos tiempos. Finalmente cree que el Frente Nacional no tuvo ningún impacto en las democracias de la región, que fue un hecho eminentemente nacional porque fue un paréntesis en la vida política de nuestro país.

Para el senador, en síntesis, el Frente Nacional fue un acuerdo entre el partido liberal y conservador para acabar con la violencia del país y darle tranquilidad política al mismo, en donde participaron líderes políticos como Laureano Gómez, Lleras Camargo, debiéndose convocar a la izquierda, para evitar el malestar ocasionado, y darle más pluralismo al país, quedando éste en manos de un monopolio político de partidos de un pensamiento de centro derecha con graves consecuencias para Colombia, por no darle participación a la izquierda. Cree que actualmente no hay vestigios del Frente Nacional, debido al pluralismo de partidos que posee el congreso; este pacto fue una lección aprendida y no se dará otra vez.

Para este senador, a Colombia hay que vislumbrarla como un país que deberá luchar por la paz y la reinserción de los guerrilleros, lo cual es importante para sacar adelante este país que tiene oportunidades de desarrollarse.

### 1.5 Iván Cepeda Castro-Senador Polo Democrático

Sostiene que el Frente Nacional fue una etapa de la vida republicana en la que las elites políticas del país hacen una división de las instituciones, de los cargos y del poder político, señalando que desde 1930 hubo un escalamiento de la violencia por un fenómeno al que se le han atribuido dos causas: la repartición de la tierra que generó conflicto entre los partidos tradicionales por el inconformismo de unos frente a las ventajas del otro; y por los odios partidistas, donde las elites encontraron en el Frente Nacional la respuesta a las confrontaciones sociales y políticas, y la solución terminó siendo la exclusión de los demás sectores de la trasmisión del poder, del control de las instituciones y de los cargos, y dejarlos en cabeza de los partidos Liberal y Conservador, lo cual se cumplió por casi dos décadas con una división simétrica entre los dos partidos.

Al reconocer que el pacto como tal fue liderado por Alberto Lleras Camargo, por el Partido Liberal, y Laureano Gómez por el partido Conservador, indica que detrás de ellos estaban los que representaban el bloque de poder constituido por terratenientes, latifundistas, una incipiente clase industrial y todos los relacionados con la repartición clientelar de las instituciones en Colombia, destacando que ese pacto fue un pretexto para apaciguar una violencia generada a partir del asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, cuya presencia en el escenario nacional ponía en peligro esa sucesión de poder entre liberales y conservadores. Asegura que durante el Frente Nacional hubo ausencia de democracia y que Colombia ha sido un Estado excluyente, monopólico, clientelista autoritario, corrupto de toda la vida republicana, y que eso fue propio del Frente Nacional, fundamentalmente la exclusión de fuerzas y movimientos sociales del país, pues este pacto fue la expresión de la antidemocracia, dado que las elites políticas del país cuando ven en peligro el poder prefieren hacer pactos antidemocráticos para mantener su hegemonía, toda vez que el Frente Nacional se resume como una conducta de las elites políticas.

Iván Cepeda considera que el Frente Nacional, como pacto, desapareció de la vida política, pero el frente nacionalismo sigue vigente en la medida que las elites después de la vigencia de aquél han hecho acuerdos para repartirse el poder. Estima necesaria una revolución democrática en Colombia, porque cualquier pacto que busque acabar con la violencia debe atacar asuntos de fondo, estructurales de nuestra sociedad.

El Frente Nacional lo que realmente permitió fue un acuerdo para impedir la consolidación de nuevo movimiento políticos, como el pretendido por Jorge Eliecer Gaitán, de corte izquierdista en el país, y surge un acuerdo entre liberales y conservadores que no permitieron un cambio que hasta hoy sigue pendiente, ya que el problema de fondo del Frente Nacional es la ausencia de democracia. En consecuencia, esta carencia afecta al Estado colombiano que se caracteriza por el clientelismo, la corrupción, las exclusiones y eso es lo que emblematisa el Frente Nacional. De hecho, el frente nacionalismo, es una estrategia de poder de las oligarquías, que se ponen de acuerdo para no perder la hegemonía; como tal el Frente Nacional, como pacto puntual, dejó de tener vigencia, pero el frente nacionalismo si sigue vigente como estrategias de las elites colombiana para conservar el poder.

## 1.6 Efraín Cepeda-Senador Partido Conservador

Sostiene que el Frente Nacional fue una especie de salvavidas en una época tenebrosa, caracterizada por mucha violencia entre los partidos liberal y conservador, pactándose como gesto de paz una alternancia en el poder entre los dos partidos, que eran los partidos visibles en ese momento, pues

prácticamente en Colombia se vivía un bipartidismo y esa fue la manera que se encontró para frenar la violencia que degeneró en l que actualmente vive el país con los grupos alzados en armas, y afortunadamente está en curso un proceso de paz; pero en aquella época mataban liberales a conservadores y conservadores a liberales y se ha escrito mucho sobre ello, pero cada quien señala responsabilidades en uno u otro partido, de acuerdo a la visión de quien escribe la historia, no obstante lo importante es que se pacificó el país a través de la alternancia en el poder, votando cada cuatro años por los candidatos que señalara el partido en turno de gobernar.

Efraín Cepeda considera que el Frente Nacional fue excluyente, porque solo intervinieron en este acuerdo los dos partidos tradicionales, y ello pudo dar lugar a la violencia guerrillera que después sacudió el país, pero de todas formas en su momento sirvió para pacificar ese conflicto que enfrentaba a los dos partidos que eran los partidos dominantes, y por tanto se estimó que si bien podían existir otros pequeños partidos, éstos no tenían la capacidad de acceder a la presidencia, como para incorporarlos a este acuerdo. De esta manera, aunque ya existía alguna organización de la izquierda, ésta no tenía una mayor incidencia electoral y por eso no fueron llamados a formar parte de este gran acuerdo; reconoce el entrevistado que ese modelo de gobierno por periodos partidistas, generó otra violencia por parte de los excluidos quienes aprovecharon las condiciones de miseria que vivía el pueblo colombiano para invocar la insurgencia como único medio para llegar al poder, pero que nada justifica esa reacción violenta, que propició el surgimiento de las Farc-EP y el ELN, pues sostiene que el Frente Nacional consiguió una paz imperfecta.

Afirma el Senador Cepeda que el Frente Nacional representó una democracia ficticia en Colombia, porque la unión de los partidos liberal y conservador para alternarse el poder no permitía que ningún otro partido pudiera llegar al mismo, y ello dio lugar a un golpe de Estado y finalmente el General Gustavo Rojas Pinilla casi gana las elecciones a los dos partidos juntos, lo cual hizo saltar en pedazos al Frente Nacional. Se generó una crisis de los partidos políticos y eso dio lugar al surgimiento de nuevos partidos, al punto que el partido de la U lleva 16 años gobernando, el cual fue el producto de la escisión de los partidos tradicionales; estima que esa experiencia no debe repetirse en Colombia, porque ese tipo de actitudes son excluyentes, y la exclusión genera violencia.

Así mismo, cree que actualmente existen muy pocos rezagos del Frente Nacional puesto que hay una gama de partidos como el Partido Conservador, el Liberal, el Partido de la Unidad, Cambio Radical, el Polo Democrático, siendo muy importante de la incorporación en el proceso electoral de la segunda vuelta presidencial donde es totalmente válido hacer coaliciones; estima que actualmente es irrepetible un Frente Nacional, porque los partidos Liberal y Conservador no pueden garantizar que unidos lleguen al poder, ya que los demás partidos tienen la fuerza electoral suficiente para enfrentarlos,

y además porque los colombianos no votan ahora por partidos, sino por candidatos que representen sus aspiraciones

El Frente Nacional estableció una alternancia del poder como un gesto de paz entre conservadores y liberales. La situación del país suscitando un bipartidismo, que también condujo a la violencia. Para la democracia no es sano que dos partidos pacten una alternancia de poder, no obstante el Frente Nacional contribuyó a la pacificación del país.

Sin embargo, es posible que la guerrilla sea producto de exclusiones en ese periodo. Para la época los partidos fuertes eran los ya establecidos, por tanto los otros partidos no tenían opciones de poder y para eso el país era conservador o liberal, y la izquierda era muy exigua, lo que posiblemente pudo alentar a rebeliones por la exclusión y miseria, sin que nada justifique la violencia.

Para la democracia colombiana, el Frente Nacional aportó muy poco por cuanto fue una democracia ficticia, ya que si dos partidos fuertes se ponen de acuerdo dan poco espacio para que partidos débiles puedan llegar al poder. Como tal, el Frente Nacional es un episodio que no debe ser repetido ni emulado y no puede volver a suceder en el país.

## 2. Interpretación de los testimonios recopilados

En los testimonios recopilados, puede apreciarse cómo los representantes de la izquierda moderada o partidos de mediación izquierdista insisten en que aún prevalece el Frente Nacional como una forma de seguir manteniendo el poder en Colombia. Este acuerdo, según este punto de vista, desdibujó su propósito de paz con la repartición del poder en términos generales, es decir, se cerraron los espacios para que emerjan de la sociedad otras alternativas netamente democráticas y de los extractos más raizales de la sociedad, a fin de que todos los sectores sociales y políticos tuviesen oportunidades de participación, y en su defecto no fuesen asesinadas como el caso de Jorge Eliecer Gaitán.

En contraposición con los izquierdistas, los representantes del conservadurismo asumen una posición poco crítica de cara al Frente Nacional, y consideran que se trató de un acuerdo democrático entre las fuerzas políticas representativas de Colombia a mediados del siglo XX, mediante el cual se logró frenar la violencia que el país venía arrastrando desde comienzos del referido siglo. Sin embargo, al opinar sobre la vigencia del Frente Nacional en el actual sistema político colombiano, concluyen que es un capítulo de la historia de Colombia ajeno o distante del presente.

Tal valoración refleja la aprobación de este tipo de pactos por parte de las elites tradicionales, las cuales han concentrado el control del Estado colombiano a lo largo del tiempo, valiéndose para ello de una uniformidad

ideológica concentrada en el liberalismo y el conservadurismo. Al respecto, es notorio en el proceso histórico colombiano de los últimos cincuenta años el hecho de la sucesión en el poder de miembros de familias ligadas a la estructura política, en una especie de “dinastía gubernamental” o nepotismo recurrente. Concretamente, varias figuras políticas ocuparían la silla presidencial y posteriormente sus descendientes también alcanzarían la condición de presidentes de la República: Alfonso López Pumarejo, padre de Alfonso López Michelsen; Misael Pastrana Borrero, padre de Andrés Pastrana; el actual presidente Juan Manuel Santos es bisnieto del ex presidente Eduardo Santos; por su parte, la representante a la Cámara, Paloma Valencia, es nieta del ex presidente Guillermo León Valencia; el hoy vicepresidente, Germán Vargas Lleras, es nieto del ex presidente Carlos Lleras Restrepo.

En este sentido, la conformación de acuerdos o pactos gubernamentales como el Frente Nacional, han sido de gran beneficio para la permanencia en el poder de familias cuyos integrantes han estado ligados ideológicamente con las tendencias políticas tradicionales de Colombia: liberalismo y conservadurismo, cerrando espacios a otras tendencias distintas a éstas. Sobre el particular, Navarro Wolf es enfático al señalar que estos fueron los partidos que el “establecimiento colombiano quería que existieran, también existían otros partidos, existía el partido Comunista desde los años veinte y otros partidos, pero el establecimiento tenía dos partidos liberal y conservador y fuera de ellos no podía haber salvación”.

Al revisar opiniones como las de Álvaro Acevedo Tarazona y Salomón Castaño Álvarez (2001), donde hacen una referencia latinoamericana de hechos políticos similares al Frente Nacional, destacan que estos procesos socio-políticos generaron la transición hacia gobiernos democráticos, es decir, permitieron el paso de un gobierno militar a uno democrático. Sin embargo, en Colombia el Frente Nacional fue poco democrático por los acuerdos que de éste surgieron, a tal punto que todos los entrevistados consideran que no debe repetirse en el país un sistema de gobierno de estas características. Tal apreciación es similar en las opiniones de los dirigentes consultados, tanto de tendencia conservadora como de izquierda y liberal.

En efecto, el Frente Nacional fue un acuerdo entre liberales y conservadores, que puso fin a la violencia mediante una reforma constitucional que dio paso a la alternación del gobierno entre estos partidos, los cuales se repartieron el control del Estado colombiano. Este pacto constituye para el país un capítulo de su historia que evidencia cómo los acuerdos políticos para repartir el poder no son más que la superposición de los intereses particulares sobre los generales de la nación. Sin embargo, al considerar las opiniones de los entrevistados se observa que éstos reconocen como positiva la pacificación inmediata del país, aunque en el mediano plazo nunca se concretó una paz auténtica. Una forma de entender este fracaso se encuentra en la metáfora empleada tanto por Antonio Navarro Wolf como por Ángela María Robledo,

al señalar que el Frente Nacional sembró la “semilla” o “simiente” de los alzamientos armados que se sucedieron en Colombia.

Como consecuencia del Frente Nacional, los partidos minoritarios y las disidencias fueron excluidas del manejo del Estado, lo que fue acrecentado la problemática política de Colombia, cuyo punto más dramático y extremo fue el nacimiento de las guerrillas y demás grupos armados. Las evidencias recopiladas en las entrevistas indican, en la mayoría de los testimonios, que resultó antidemocrático y perjudicial para Colombia la exclusión político-partidista, apreciación que también es compartida por Mesa (2009).

Aún hoy los partidos de élites conservan los vestigios de este pacto, al compartir el interés de no perder el poder político. De hecho, a mediados del siglo XX había en Colombia movimientos campesinos muy fuertes, cargados de ideología socialista, pero a raíz del Frente Nacional fueron borrados en tanto que no se les dio espacio alguno de deliberación política, sino que en nombre de la pacificación nacional fueron perseguidos y eliminados. De ahí que, ciertamente, hubo pacificación pero no un proceso de paz, tal y como lo manifestaron Antonio Navarro Wolf e Iván Cepeda Castro.

En esencia, el Frente Nacional ha perdurado en el sistema político. El Senador Iván Cepeda sostiene que este pacto sigue vigente como estrategia de las elites colombianas para conservar el poder. Así, pues, lo que hoy representa cada partido político en Colombia, y más específicamente el interés de éstos desde la llamada Unidad Nacional, donde se integran el Partido Conservador, Partido Liberal, Partido de la U, Cambio Radical, son en los tiempos actuales el fiel reflejo del otrora Frente Nacional, pues pretenden perpetuarse en el poder a través de coaliciones, encabezadas incluso por los descendientes de quienes dieron origen a este pacto.

A pesar de toda la problemática actual del sistema político colombiano, marcado por la corrupción, el clientelismo, el nepotismo y la falta de inclusión política, se hace necesario evaluar si el referido sistema ha entrado en un colapso por la falta de garantías para el ejercicio político de las minorías; se requiere que los partidos tradicionales y no tradicionales, fuertes y minoritarios, decidan evaluar la democracia colombiana para proponer una nueva legislación sobre la estructura normativa del país en relación con la inclusión y la participación política, teniendo en cuenta que no solo es un aspecto normativo sino que también se refiere a cultura y pedagogía política.

## Conclusiones

El impacto sociopolítico del Frente Nacional en la democracia colombiana sigue aún vigente, en el entendido de que a pesar de su período comprendido entre los años de 1958 a 1974, como una alternancia de poder

entre liberales y conservadores, sigue siendo un patrón en el país, pues marcó una estrategia política para preservar y repartir burocráticamente el poder, tal cual lo ha venido ejecutando la Unidad Nacional, en donde una serie de partidos de raigambre liberal y conservadora, incluyendo los dos partidos históricos, han realizado una coalición partidista que ha tenido el poder por casi 16 años, dejando sin opción a los partidos minoritarios y partidos con cierta fortaleza como el Polo Democrático, de orientación izquierdista.

En tal sentido, resulta razonable la duda de si ¿el Frente Nacional se constituyó para salvar a Colombia de la dictadura de Rojas Pinilla, o fue una secuencia de una dictadura con otros actores para su permanencia en el poder? Tomando en cuenta que la democracia es igualdad de derechos y proceso de inclusión social y político, encontramos que este pacto fue un acuerdo de la oligarquía, de la dirigencia colombiana, cuya manifestación actual se encuentra en la llamada Unidad Nacional.

Desde mediados del siglo XX la democracia colombiana, en apariencia, fue respetada por las elites frente nacionalistas. Cada cuatro años se dieron elecciones y los ciudadanos votaron: un simple requisito de forma, y nunca una verdadera materialización de los principios que deben regir en un Estado que se autodenomina democrático, pues la participación de las minorías y la inclusión de fuerzas disidentes de corte izquierdista nunca se concretaron.

Hay otra característica en el pacto que prueba que esto no es una verdadera democracia: la limitada -o inexistente- inclusión de los sectores populares. No hubo una organización en la participación de los movimientos sociales, esto explica el porqué de las numerosas protestas y manifestaciones públicas en contra del régimen. El pueblo se quedó sin voz, volcándose a las ciudades tratando de hacerse oír. Sus necesidades nunca fueron tomadas en cuenta y esto tuvo una gran influencia en el surgimiento de movimientos de protesta que empezaron a formarse en Colombia. Y aunque muchas de las protestas populares fueron permitidas, hubo un uso excesivo de la figura del estado de sitio que autorizaba el uso de medidas represivas. Así tenemos que el Frente Nacional preservó en el tiempo elementos que hacen que se asemeje más a una oligarquía o a una aristocracia, o incluso, a una dictadura civil, actualmente emulada por la Unidad Nacional.

## Referencias

Acevedo Tarazona, Álvaro; Castaño, Salomón (2001). *Frente Nacional: una reflexión histórica de su legitimidad política*. Universidad Tecnológica y Pedagógica de Pereira. En: <http://www.utp.edu.co/~chumanas/revistas/revistas/rev28/acevedo.htm>

Cepeda Castro, Iván (2015). Entrevista personal a cargo de Franklin Martínez, el día 18 de noviembre de 2015 en la sede del Capitolio Nacional de la República de Colombia.

- Cepeda, Efraín (2016). Entrevista personal a cargo de Franklin Martínez, el día 03 de marzo de 2016 en la ciudad de Barranquilla-Colombia.
- Cristo Bustos, Andrés (2015). Entrevista personal a cargo de Franklin Martínez, el día 10 de diciembre de 2015 en la sede del Capitolio Nacional de la República de Colombia.
- Mesa, Esteban (2009). El frente nacional y su naturaleza antidemocrática. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 39, Número 110. Medellín: Universidad de Antioquia. pp. 157-184.
- Navarro Wolf, Antonio (2016). Entrevista personal a cargo de Franklin Martínez, el día 05 de febrero de 2016 en la sede del Capitolio Nacional de la República de Colombia.
- Ortiz Bedoya, Oscar (2010). El siglo XX-El Frente Nacional. En: <https://historiadecolombiaut2010.wordpress.com/artes-y-cultura/el-siglo-xx-el-frente-nacional/>
- Paredes Zioly, Díaz Nordelia (2007). Los orígenes del Frente Nacional en Colombia. *Pasado y Presente*. Revista de Historia. Año 12, Número 23. Enero-Junio 2007, pp. 179-190. En: <http://documents.mx/documents/frente-nacional-55a0bc2fa6cf3.html>
- Robledo, Ángela María (2015). Entrevista personal a cargo de Franklin Martínez, el día 10 de diciembre de 2015 en la sede del Capitolio Nacional de la República de Colombia.
- Valencia, Paloma (2015). Entrevista personal a cargo de Franklin Martínez, el día 10 de diciembre de 2015 en la sede del Capitolio Nacional de la República de Colombia.

## El voto de la mujer en Colombia

*Aquilino Cotes Zuleta\**

---

### RESUMEN

El voto femenino, en Colombia, es relativamente joven. Quizá sería más apropiado decir que es relativamente joven en su práctica, porque desde comienzos del siglo XX se venía reconociendo su necesidad en el legislativo colombiano, aunque no hubo entonces la voluntad política para sacarlo adelante. A partir de 1958 la mujer pasó a ser parte activa de la política colombiana; al menos, a partir de ese año tuvo acceso al sufragio, lo cual constituyó un gran paso porque pasó a ser parte del interés de los gobiernos los cuales sabían del potencial electoral de la mujer que en el Plebiscito de 1957 se expresó con un 50% aproximado de los votos depositados. Aun así, si bien ha ocupado cargos importantes los mismos no incidieron en la situación de la mujer en Colombia. Se han hecho normas que buscan “reivindicar” a la mujer, a través de supuestas concesiones políticas como los porcentajes que se le asignan como “derecho”, en algunas leyes vigentes, como estrategia para convencer a la mujer de que es tenida en cuenta y que cada día su situación es mejor, cuando en realidad lo que se hace no es otra cosa que dosificar los derechos que como persona y al tenor del espíritu constitucional de 1991, corresponden a la mujer, en el marco de igualdad y no discriminación que la identifica. Tras un breve

\*Comunicador Social. Profesor de la Universidad Popular del Cesar, Colombia, tiochiro@hotmail.com

análisis, se concluye que, si bien la mujer es activa políticamente, su situación dista de ser la que idealmente le correspondería en un marco verdaderamente democrático.

PALABRAS CLAVE: mujer, voto femenino, plebiscito, discriminación, guerra de géneros.

## *The vote of the woman in Colombia*

---

### ABSTRACT

The female vote in Colombia is relatively young. Perhaps it would be more appropriate to say that it is relatively young in its practice, because from the beginning of the twentieth century its need was recognized in the Colombian legislature, although there was no political will to move it forward. Since 1958 the woman became an active part of Colombian politics; At least, since that year they had access to suffrage, which was a great step because it became part of the interest of governments who knew the electoral potential of women who in the 1957 Plebiscite expressed with 50% Approximate the votes cast. Althoughn women have held important positions, they did not affect the situation of women in Colombia. Norms have been made to seek “vindicate” women, through supposed political concessions such as the percentages that are assigned to them as “right”, in some laws in force, as a strategy to convince women that it is taken into account and their situation is better every day, when in fact what is done is nothing other than to measure the rights that as a person and the tenor of the constitutional spirit of 1991, correspond to women, within the framework of equality and non-discrimination that the identifies them. After a brief analysis, it is concluded that, although woman is politically active, her situation is far from being the one that ideally would correspond to it in a truly democratic framework.

KEYWORDS: woman, female vote, plebiscite, discrimination, gender war.

## Introducción

Que la mujer en Colombia tome parte en los comicios electorales es algo ya normal en la vida del país. Es, aparte de un derecho establecido en

la Constitución, una obligación de los partidos políticos abrir espacio a la mujer al momento de seleccionar candidatos a las distintas posiciones que en Colombia se dirimen a través del voto popular. No obstante la tradición democrática de Colombia, sólo hasta 1958 la mujer pudo tomar parte activa en elecciones populares, gracias a una enmienda a la Carta de 1886.

A raíz de la caída del régimen del General Gustavo Rojas Pinilla en mayo de 1957, se abrió paso a la posibilidad de que la mujer tomara parte en las elecciones, no como generosidad de la clase política sino como un señuelo de los jefes de los partidos tradicionales de Colombia: era necesaria una reforma Constitucional y el plebiscito se constituía en la herramienta ideal para ello y una forma de lograr una masiva participación era ofrecer a la mujer la posibilidad de entrar a ser parte activa en las elecciones a los distintos cargos en Colombia.

En aquellos tiempos los cargos de elección popular se circunscribían a la Presidencia de la República, al Congreso, a las asambleas y concejos, porque en ese entonces los alcaldes y gobernadores eran parte del botín que obtenía quien salía elegido como Presidente de la República, porque éste se encargaba de asignar a dedo a los gobernadores y éstos, a su vez, siguiendo las directrices de quien los nombraba, señalaban a los alcaldes de cada Municipio. Dicho con otras palabras, al elegir Presidente de la República se elegía prácticamente al gobernador y a los alcaldes de los municipios colombianos. Obviamente, no todos eran del mismo partido del Presidente, ya que existían (¿o existen aún?) las componendas mediante las cuales los partidos se repartían la burocracia en los entes territoriales y en la misma Nación.

Los arreglos políticos incluían que el Gobernador o Alcalde no gobernaban todo el período del Presidente, sino que debían deponer su voluntad administrativa transcurrido cierto tiempo, con el fin de dar paso a otros candidatos que esperaban su turno para gobernar, producto ello de los arreglos que se hacían al interior de y entre los partidos políticos Liberal y Conservador.

Pero el objetivo de este artículo no es sacar a relucir las paradojas de la política de antaño, sino hacer alusión al voto femenino, figura electoral que repito es relativamente nueva en la República de Colombia.

Cuando han transcurrido más de cincuenta años de ese primer voto y cuando la mujer participa activamente en la política nacional, conviene echar una mirada retrospectiva y preguntarse: ¿Realmente fue una “conquista” de la mujer o una forma de someterla a las costumbres y lineamientos políticos que siempre ha regido en Colombia?

Se parte de la convicción de que si hubiese sido realmente una conquista femenina, el voto sería utilizado por la mujer en forma distinta a como lo hace en la actualidad, casi siempre bajo la égida de los caporales políticos

de los distintos partidos nacionales, regionales y locales. Con contadísimas excepciones, aunque la mujer ha participado en política desde hace cincuenta y cinco años, su situación sigue siendo casi la misma, porque la concesión del voto fue una dádiva prevista y controlada por quienes urdieron la estrategia para alcanzar la aprobación de aquel plebiscito, que daba vida a lo que se llamó Frente Nacional (Cotes, 2016).

Entonces, ¿Qué ha obtenido la mujer en más de medio siglo de aportes a la democracia, a través del derecho a elegir y ser elegida? ¿Está hoy la mujer en mejor condición que cuando era víctima de la mordaza y las cadenas que le impedían expresar en las urnas su opinión? Son interrogantes que se aspira a despejar en este artículo.

## 1. El voto femenino en Colombia

Hay ciertas posiciones que se toman en relación con el tema de la Democracia y los géneros. Sin desconocer la valía de los conceptos contrarios, opino que hay situaciones que como los líquidos, toman la forma de la vasija que los contiene. Es decir, la interpretación de ciertos problemas les da forma e identidad, pero forma e identidad circunstanciales. La Democracia y el género son cosas completamente distintas y que su única relación radica en que Democracia lleva implícito el significado de “pueblo” y la mujer, obviamente, forma parte de él.

Democracia de género describe por un lado una estrategia, con la finalidad de alcanzar la ‘equidad de género’ y por el otro describe esa misma meta (en ese sentido democracia de género es casi sinónimo con el concepto ‘equidad de género’). En cambio, *empoderamiento* no es tanto la meta en sí misma, sino más bien un método concreto para alcanzar mayor equidad de género. Por supuesto que la democracia de género como estrategia no excluye abordajes como el empoderamiento, particularmente cuando el punto de partida es tal, que solamente a través del empoderamiento de uno de los géneros el otro se ve motivado a reflexionar nuevamente sobre su situación de género (Heilfrich, 2007).

Me parece una elocuente exposición la de Heilfrich, aunque difiero respetuosamente de ella. El género puede estar involucrado en el concepto de Democracia, pero hablar de Democracia de género es sentar márgenes conceptuales para un debate en el que, como suele suceder, no se va a llegar a conclusiones concertadas y en cambio sí se va a distraer la atención general del problema de fondo, que consiste en la igualdad de géneros al margen de la democracia y de cualquier otro aspecto que se utilice para distinguir al hombre de la mujer. De hecho, la igualdad de géneros debe ser parte constitutiva de cualquier modelo político y no sólo de la Democracia.

Lo anterior podría ser el problema que se vive en la República de Colombia, en donde la “guerra de géneros” distrae a la opinión pública y

permite que la Democracia sea manipulada desde perspectivas acomodadas, ajenas al verdadero significado del término. Democracia involucra personas y no discrimina géneros. Pretender incluir al género dentro de la Democracia, es sentar las bases para la escisión de su significado y alcance.

Como se expone más adelante, en la República de Colombia se vive una guerra práctica de géneros que se pretende esconder con decisiones legislativas, que supuestamente buscan la igualdad de géneros, cuando la misma está implícita en la Carta Política de Colombia de 1991.

Sin embargo, es necesario acotar que se establecen leyes que buscan “la igualdad” que de hecho se entiende es responsabilidad del Estado y no del legislador; porque es el Estado el garante de los derechos de los colombianos en general y las decisiones legislativas deben estar orientadas a mejorar las condiciones de los ciudadanos y no a pretender solucionar problemas que no radican precisamente en el género, sino en el proceder ilícito de quienes lo utilizan para establecer diferencias entre los hombres y mujeres. Reconozco sin temor a equivocarme que este problema no es nuevo. Es tan viejo como la Democracia colombiana y precisamente a ello quiero referirme retrospectiva y brevemente en los próximos párrafos.

## 2. Antecedentes del voto de la mujer en Colombia

En el año 1945, el Congreso de la República de Colombia generó los primeros espacios para la participación en política de la mujer, al reformar la Constitución de 1886 y conceder a las mujeres la calidad de ciudadanas, con igualdad de derechos que los hombres. Sin embargo, esa concesión fue apenas a medias porque si bien se les reconocía como ciudadanas, no tenían derecho a participar en comicios electorales, es decir, no tenían derecho al voto. Estamos aquí en la exclusión participativa, indudablemente.

Aunque algunas cosas han cambiado, esa mirada retrospectiva permite comprender cómo se ha mantenido la consolidación patriarcal en la política colombiana. Los derechos femeninos han sido reconocidos de manera dosificada, a cuentagotas y lo que es más significativo, ninguna concesión ha sido gratuita porque, aunque no se les haya exigido nada a cambio, cada concesión ha tenido siempre un fin político pre señalado, que permanece en la oscuridad y que no deja ver realmente cuáles han sido las causas de la evolución de la mujer en la política colombiana (Quintana Vinasco, 2010).

Para no retroceder mucho en la historia, recordemos que en el año 1946 la ONU llamó la atención de los países de América Latina en los que no se reconocía el derecho de la mujer a participar en los comicios electorales, solicitando o exigiendo que esa situación fuese cambiada.

En 1947 se presentó ante el Congreso de la República de Colombia un proyecto mediante el cual se reconocía ese derecho a la mujer. Pero, aunque

no hubo mayores argumentos válidos para rechazar el proyecto éste tuvo entierro de pobre, porque se consideró que había cosas más importantes de las que ocuparse. Es decir, se archivó el proyecto que buscaba conceder a la mujer el derecho al voto.

El 1° de Diciembre de 1957, con autorización de la Junta Militar que en ese entonces detentaba el poder en el país, en un período de transición a la espera de elecciones democráticas, se celebró un Plebiscito en Colombia, para la aprobación de una reforma mediante la cual la mujer adquiría el derecho al voto y en ese mismo Plebiscito se sometían a consulta otros trece puntos, entre los que se encontraban: la reforma mediante la cual los partidos políticos Liberal y Conservador se turnarían en el poder hasta 1970 (Frente Nacional) y también se incluían algunos puntos que eran más de expresión proselitista o atractivos para conseguir que la mayoría necesaria para validar el evento, asistiera a las urnas.

Se recuerda que de esa mayoría necesaria, un total de 1.835.255 votos fueron depositados por las mujeres. Habían conseguido las mujeres colombianas el derecho al voto, lo cual auguraba, obviamente, que la situación de la mujer comenzaría a cambiar y que los trastos caseros, el cuidado de los niños, el lavado y planchado de ropa y los demás quehaceres domésticos dejarían de ser las únicas actividades que la sociedad colombiana reconocía como aptas para ser desempeñadas por la mujer. Al menos, ese fue el panorama que se pintó a la mujer por parte de la clase política.

Se trataba de un gran cambio, indudablemente. Pero cuando han transcurrido casi sesenta años de ese evento, vale la pena preguntarse: ¿han sido proporcionales los beneficios recibidos por la mujer al tiempo que lleva de participar en la elección de los gobernantes colombianos?

Seguramente hay formas de mentir, como cuando se oculta la verdad o se la promulga sólo parcialmente; también hay formas de negar, como cuando se hacen concesiones distintas a las que realmente quiere el interesado. Hay quienes dicen que perder es ganar un poco y quizá es eso lo que anima a la clase política colombiana, cuando accede a ciertos cambios que aparentemente benefician a la mujer pero que en el trasfondo no hacen sino mimetizar la misma situación que tradicionalmente han venido enfrentando nuestras abuelas, madres, esposas e hijas, durante tanto tiempo.

Empero, todo no para aquí. En Colombia, en las últimas décadas, se han expedido muchas leyes a favor de la mujer; Inclusive, la mismísima Corte Constitucional reconoce como uno de los sujetos especialmente protegidos por la Carta Política a la mujer, junto con las etnias, los minusválidos, la tercera edad, entre otros (Corte Constitucional, 2000). Sin embargo, del texto de las leyes a la realidad que viven nuestras mujeres hay una diferencia enorme, una gran brecha.

Algunos podrán decir que, en general, los textos de las leyes, cualquiera sea su sentido u orientación en Colombia son muy distintos a la realidad que

vive el pueblo colombiano. Y en parte tienen razón: en Colombia hay leyes que protegen a los niños, a los ancianos, a las madres cabeza de familia, a los internos de las cárceles, etc. Sin embargo, la desigualdad social, la inequidad en el reparto del ingreso, son realidades tangibles que ponen de presente la necesidad de revisar, no la legislación, sino la aplicación de las leyes, desde la infraestructura estatal hasta la voluntad política de los encargados de hacer cumplir esas normas. Ahí hay una verdad de a puño.

El caso de las mujeres es crítico. El Estado es el primero en reconocer que la mujer no es remunerada igual que el hombre; se reconoce que la mujer está en desventaja de género y la prueba de ello son las normas a las que se hizo tácita alusión anteriormente, en las que se dispone que de una terna “el 30% debe ser para las mujeres”; que los partidos políticos, al elaborar sus listas de candidatos, están obligados a entregar el 30% de sus cupos, a la mujer. Eso, por mencionar sólo esas normas que supuestamente tienen coherencia y cohesión, pero sólo semánticamente, porque en la praxis la situación es otra.

En este hilo de consideraciones, el Estado mismo es el primero en señalar diferencias de género: ¿por qué las mujeres tienen límite en el porcentaje de participación en eventos importantes? Si al momento de elaborar una terna para la Fiscalía General, las tres mejores opciones son femeninas ¿por qué no elaborar una terna con tres mujeres? La ley que parece buscar equidad, en realidad sienta las bases para la discriminación, para que la distribución de cargos importantes esté sujeta a una dosificación que poco o nada beneficia a la mujer, a la que se le hace creer que el ejecutivo y el legislativo están de su lado, porque proponen, aprueban y sancionan leyes en las que se hacen supuestas concesiones a la mujer o se les reconocen derechos hasta ahora ignorados en Colombia.

Pero, al analizar esas leyes más allá del articulado visible, se observa que en realidad, más que unos reconocimientos y concesiones, lo que se hace son limitaciones de hasta dónde puede participar la mujer en las decisiones importantes del país.

Ahora bien, en un plano de juicio equitativo, tocaría reconocer igualmente que la mujer en cabeza de las que han ocupado eminentes cargos, aprovechando esas “concesiones” legales, son responsables de la situación que vive el sexo femenino en Colombia. En efecto ¿Qué han hecho realmente las mujeres que han llegado a detentar cargos importantes en la administración nacional y en las administraciones distritales?

Y no hablemos de las “primeras damas”, porque ellas, aunque tienen acceso en gran parte (al fin y al cabo son esposas o madres de los gobernantes) en las decisiones que toman los gobernantes colombianos, no son sino figuras que buscan proyectar imagen de “familia” del gobernante de turno, aspecto que sin mayores razones es tenido como símbolo o al menos, indicador de

pureza de quienes ocupan los principales cargo de la nación. Aparecer en los diarios con la familia reunida, es tenido como prueba de que el funcionario de marras es un sujeto idóneo para ser depositario de la confianza de los electores.

Pero muchas mujeres han ocupado ministerios, gobernaciones, alcaldías; hay incluso organismos que han sido manejados tradicionalmente por mujeres, porque se las considera idóneas y especiales para detentar ciertos cargos, como la dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por citar sólo un ejemplo. Y la pregunta es ¿qué beneficios han logrado las mujeres colombianas del hecho de tener poco menos que escriturada la dirección de ese organismo? ¿Qué beneficios concretos han recibido las mujeres desplazadas, las madres cabeza de familia, las mujeres discapacitadas, por mencionar sólo esos casos especiales?

Cuando María Elena de Crovo ocupó un cargo ministerial, el proselitismo alcanzó su punto de ebullición: le había llegado la hora a la mujer; se había acabado el largo período de verano en el reconocimiento de los derechos de la mujer; la mujer por fin era tenida en cuenta y, en lo sucesivo, la reivindicación del “sexo débil” sería una realidad. Pero la realidad es que los intereses políticos, que en muchas ocasiones logran perforar la capa protectora del periodismo sano, manipularon la información para dar a entender que ese derecho a votar era una dádiva de la clase gobernante, cuando en realidad, desde 1954, el derecho al voto había sido establecido en el país por Gustavo Rojas Pinilla, en 1954, a través del acto legislativo No. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente.

### 3. El voto de la mujer: ¿Un cambio?

La clase política pretendió, al permitir el voto a la mujer, que ya era una realidad, transmitir la idea de “cambio”, de transformación nacional. No había tal cambio. El voto de la mujer ya existía y era un mandato institucionalizado a través del acto legislativo mencionado en el párrafo anterior. Sólo que se le dio una connotación oportunista, para vender la idea de una nueva democracia, en la que la mujer ejercería derechos que le eran reconocidos, así estuviesen estatuidos en la juridicidad nacional desde años anteriores.

La situación es más preocupante cuando las mujeres aceptan que se utilicen algunas de esas normas para promocionar las bondades de una ideología política o de un partido determinado. Se dice que se promueve a la mujer, porque se apoyó determinada Ley, mediante la cual las mujeres adquieren tal o cual derecho; y esto lleva al planteamiento de una pregunta elemental, básica: ¿Por qué hay que promulgar leyes especiales para proteger a las mujeres, si se entiende que las mismas no son discriminadas

desfavorablemente en la Constitución y que esa misma Carta Política habla de la igualdad de todos los colombianos ante el Estado y ante la Ley? De entrada se notan incongruencias.

El voto femenino sigue siendo apetecido. ¿Cómo no, si las mujeres conforman aproximadamente el 50% del potencial electoral en Colombia? ¿Cómo no va a ser apetecido el voto femenino si la mujer, a despecho de lo que se pretenda decir, influye sensiblemente en las decisiones que se toman al interior del hogar? ¿Es más democrático el hogar que el Estado colombiano?

En aras de una mayor precisión sobre la situación de la mujer en Colombia, 54 años después de habersele reconocido el derecho a la “igualdad política”, conviene citar el punto de vista de la organización Confluencia Nacional de Redes de Mujeres\*, entidad según la cual las políticas del Estado en relación con las mujeres “no busca eliminar la discriminación y construir relaciones de igualdad entre los sexos, porque no cumple el espíritu de la Ley de incidir en la realización de derechos de las mujeres de manera integral y desde un enfoque de derechos, sino que se ha caracterizado por la realización de acciones de bajo impacto, en la inversión y en el número de beneficiarias”.

Valiente posición y transparente análisis de la generalidad de las políticas públicas del Estado frente a la mujer, pero ¿no han hecho parte de los últimos gobiernos muchas mujeres que, en su posesión de altos cargos, han prometido “luchar” por la igualdad de la mujer o por demostrar que la mujer es también competente para tomar decisiones de importancia?

No se trata de criticar por el sólo placer de hacerlo, ni más faltaba; tampoco se trata de señalar al Estado colombiano como un Estado misógino o patriarcal. Pero la realidad es que, de acuerdo con las cifras reconocidas por el mismo Gobierno, la inversión estatal en Colombia habla de un promedio de \$155.10 anuales por cada mujer mayor de 15 años en el país. Esta es la realidad, aunque en los discursos en los que se elogian las bondades de la inversión social en Colombia se hable de miles de millones que, a primera impresión, resultan halagadoras y reflejan la imagen de un Estado que busca subsanar las diferencias y equilibrar el reparto del ingreso con fundamento en la igualdad de géneros.

Cuando las mujeres admiten la “ley de cuotas” que se maneja conceptualmente en el gobierno nacional, están dando su consentimiento para la permanencia de la política de discriminación por género. La igualdad, en sus múltiples manifestaciones -igualdad ante la ley, igualdad

\* Esta organización está conformada, entre otras, por: Católicas por el Derecho a Decidir □ Colombia, REPEM □ Red de Educación Popular entre Mujeres, Red Nacional de Mujeres, Fundac □ Fundación de Apoyo Comunitario, Limpal □ Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, y La Corporación Humanas.

de trato, igualdad de oportunidades- es un derecho fundamental de cuyo respeto depende la dignidad y la realización de la persona humana. Pero la realidad es que, cuando una mujer ve la oportunidad de acceder a un cargo de importancia, se coloca el uniforme de la comparsa cuyo objetivo es precisamente engañar al resto de sus congéneres, mostrándoles una realidad ficticia, así suene a contrasentido.

Las normas que otorgan beneficios, imponen cargas u ocasionan perjuicios a personas o grupos de personas de manera diversificada e infundada contrarían el sentido de la democracia, la justicia y el respeto que toda persona merece. La discriminación en su doble acepción de acto o resultado implica la violación del derecho a la igualdad. Su prohibición Constitucional va dirigida precisamente a impedir que se coarte, restrinja o excluya el ejercicio de los derechos o libertades de una o varias personas, se les niegue el acceso a un beneficio o se reconozca un beneficio sólo a algunas, sin que para ello exista justificación objetiva y razonable (Corte Constitucional, 1994; art. 13).

Es de reconocer que la “igualdad” es reclamada por el hombre pero no programada por la naturaleza, la cual es la primera en establecer diferencias de todo tipo en una misma especie, particularmente en la especie humana: unos son blancos, otros negros, otros amarillos, otros rojos; los rasgos físicos establecen diferencia entre las personas, porque las diferencias son necesarias para crear identidad.

Sin embargo, es de señalar que la naturaleza no concibe las diferencias como manifestación de preferencias y prueba de ello es que sus manifestaciones cobijan a todos por igual. Por difíciles que sean las condiciones de vida en una región o en un país, siempre hay una compensación de la naturaleza, en su afán de establecer un equilibrio, que haga evidente su imparcialidad. En cambio, por su parte, los hombres se fijan en las diferencias naturales y las capitalizan a favor de sus ambiciones personales, familiares, comunitarias, políticas, filosóficas, religiosas o de cualquier índole.

Se utiliza un fenómeno natural para sacar provecho insano de él. El Hombre y la Mujer son complementarios, se necesitan mutuamente para sobrevivir. Pero tradicionalmente la mujer ha sido relegada con fundamento en criterios excluyentes a un papel secundario y de ello son conscientes los líderes del mundo a lo largo de la historia, actitud en la que también han incurrido mujeres que, desde tiempos ancestrales, han tenido en sus manos el poder y las herramientas para introducir cambio en la vida de sus congéneres. Sólo que no les conviene reconocerlo, entre otras cosas, porque políticamente las desigualdades son necesarias, dado que se convierten en un potencial tesoro que se manifiesta en votos y adhesiones.

En Colombia, la Independencia no comenzó para las mujeres el 20 de Julio de 1810; las mujeres no obtuvieron la “libertad” el 7 de Agosto

de 1819; tuvieron, en cambio, que esperar hasta el año 1957, cuando por conveniencias políticas los partidos propietarios del país, los denominados “partidos tradicionales” convinieron en dar oportunidad a la mujer para que expresara su voluntad. Y lo hicieron, porque sabían que podían ser útiles para canalizar esa voluntad por los derroteros que conducirían a su triunfo político y a la detentación del poder, por lo menos durante 16 años consecutivos, en el período denominado “Frente Nacional”.

Las mujeres están llamadas a despertar. Pero también los hombres deben hacerlo. Deben comprender que el marginamiento no es sano para ninguna comunidad. Se ha demostrado que la mujer es capaz de desarrollar labores que, siendo catalogadas como “masculinas” durante siglos, están a su alcance y capacidad, entre ellas, la facultad de administrar y de gobernar. Y de gobernar bien, mejor que muchos hombres, si se analiza el transcurrir histórico de las distintas naciones.

Pero las mujeres en ocasiones equivocan el camino o la metodología de la lucha. En su afán por “demostrar igualdad”, hacen dejación de su verdadera fortaleza, que es precisamente su condición de mujer. La igualdad no puede construirse a partir de la dejación del género propio. Se estima que debe haber una reconceptualización de lo que es la “liberación femenina” y entender que la mujer necesita liberarse de sí misma, de sus paradigmas históricos y tradicionales, de su posición secundaria ante los retos de la vida. La mujer, como mujer, debe sacar provecho de tal condición, como lo hace el hombre de la suya.

La igualdad de géneros no puede ser producto de la generosidad de un género hacia el otro; la igualdad no puede construirse con fundamento en concesiones o en generosidades ni mucho menos en dádivas, que es precisamente lo que sucede en Colombia, cuando a la mujer se la engaña con leyes en las que presuntamente se le hacen consideraciones especiales a partir de su condición femenina.

Aceptar dádivas es legitimar la diferencia entre los géneros y la primacía de uno sobre el otro. Si la vida es una lucha diaria, hombre y mujer deben arrancar del mismo punto de partida, pero con metas diferentes, porque diferente es el hombre de la mujer y ésta de aquél. Lo que no se debe olvidar en ningún momento es la complementariedad de los géneros como requisito natural para que ambos sobrevivan en condiciones de mutuo apoyo, de esfuerzos mancomunados, orientados no al éxito de un género sobre el otro, sino de la raza humana sobre los desafíos, cada vez más exigente, que plantea la naturaleza.

Retomando el aspecto del voto de la mujer, se estima que el mismo no puede ser objeto de negociación ni herramienta de competencia. Ello sería diversificar los objetivos que deben identificar a las comunidades, hacia su propio desarrollo. Cuando se habla de hacer valer el voto de la mujer,

se alude a la necesidad de que ese voto tenga la misma significación que el voto del hombre y sobre todo que las mujeres utilicen el voto como un derecho natural y no como un derecho fruto de un “reconocimiento” o de una generosidad ocasional del sexo complementario. Tampoco es necesario que fuera del contexto de la sana competencia entre personas, las mujeres vean en el hombre a un rival ni mucho menos a un depredador de sus derechos aunque, justo es reconocerlo, en gran parte de la historia haya ejercido ese rol.

El voto de la mujer, con su más de medio siglo en Colombia, debe ser analizado en su significación y su aporte al desarrollo de la comunidad nacional. Sobre todo, debe ser proyectado conceptualmente por las mismas mujeres como evidencia de su capacidad para pensar, ordenar y tomar decisiones racionales, de lo cual han dado suficientes muestras, muchas veces por encima del género masculino. El voto de la mujer en Colombia debe dejar de ser campo de cosecha de quienes hacen política a partir del oportunismo, sean hombres o mujeres. Y las mujeres, que acceden a cargos de importancia en la nación y en los entes territoriales, deben asumir el reto de trabajar por sus congéneres de bajos estratos sociales, no con ánimo de revancha, sino con el sano propósito de coadyuvar a disminuir las diferencias entre los géneros y los estratos sociales y cohesionar más a la familia en torno a su significado superior de célula de constitución de la comunidad nacional.

El concepto de Democracia Participativa debe tomar forma en la mente femenina, para evitar que se siga produciendo el fenómeno de la dádiva política por parte del Congreso, como cuota de subordinación a la mujer. “A pesar de que en la Constitución del 91 se pasó de una democracia representativa a una participativa e igualitaria, la mujer no ha logrado insertarse de manera contundente dentro de los procesos políticos colombianos” (Correa, M. 2005).

Lo expuesto por Correa (2005) en cita directa que hace de Caputto (2001) viene a coincidir con lo expresado a lo largo de este artículo, en el sentido que la mujer se ha dejado parcelar ideológicamente, ya que sus derechos parecen provenir del Congreso de la República, cuando en realidad ya están consagrados en la Constitución. Las normas que hacen concesiones a la mujer no son sino estrategias distractoras, que no persiguen cosa diferente que mantener a la mujer en condiciones de inferioridad política en Colombia.

Pero en ello juegan papel fundamental las mujeres que son elegidas, no por el voto popular, sino por los partidos políticos, para ocupar altos cargos en la Nación. La indiferencia femenina hacia la generalidad de la mujer es un problema sumamente agudo en Colombia y su tratamiento es únicamente el despertar de la mujer, para tomar conciencia que no debe esperar a que se le dosifiquen a través de leyes los derechos que le pertenecen constitucionalmente, pero que hasta ahora no ha sabido defender, quizá por el engaño de que han sido objeto en materia de participación en las grandes decisiones nacionales, por parte de dirigentes políticos y de otras mujeres que accedieron a la “mermelada” de los altos cargos públicos.

Llegados a este punto de análisis, toca retomar lo expresado por Arciniegas (1999,15) cuando habla de lo sesgado que es el criterio aplicado en la narración de la historia de Colombia, en el sentido que se ha hablado de una historia clasista, sesgada, orientada a enaltecer a los grandes héroes masculinos, como si la suerte del país hubiera dependido únicamente de los próceres, dejando de lado el trasfondo de la historia humilde, que, como bien apunta el autor citado, es la historia de las casas feas, de los hombres humildes... y también la historia de las mujeres.

Algunos autores citan nombres femeninos como los de Antonia Santos y Policarpa Salavarrieta, cuando hablan de la historia nacional. Se habla igualmente de Manuelita Sáenz, a la que se califica como “la libertadora del libertador”, por el rol que jugó en el evento nefasto de la célebre Conspiración Septembrina. Fueron, realmente, mujeres que tuvieron la suerte de que sus actos se conocieran o se dieran en fechas coyunturales, razón por la que se les recuerda y enaltece. Pero la historia, se entiende por omisión, no pudo ser escrita únicamente por esas escasas mujeres y la multitud de héroes masculinos que se citan. Se entiende que cada soldado del ejército libertador tuvo madre, hermanas e hijas. Son mujeres que hicieron historia al sacrificarse por la obtención de una libertad que de muy poco les sirvió, porque posterior a ella vivieron momentos tanto o más amargos, cuando llegó la hora de los enfrentamientos intestinos por el poder.

Cuánta razón tienen los que hablan de la “Patria Boba”. Pero cabría decir que se quedaron cortos cuando aplicaron la acepción únicamente al hecho de que los dirigentes criollos se enzarzaran en la lucha interna olvidando el elemental cuidado de velar por la seguridad de la libertad recién conquistada. Y, en un afán de justicia, tocaría afirmar también que la “Patria Boba” aún no ha terminado, porque la democracia colombiana no ha madurado, tal como se evidencia en la discriminación de género que persiste, a pesar de la tecnología moderna, del acceso de la mujer a las universidades, a puestos claves de mando en fábricas, partidos políticos y a funciones importantes en la administración del Estado.

Se vive en una permanente patria boba cuando se busca estigmatizar a la mujer con concesiones supuestamente concebidas para mejorar sus condiciones de vida, cuando las leyes que se dictan son la fiel y material expresión de la célebre sentencia “hecha la ley, inventada la trampa”. Y no se trata de criticar por criticar ni mucho menos de señalar gratuitamente al legislativo colombiano. Basta revisar el trascender político de la mujer a la luz de las normas dictadas que buscan “garantizarle sus derechos”, para comprobar que la condición de la mujer no ha mejorado en casi nada y que, por el contrario, las leyes que se dicen fueron creadas para favorecerlas, sólo han generado una escisión entre el género femenino, al mejor estilo del “divide y vencerás”.

La mujer en Colombia ha tomado un camino que conduce a su preparación individual, no a la toma de conciencia ciudadana. El fruto de

la discriminación de que ha sido objeto, del aislamiento que le ha sido concedido, lo constituye precisamente el hecho de que la mujer en Colombia haya tomado la conciencia de que debe valerse por sí sola si quiere lograr sus objetivos particulares, porque el Estado es poco o nada lo que le concede. Y ese fenómeno se ha trasladado a la sociedad en general; se habla de la mujer para establecer criterios que la exaltan en lo particular pero que la olvidan en lo general.

En repetidas ocasiones he aludido al rol que juegan las mujeres que, ocasionalmente, logran llegar a puestos de importancia nacional. Cuando se produce un nombramiento femenino para un cargo de importancia, el autor del nombramiento saluda al país con la frase, bastante manoseada por cierto, de que se trata de un “reconocimiento a la mujer”. Pero no hay tal. La mujer que ocupa el cargo deberá someterse a los criterios generales de sus jefes inmediatos y en esos criterios no está incluido el de brindar reales oportunidades, no a una mujer, sino a todas las mujeres colombianas. De ahí que las ministras, las cancilleres y muchas otras altas funcionarias del país hablen el mismo idioma de su líder, no el de las mujeres olvidadas que claman por una mejor condición de vida.

La clase política en Colombia está en crisis. La credibilidad que merece a los colombianos la clase política está manifiesta en los índices de abstención electoral, que globalmente, para no caer en discriminaciones estadísticas, es de alrededor del 50%. Cifra que seguramente no es desconocida por los directores de los partidos políticos en el país; cifra que, en ajuste a la realidad tangible, tampoco les preocupa mucho porque no importa el número de votos, ya que lo que importa es “ganar las elecciones”.

Por eso las reformas políticas no buscan cambiar el sistema electoral en su trasfondo neurálgico, cual es el de establecer “umbrales” de número de votos para acceder a los cargos en las corporaciones públicas ni mucho menos a la Presidencia y Congreso. Desde este punto de vista, la abstención nunca será preocupación de los políticos y, antes, en cierta forma les favorece, ya que minimiza la actividad proselitista, disminuye gastos de campaña y hace menos complejos los procesos electorales.

#### 4. La mujer y la abstención electoral

El entusiasmo inicial de la mujer colombiana cuando accedió al voto físico ha decaído y lo que más preocupa en ese sentido es que la mujer promedio en Colombia ha aumentado en mucho su grado de escolaridad y de formación intelectual. Si se establece un paralelo entre la mujer habilitada para votar en el año 1957 y las mujeres que, votan en la actualidad, se observa que existe una línea decreciente en el comportamiento electoral de la mujer. Decayó el entusiasmo y ello, en gran parte, es producto de

las estrategias políticas que apuntan a ese objetivo, por las razones anteriormente anotadas y por muchas otras que son del manejo confidencial de quienes tienen escriturado el derecho a la aspiración electoral a cargos de alta significación.

Si se parte de los resultados electorales en años recientes, se evidencia una abstención sumamente alta que, obviamente, no es atribuible a ningún género en especial, sino a la población potencialmente votante en todo el país. El voto no tiene género ni se califica en razón de tal criterio. El voto de la mujer tiene tanto valor como el voto del hombre y de ahí que la abstención no sea atribuible desde la óptica de la democracia, a ninguno de los dos géneros.

No sucede igual si se parte del análisis de la historia del voto de la mujer en Colombia. Fueron muchos años permaneciendo en la trastienda del acontecer político de la nación que la mujer debió soportar, a espera de que el voto masculino decidiera en razón de sus preferencias y conveniencias, la suerte de las mujeres colombianas. Cabe la pregunta ¿por qué después de tantos años de lucha y luego de haber obtenido un derecho tan importante, la mujer hace caso casi omiso al derecho a votar?

La mujer figura en el foco de atención de la clase política. Quienes dirigen y/o militan en los partidos son conscientes de la importancia de atraer y materializar el voto de la mujer en las distintas elecciones que se dan, dentro del modelo político en Colombia. A ello se deben la concesión de porcentajes de participación en directivas de partidos, en la selección de candidatos, etc., a lo cual se hizo referencia anteriormente. Aun así, la participación femenina en las elecciones es tan pasiva como la de los hombres, en lo que podría definirse como una indiferencia colectiva, comunitaria, quizá producto del criterio común que poco favorece a quienes figuran como candidatos de los distintos partidos en el país.

El voto femenino sigue constituyendo un gran potencial en Colombia. Desde esta convicción, resulta poco menos que exótico el desinterés de los líderes políticos por buscar canalizar el voto femenino a favor de los distintos partidos. Para la comunidad en general, el voto de la mujer constituye una esperanza, una oportunidad de reivindicación, si ella aplica el criterio práctico que parece tener en la mayoría de sus decisiones. Pero si se analiza el período históricamente hábil de la mujer como votante, se observa que es poco lo que ha influido en el comportamiento de la dinámica nacional, en lo social, político, económico, cultural, sin que ello implique desconocer la labor de algunas mujeres que se han destacado en ciertos cargos públicos.

Los colombianos de hoy tienen derecho a esperar de la mujer su aporte al desarrollo del país, con propuestas que sólo son viables desde la altura de ciertos cargos administrativos del Estado. Como se ha dicho en líneas anteriores, la mayoría de las mujeres que han accedido a esos cargos pasaron

inéditas y su rol fue el de simples cajas de resonancia del mandatario de turno. En tiempos recientes, las mujeres que llamaron la atención desde sus cargos poco o nada contribuyeron a enaltecer a la mujer como funcionaria pública, es cierto, pero ello no puede constituirse en una desmotivación para las mujeres colombianas con capacidad de voto y derecho a elegir y ser elegidas.

Y es que, en la actualidad, el voto femenino no marca diferencia, salvo en determinados entes territoriales pequeños. La mujer parece desentenderse de la política, como si pretendiera regresar a aquella época en la que era una simple convidada de piedra, aunque por efectos de la discriminación y exclusión de que era objeto por parte del sexo masculino. En la actualidad tiene herramientas valederas, constitucionales y legales, que le permitirían acceder a una mayor oportunidad de ser escuchada e incluso seguida, pero parece ser que ello poco o nada despierta el interés femenino en el acontecer nacional.

Es de reconocer que el voto de la mujer ha sido manejado por ella de manera sensata, desde el punto de vista del género. Han sido varias las candidatas a la Presidencia de la República en los últimos períodos, sin que ninguna de ellas haya obtenido una votación suficiente para acceder al menos a una segunda vuelta y ello evidencia que el voto de la mujer no se ha canalizado por visión de género sino por otros criterios diferentes, que han llevado a las votantes a hacer caso omiso de la oportunidad de acceder como género a la Presidencia.

Lo anterior, por sí solo, constituye una demostración de que nuestras mujeres tienen mesura a la hora de depositar su voto. No se tome esto, por favor, como un aplauso a la actitud de la mujer hacia sus congéneres candidatas, sino como una exaltación a la mujer votante, que no cede a la tentación de género y prefiere analizar y hacer efectivo su voto desde otras consideraciones, seguramente de carácter político o de cualquier otra naturaleza, ello no obstante la invitación de que han sido objeto por parte de las candidatas para que la mujer “se haga valer en las urnas”.

Quiero pensar que las mujeres nos están dando un ejemplo de ecuanimidad, que bastante falta hace en este país, por cierto. No han cedido a la invitación de género y han decidido su voto con fundamento en consideraciones diferentes y ello habla bien de nuestras mujeres y las hace aún más merecedoras de nuestra confianza. Pero falta un ingrediente en este coctel amable y ese ingrediente es la decisión de aportar con su voto a la solución de los problemas nacionales, ayudando a elegir buenas personas para los cargos de los que depende la calidad de vida de los habitantes de este bello país.

Es necesario que la mujer entienda que su voto es contable, es valedero y puede ser definitivo. Esa mesura que se elogia en estas líneas, debe ser

aplicada para distinguir, en cada caso, cuáles son las virtudes y defectos de las propuestas, no de los candidatos, para escoger la que más se amolde a la necesidad del país en materia de desarrollo económico, cultural, político y social. Si se tiene la suficiente capacidad para aislar la problemática de género en materia electoral, se debe aplicar esa misma capacidad para tomar decisiones y, en lugar de abstenerse, votar, que los hombres desde ya confiamos en que lo harán de la mejor manera posible, por la mejor propuesta que se plantee electoralmente.

La mujer colombiana está capacitándose y ya hay muchas, muchas que son capaces de dirigir el país por senderos de prosperidad. Es necesario que las mujeres que acceden a la práctica política, lo hagan con criterio ciudadano y con sentimientos de mujer, de madres, hijas, hermanas. En pocas palabras, que hagan uso del voto, en primer lugar; y que escojan bien por quién van a votar. El país necesita la orientación racional del género femenino para introducir cambios que realmente redireccionen la vida nacional. Los hombres de este país queremos que el voto de la mujer sirva, no para elegir exclusivamente mujeres en los cargos públicos, sino para colocar en esos cargos a personas (independientemente del género) capaces de actuar con eficiencia y con sentido patriótico, en la solución de los problemas nacionales. Las mujeres tienen esa capacidad y pecan de egoístas con su abstencionismo.

Actualmente en Colombia se vive una época de zozobra política. La desconfianza es manifiesta en el ciudadano medio, que ve con prevención las acciones del gobierno, máxime cuando desde la oposición se denuncian hechos que son desmentidos por los voceros oficiales del gobierno pero, curiosamente, unos voceros que carecen de credibilidad popular. Esto, en gran parte, porque para influir en la opinión de un pueblo lo primero que se debe tener es ecuanimidad en las afirmaciones o críticas, lo cual no es característica de representantes oficiales que, sin ser parte de la administración, siempre aplauden las decisiones oficiales y las defienden, lo que genera en el común de los ciudadanos una sensación de parcialidad interesada desde el punto de vista político.

En el desarrollo de esta y otras investigaciones, tuve oportunidad de entrevistar a connotados políticos de la región y a otros de prestancia nacional, entre los que cabe destacar a Álvaro Uribe Vélez y Alfonso Araujo Cortes, militantes de corrientes políticas diferentes y por ende con alguna diferencia en cuanto al enfoque de un fenómeno que cada partido interpreta desde su perspectiva personal, pero que en términos generales, todos comprenden en su verdadera magnitud, así no lo dejen aflorar en sus declaraciones.

En esas entrevistas se evidenció un aspecto muy importante: la clase política es consciente de la gravedad de la abstención en Colombia, pero también lo es en el sentido que ese fenómeno no los afecta mayormente y antes por el contrario simplifica sus campañas proselitistas, porque el

abstencionismo se convierte en un aliado secreto de los propósitos electorales de la mayoría de candidatos que se postulan a los distintos cargos de elección popular.

En efecto, dentro del actual sistema electoral, en Colombia se sale elegido por mayoría de votos, independientemente del censo electoral que aplique en cada región o en todo el país, cuando se trata de cargos de connotación nacional. Es decir, no hay un umbral que exija a la clase política la obtención de determinado número de votos para acceder a los cargos buscados, luego lo importante es obtener más votos que el contendor, situación en la que lo que importa es cuántos votaron y por quienes votaron y no cuántos millones de colombianos hicieron caso omiso al llamado a las urnas.

Retomando el tema del voto de la mujer, cabe mencionar que es esta una oportunidad que tienen ellas para hacerse sentir en las urnas; son las mujeres, por lo general, las que mayor percepción tienen de cómo anda el país; son ellas las directas concedoras del comportamiento económico nacional y por consiguiente, las llamadas a hacer, mediante el voto, una terapia política que conlleve al saneamiento de esta práctica en el país y que devuelva la confianza, si es que alguna vez la hubo, del votante en hacia sus candidatos.

De otro lado, es de señalar que la mujer tiene poder de convicción, no tanto pública como personal y familiar. No se trata de pedir a las mujeres que voten por el solo hecho de votar, sino de invitar a los miembros de su familia a discutir en privado la situación nacional y las propuestas que se colocan en la mesa; una participación pública será siempre más efectiva si proviene de una participación unida de la familia en torno a unos ideales, que pueden o no llegar a convertirse en realidad pero que, inevitablemente, incidirán en el mapa político del país.

Estamos invitando a la mujer a que se convierta en levadura política en la familia y en la comunidad de que hace parte. No se trata de canalizar los votos en una dirección determinada sin el análisis de pros y contras, sino de generar en los miembros de la familia y por extensión de la sociedad, el sentido de responsabilidad patriótica y generacional que cobija a todos los colombianos, al momento de elegir, participando y votando a conciencia; cuando se dice participando “a conciencia” no se está diciendo que deberán acertar a la mejor opción sino que el voto debe ser producto de la autoconvicción de que se está procediendo por la opción que mejores perspectivas muestra para el desarrollo integral de la sociedad.

## Conclusión

No es ya hora de darle bienvenida a la mujer a la vida pública, porque hace décadas que forma parte de ella. Lo que sí amerita una bienvenida es

una nueva posición de las féminas, en torno a una revisión de su rol en la comunidad y en sus aportes a la misma, desde su condición de mujeres, que no por ser diferente es inferior a la condición masculina.

Se habla de tolerancia a nivel mundial, prohibiendo la discriminación por razas, credos, etc.; incluso se prohíben expresiones que puedan significar o inducir significado de diferencias peyorativas entre los seres humanos. En la política, las mujeres son quizá más recientes pero no por ello menos importantes que los hombres.

En lo que sí no debe haber dudas es en lo relacionado con la posición de la mujer en el mundo actual, muy diferente del hombre en cuanto a derechos y oportunidades. Y es ahí donde cobra especial importancia el hecho de que algunas mujeres logren acceder a cargos altamente significativos, con el sano propósito de subsanar la condición de las demás mujeres; no se trata de lucha o de “guerra de los sexos”, expresión absurda, vacía, que habla muy poco de la racionalidad humana. Se trata, simplemente, de que se han cometido errores que es necesario subsanar y en ello las mujeres tienen un rol sumamente importante.

El voto de la mujer en Colombia o el voto femenino tiene más de cincuenta años en Colombia, pero no por ello cesan las peripecias de las mujeres trabajadoras en multinacionales que operan en el apartado de las zonas francas del país, con salarios inferiores a lo que por Ley les correspondería, sin las garantías que la legislación les asigna, entre ellos, el respeto que merecen en su condición de personas y especialmente de mujeres que luchan por sobrevivir en un mundo claramente injusto.

El voto femenino debe ser, no para mujeres, ni para hombres, sino para las personas que realmente se comprometan con sacar adelante programas realizables, no utópicos, orientados a la mejora de condición de vida de las personas de escasos ingresos; el voto femenino debe ser para quienes realmente se preocupen por la sociedad y no por géneros; el voto femenino debe ser la herramienta que permita zanjar diferencias, eliminar baches, estrechando a las personas de nobles sentimientos en torno a causas no menos nobles.

La erradicación de la pobreza es una de ellas y debe comenzar por la eliminación de diferencias injustas en salarios, en reconocimiento de méritos, de virtudes, todo ello orientado a la nivelación de ingresos y de prerrogativas laborales.

Cuando ha transcurrido más de medio siglo del voto de la mujer en Colombia, ha llegado quizá el momento de comenzar a pensar fuera del contexto de los géneros, para pensar dentro del contexto de sociedad y de humanidad. Se ha sido injusto con la mujer y ésta, a su vez, no ha sabido aprovechar las oportunidades de reivindicación que ha recibido en manos de quienes abogaron por su representación y después se olvidaron de ellas. El voto de la mujer es un adulto mayor y como tal debe ser ejemplo de mesura,

de oportunidad, de pertinencia, de racionalidad. Son esas virtudes de los adultos.

Desde esta perspectiva, se dirá que los hombres no hemos sabido portarnos como adultos políticos. Y no faltan razones a quien así piense, pero como se dijo en líneas anteriores, el voto no tiene género y el voto del hombre y de la mujer sensatos están llamados a constituirse en la alternativa salvadora para el país, máxime en los actuales momentos en los que se hace necesario trazar un norte, un norte bien definido, con objetivos claros y con suficientes posibilidades de alcance, para que la comunidad del futuro recolecte frutos realmente importantes de sus anteriores generaciones. La mujer debe ser más participativa, más crítica, más protagonista y no dejar que esas virtudes las ejerzas las pocas que logran grandes cargos en la administración, ya que con las excepciones, que seguramente las hay, las experiencias hasta ahora obtenidas evidencian que no es con representación de género sino con buenas representaciones como se hace efectivo un cambio en la vida de toda comunidad.

Reiteramos a nuestras mujeres en todo el país la invitación a que asuman el rol de analistas (sin mezcla de género) imparciales de la situación del país; que se postulen cuando estimen que tienen algo que ofrecer a sus compatriotas y/o que apoyen a aquellas propuestas que, racionalmente vistas, contienen buenas posibilidades para el país. El voto de la mujer debe dejar de ser un comodín porcentual en la política nacional, para convertirse en un componente dinámico de la misma.

## Referencias

- Arciniegas, Germán. (1999). *América mágica, las mujeres y las horas*, Bogotá, Planeta, p. 15.
- Brown, Helga (1998). Los hombres son parte del problema, pero también son parte de la solución. Entrevista realizada a Silke Helfrich.
- Caputto Silva, Luz Amparo (2008). La mujer en Colombia: la mujer en la democracia y democracia en la educación. En: *Revista Educación y Desarrollo Social*. Enero-Junio 2008. P.112-121.
- COLOMBIA. Corte Constitucional (2000) *Sujetos especialmente protegidos por la Constitución de 1991*. Compilación. Bogotá: Corte Constitucional. 2000.
- Católicas por el Derecho a Decidir □ Colombia, REPEM □ Red de Educación Popular entre Mujeres, Red Nacional de Mujeres, Fundac □ Fundación de Apoyo Comunitario, Limpal □ Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, y La Corporación Humanas.
- Correa M. (2005). *La feminización de la educación superior y las implicaciones en el mercado laboral*. Planeta. p 415.
- Quintana Vinasco, Elba María (2010). *Por la plenitud de la ciudadanía de la mujer colombiana*, tesis de grado, Universidad Nacional de Colombia
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T - 098 de 1994. M.P. Cifuentes Muñoz, Eduardo.

# La inquieta Inés Laredo y su libro: *Memorias del Grupo de Teatro Universitario Sábado*

*Lilia Meléndez de Nucette\**

Inés nos seduce con un texto necesario: las “Memorias del Grupo de Teatro Universitario Sábado” (Editorial de la Universidad del Zulia, 2013). Con un estilo cauteloso y absorbente, escrito en tercera persona, corre el telón del teatro en el Estado Zulia y su expansión a otros lugares del País (Caracas, los Andes). Es un auténtico y fresco panorama del Teatro Universitario a nivel nacional.

La conocí a los 14 años, cuando fui su alumna en la Escuela Normal del Colegio Nuestra Señora del Pilar, de las Hermanas de Santa Ana, bajo la dirección de la Hermana Julia González, mujer inteligente, innovadora, vivaz y de mirada penetrante. La Profesora Inés tenía a su cargo varias asignaturas: Psicología, Metodología de la Enseñanza y la Práctica Profesional, que incorporó de forma novedosa.

Los tiempos del Grupo Sábado y el quehacer docente estaban incrustados en el placer por la labor cumplida y alejados de la posible retribución económica. De las alumnas de mi curso, captó para el teatro, a la joven Clevy Barrera.

Inés desglosa sus “Memorias” en seis etapas, que van desde Enero del año 1950, hasta el año 2005. En su primera etapa (la fundación), el Grupo Sábado se forma por iniciativa de varios estudiantes universitarios, apoyada por la Jefa de Servicios de la Dirección de Cultura de la Universidad del Zulia (LUZ), la Profesora Josefina Urdaneta y de la Poetisa Rosa Virginia Martínez, quien también trabajaba en la Universidad, y así se convierte el Grupo Sábado en el Teatro Universitario de la Universidad del Zulia (LUZ). Su

\*Médico. Especialista en Psiquiatría y Escritora. Profesora de la Universidad del Zulia, J.E.W.M@telcel.net.ve

primera obra fue “El Padre” de Augusto Strindberg, presentada el 5 de julio de 1950 en el viejo Paraninfo de LUZ, con la ayuda de la Dirección de Cultura de esa Universidad.

En la segunda etapa (1950-1953), la Profesora Inés Laredo fue nombrada Directora y estimula la presentación de extraordinarias obras de Federico García Lorca (“La Zapatera Prodigiosa”), Antón Chejov (“El Oso”, “El Pedido de Mano”) y otros.

La tercera etapa (1953-1958), en tiempos de la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, Sábado sale del campus universitario y se refugia en la Escuela Julio Arraga, cuyo Director era el Profesor Carlos Añez Urrutia, esposo de la Profesora Laredo. “Arsénico y Encaje Antiguo”, de Kesselring, sube a las tablas en el Teatro Baralt. Se incursiona en la televisión. Al final de esa época, se busca otra sede en el Centro de Bellas Artes, en el Centro Los Andes e incluso en el garaje de la casa de la madre de la magnífica actriz Ana Lucía Fuenmayor.

La cuarta etapa (1958-1968), representa la nueva vinculación con LUZ, después del retorno del País a la vida democrática. Comienzan los ensayos en el Paraninfo de la Universidad. Son diez años de actividad continua. A partir de 1960 las funciones se realizan en el Auditorio de la Facultad de Ingeniería.

El texto está escrito con picardía y buen humor, por lo cual tiene cabida lo anecdótico. Así en esta cuarta etapa, en 1961, montaron “La Zorra y las Uvas” del escritor brasileiro Guilherme Figueiredo. Salvador Conde encarnó magistralmente a Esopo. Los actores y actrices, aún maquillados, celebraron el éxito de la presentación, pero fueron detenidos por la policía. Enojoso asunto que se resolvió por la oportuna intervención del Director de Cultura de la Universidad, el Dr. José Antonio Borjas Sánchez, de grata recordación en el ambiente universitario.

La quinta etapa abarcó de 1972 a 1974, como Teatro Independiente. Se presentaron dos obras: “La Carreta”, de René Marqués y “El Juego de Zuzanka”, de Milos Macourek.

Transcurrieron 29 años para arribar a la sexta etapa (1997-2005). Una prueba de fuego para el Grupo Sábado. Luego de un acuerdo con los integrantes del Grupo y la Fundación Banco Maracaibo, promovido por su Presidenta, la Dra. Imelda Rincón, estrechamente vinculada con el quehacer universitario y cultural de la región, se decidió continuar nuevamente el camino y mostrar sus obras en el Auditorio del Banco Maracaibo. Se presentó “El Salto Atrás”, de Leoncio Martínez.

En todo este largo camino, son muchas las obras presentadas por el Grupo Sábado en diversos escenarios del País. En el Grupo han participado, desde su fundación y en forma destacada, profesores, estudiantes y trabajadores de LUZ. Es difícil citarlos a todos. Algunos de ellos son: Ramón Pírela Rincón,

Heberto Rosillon, Ana Lucía Fuenmayor, Homero Montes, Salvador y Marcelina Conde, Luis González, Hilda Salcedo; Ramón, Valmiro y Yolanda Ávila Girón, Luis Valecillos, Yraima Bravo.

Sábado tuvo una pincelada familiar con la participación de Wagner, único hijo de la Profesora Inés Laredo y de Delia, su nuera. Indudable la colaboración que, en su momento, prestó el Profesor Carlos Añez Urrutia, extraordinario artista plástico y docente, personaje muy conocido en los ambientes artísticos, culturales y docentes de nuestra ciudad.

La renuncia a montar a caballo es un sacrificio penoso. El otoño de la Profesora Inés Laredo, permite seguir al galope de un libro denso y bien sustentado.



## Normas para la presentación de trabajos

### 1. Principios de la Revista

La REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA es un órgano científico de difusión de trabajos parciales o definitivos de investigadores y/o equipos de investigación nacionales y extranjeros. Su naturaleza es multidisciplinaria e interdisciplinaria, por ello su temática se divide en tres grandes ejes: a. *ciencias sociales y arte*; b. *ciencias del agro, ingeniería y tecnología*; c. *ciencias exactas, naturales y de la salud*. Su publicación es cuatrimestral. Cada número, de los tres del año, se corresponde con uno de los tres ejes temáticos. La *Revista de la Universidad del Zulia*, por su carácter histórico y patrimonial, está adscrita a la CÁTEDRA LIBRE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA.

### 2. Métodos de Envío y de Evaluación de los Trabajos

Los autores interesados en publicar su trabajo en la *Revista de la Universidad del Zulia* deberán remitir tres copias del mismo sin identificación en sobre cerrado a la siguiente dirección: Avenida Guajira, Fundadesarrollo, planta baja de la Sede Rectoral de La Universidad del Zulia. Este sobre debe estar acompañado de otro, el cual contendrá el original del trabajo con la identificación del autor o autores, indicando: nombre, apellido, institución que representa (universidad, instituto, centro de investigación, fundación), correo electrónico. Así mismo en este sobre se presentará una comunicación escrita firmada por todos los autores y dirigida al Director de la Revista. En esta comunicación se manifestará el interés de los autores de proponer su trabajo para la publicación en la *Revista de la Universidad del Zulia*, previa evaluación del Comité de Arbitraje. Se agregará también a este sobre una síntesis curricular de cada autor con una extensión no mayor de diez (10) líneas. También se podrá presentar el trabajo

dirigiéndolo a los siguientes correos electrónicos: [revistadeluz@gmail.com](mailto:revistadeluz@gmail.com); [revistauniversidaddelzulia@gmail.com](mailto:revistauniversidaddelzulia@gmail.com). El currículum de los autores se enviará en archivo adjunto, distinto al que contendrá el trabajo. Los artículos propuestos para esta revista deben ser inéditos y no deben haber sido propuestos simultáneamente a otras publicaciones. Todos los trabajos serán evaluados por parte de un Comité de Árbitros-Especialistas de reconocido prestigio, seleccionado por el Comité Editorial de la Revista. La evaluación de los Árbitros se realizará mediante el procedimiento conocido como par de ciegos: los árbitros y los autores no conocerán sus identidades respectivas. Los criterios de Evaluación son los siguientes:

- a. Criterios formales o de presentación: 1) originalidad, pertinencia y adecuada extensión del título; 2) claridad y coherencia del discurso; 3) adecuada elaboración del resumen; 4) organización interna del texto; 5) todos los demás criterios establecidos en la presente normativa.
- b. Criterios de contenido: 1) dominio de conocimiento evidenciado; 2) rigurosidad científica; 3) fundamentación teórica y metodológica; 4) actualidad y relevancia de las fuentes consultadas; 5) aportes al conocimiento existente.

Al recibirse la respuesta del Comité de Árbitros designado se informará a los autores por correo electrónico la decisión correspondiente; en caso de ser aceptado el trabajo deberá remitirse por correo electrónico la versión digital del mismo.

### 3. Presentación de los trabajos

Los trabajos deben presentar un resumen de 150 palabras como máximo y hasta cinco palabras claves; tanto el resumen como las palabras claves estarán en español e inglés. Igualmente el título y el subtítulo del trabajo serán presentados también en español e inglés. La extensión máxima del trabajo será de veinte (20) páginas, y diez (10) como extensión mínima. Todos los trabajos serán presentados en hoja tipo carta, impresos por una sola cara, con numeración continua y con márgenes de tres (3) centímetros a cada lado. El texto se presentará a espacio y medio, en fuente Times New Roman, tamaño 12.

#### 4. Cuerpo del artículo

Se dividirá en Introducción, Desarrollo y Conclusiones (o Consideraciones Finales, según sea el caso). La introducción incluirá el propósito u objetivo general perseguido. El Desarrollo se organizará en secciones y subsecciones debidamente identificadas con subtítulos numerados completamente en arábigos de acuerdo al sistema decimal, respondiendo a una sucesión continua y utilizando un punto para separar los niveles de división. La Introducción y Conclusión están exceptuadas de esta numeración. Las fechas y horas se expresarán numéricamente. En caso de existir ilustraciones (gráficos, mapas, fotos) debe hacerse referencia a los mismos en el texto. Estas ilustraciones serán contadas dentro de la extensión máxima del artículo. Las notas explicativas o aclaratorias deben reducirse al mínimo necesario y colocarse al pie de páginas debidamente señalizadas. Los materiales complementarios se recogerán en anexos, los cuales se identificarán con una letra y un título y se colocarán después de la bibliografía. Los anexos serán contados también dentro de la extensión máxima del artículo.

#### 5. Citado

El citado se realizará en el texto utilizando la modalidad autor-fecha, establecido en el *Reglamento para la presentación de trabajos en la Universidad del Zulia*, indicando, en caso de ser cita textual, apellido(s) del autor, seguido de coma, año de publicación de la obra, seguido de dos puntos y el (los) número(s) de la(s) página(s), por ejemplo: de acuerdo a Rincón (1998: 45) o (Rincón, 1998: 45); si no es cita textual sino una paráfrasis no se indicará el número de página, ejemplo: de acuerdo a Rincón (1998) o (Rincón, 1998). Si hay varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, se ordenarán literalmente en orden alfabético; por ejemplo, (Rincón, 2008a: 12), (Rincón, 2008b: 24). Si son dos autores, se colocarán solamente el primer apellido de cada uno, por ejemplo: Según Morales y Fleires (2008: 90) o (Morales y Fleires, 2008: 90), siguiendo el mismo criterio explicado anteriormente para las citas textuales y las paráfrasis. En caso de ser tres autores o más se colocará el apellido del autor principal seguido de "et al", ejemplo: (Rincón et al., 2008: 45). Deben evitarse, en lo posible, citas de trabajos no publicados o en imprenta, también referencias a comunicaciones y documentos privados de difusión limitada, a no

ser que sea estrictamente necesario. En caso de fuentes documentales, electrónicas u otras que por su naturaleza resulten inviables o complejas para la adopción del citado autor-fecha, sugerido en estas normas, puede recurrirse u optarse por el citado al pie de página.

## 6. Referencias bibliográficas

Las referencias (bibliográficas, hemerográficas, orales y/o documentales) se presentarán al final del texto, según lo establecido en el *Reglamento para la presentación de trabajos en la Universidad del Zulia*. El orden de las referencias es alfabético por apellido. Las diferentes obras de un mismo autor se organizarán cronológicamente, en orden ascendente, y si son dos obras o más de un mismo autor y año, se mantendrá el estricto orden alfabético por título.

## Instrumento de Evaluación del Árbitro

### I.- Criterios formales o de presentación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	OBSERVACIONES
Originalidad, pertinencia y adecuada extensión del título.						
Claridad y coherencia del discurso.						
Adecuada elaboración del resumen: contiene abstract y palabras claves; indica objetivo, metodología y resultados.						
Organización interna del texto.						

### II. - Criterios de contenido

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	OBSERVACIONES
Dominio de conocimiento evidenciado.						
Rigurosidad científica.						
Fundamentación teórica y metodológica.						
Actualidad y relevancia de las fuentes consultadas.						
Aportes al conocimiento existente.						